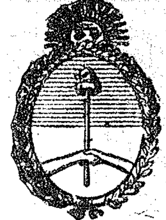


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 12 de setiembre de 1973

NUMERO 22.746

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

E.B.R.A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 703, de fecha 27 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano Alfredo J. Pérez Hurtado, al folio 1975 del Registro Nº 1 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "E. B. R. A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio actual en la calle Paraná 326, 5º 20, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 21 de julio de 1972, bajo el número 2.676, al folio 334, del libro 76, Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Alberto Rodríguez, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.75, e.12|9-Nº 25.344-v.12|9|73

Skoda Platense

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR RESOLUCION de la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1973 el Directorio de la SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA "SKODA PLATENSE" ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Dr. Rodolfo Federico Barbich; Vicepresidente: Sr. José Spalek; Directores: Dr. Federico Félix Orsini, señor Oscar Ceder Aguirre, Ing. Gustav Evoboda e Ing. Bedrich Zboril; Síndico Titular: Carlos Raúl Palacios; Síndico Suplente: Ramón José Piñol. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.12|9-Nº 25.350-v.12|9|73

Grimoldi La Marca del Medio Punto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ACTA de asamblea y de Directorio, de fecha 30 de junio de 1973 "GRIMOLDI, LA MARCA DEL MEDIO PUNTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente Sra. Antonia A. Grimoldi de Morandi; Vicepresidente Dr. Juan Eduardo Dillon; Directores Titulares Sr. Horacio Eduardo Grimoldi, Dr. Jorge Alberto Grimoldi; C. P. N. Arturo Rodolfo Salas; Síndicos Titulares: C. P. N. Juan Alberto Salar, C. P. N. María del Pilar Hernández; C. P. N. Haydée A. Parisotto de Giambiagi; Síndicos Suplentes: Dr. Carlos María Rayces, C. P. N. Fernando Jorge Zunino; Dr. Guillermo E. Alchouron. Entre líneas: y de Directorio. Vale. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.12|9-Nº 25.343-v.12|9|73

Vialga

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

POR ACTA Nº 2 de Asamblea, de fecha 30 de abril de 1973 se fija el número de directores de VIALGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en 4 (cuatro) y por acta Nº 20 de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, María Ramona Fernández; Director Titular, Juan Severo De Simone; Director Titular, Tomás Delgado y Paco; Director Suplente, María Elena Polero de Pelsmaekers; Síndico Titular, Mario Alberto Vallejos; Síndico Suplente, Juana María Esther Defilippi. Duración del mandato de la Presidencia: Un año. — mandato de la Presidencia. Vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75. e.12|9-Nº 25.532-v.12|9|73

Mercados Interamericanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL Directorio de MERCADOS INTERAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Gilberto E. Gómez; Directores titulares: señores José Grimolizzi, Juan Carlos Fumagalli, Alfredo D. O'Farrell y Murray L. Smith; Directores suplentes señor Mario Biancalana y señoras Pamela Churchill Browne y Angélica Rosario Souza. Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — S|R.: "agosto", vale. — S|R.: Interamericanos", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|9 Nº 25.420 v.12|9|73

Max Juda

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 379 otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 7 de agosto de 1973, la sociedad "MAX JUDA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tiene inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de marzo de 1960, bajo el Nº 758 al folio 367 del libro 52, tomo A., de Estatutos Nacionales, ha otorgado un poder general de administración y disposición a favor de don Roberto José Juda, con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: Nº 379, vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|9 Nº 25.413 v.12|9|73

Bedial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL DRECTORIO de "BEDIAL". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, AGRICOLA Y GANADERA (Bedial S. A. C. I. F. I. A. G.) ha quedado constituido según acta de Asamblea Nº 6, de fecha 30|4|1973 y de Directorio Nº 30, de fecha 2|5|1973 de la siguiente manera: Presidente, Agustín Díaz. — Vicepresidente, Alberto Sirago. — Vocal Secretario, Juan Carlos Beretta. — Directores Suplentes, Adolfo Arnaldo Zemp, José Genaro Rossi, Aldo Horacio Grandinetti. — Síndico Titular, Dra. Estela Carmen Poledo. — Síndico Suplente, Sr. José E. B. Abril. — S...spado Genaro. Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 973. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 63.75 e. 12|9 Nº 25.467 v. 12|9|73

La Cantábrica

SOCIEDAD ANONIMA
METALURGICA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de julio de 1973, fueron electos los directores de la sociedad LA CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA, METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 16 de julio de 1973, en la forma siguiente: Presidente: contador Rodolfo J. Fentanes. — Vicepresidente: Ing. Eduardo J. Falco. — Secretario: Sr. Jorge F. Zeni. — Tercero: Esc. Américo V. Anzulovic y Directores: Cont. Alfredo Bimor, doctor Eudoro A. Castro e ingeniero Luis P. Salles, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 24 de julio de 1973, y por último por esta misma escritura la mencionada sociedad que tiene inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de agosto de 1902, bajo el Nº 25, al folio 11 del libro 14, otorga poder general a favor del actual Vicepresidente de la sociedad ingeniero Eduardo J. Falco, para la administración de la misma y con las facultades que se mencionan en la misma.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.12|9 Nº 25.433 v.12|9|73

La Cantábrica

SOCIEDAD ANONIMA
METALURGICA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 24 de julio de 1973, la sociedad "LA CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA, METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tiene inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de agosto de 1902, bajo el Nº 25 al folio 11 del libro 14, ha otorgado poder general a favor de los señores Rodolfo José Fentanes, y don Jorge Francisco Zeni, don Américo Vicente Juan Anzulovic, don Alfredo Bimor, don Luis Pedro Salles, don Eudoro Alberto Castro, don Carlos Luis García, don Mario Francisco Bruno, don Alberto Moure, don Samuel Kaplán, don Raúl Luis Benedetti, don Rodolfo Renato Sebastianutti y don Jorge Claudio Romero, para la administración de la misma, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las facultades que se mencionan en el mismo. — E|líneas: a, en forma conjunta, vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.75 e.12|9 Nº 25.434 v.12|9|73



Paillot Náutica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Paillot Náutica S. A. — Escritura número 133. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 6|6|1973, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en representación de: 1) Don Héctor María Paillot, L. E. 5.612.438, domiciliado en Libertador 15.715; 2) Don Luis María Paillot, casado, nacido el 20|1|1940, con L. E. 4.569.627, domiciliado en Chacabuco 279; 3) Don José María Paillot, soltero, nacido el 20|8|1938, con L. E. 7.393.425, domiciliado en Varela 1.086; 4) Ana María Martínez de Paillot, casada, nacida el 9|10|1939, con L. C. 9.967.993, domiciliada en Libertador 15715; 5) Doña Georgina Ercilla Amadeo de Paillot, casada, nacida el 2|4|1935, con L. C. 3.299.188, domiciliada en Chacabuco 279; 6) Doña María Isabel Amadeo de Paillot, casada, nacida el 3|12|1942, con L. C. 4.555.515, domiciliada en Libertador 15.563; 7) Doña María Matilde Paillot, soltera, nacida el 13|4|1945, domiciliada en Varela Nº 1086; 8) Doña María Rosa Paillot de Del Castillo, casada, nacida el 21|4|1941, con L. C. 9.980.884, domiciliada en Varela 1086; 9) Don Alejandro Máximo Amadeo Paz, casado, nacido el 14|1|1942, L. E. 4.399.091, domiciliado en Libertador 15.563; 10) Doña María Inés Raggio de Paillot, viuda, nacida el 9|5|1908, C. P. F. 3.256.801; 11) Doña María Inés Paillot, soltera, nacida el 12|7|1936 con C. P. F. 2.887.226, domiciliada en Varela Nº 1086, todos argentinos, comerciantes y vecinos de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, acreditan su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura con la escritura por la que se le confiere poder, otorgada el 19|9|1972, ante mí, el folio 664 de este mismo Registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que sus mandantes han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente estatuto: 1) La sociedad se denomina "PAILLOT NAUTICA S. A.". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — 2) Su duración es de 100 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la adquisición, enajenación, compra y venta al por mayor o al por menor, importación, exportación, distribución, fabricación y reparación de barcos, yates, veleros, cruceros, lanchas, botes salvavidas y demás elementos relacionados con la náutica como deporte, sus accesorios y repuestos. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. — Capital: 4) El Capital es de 60.000 pesos representado por 60.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles participación adicional en las ganancias. — 6) Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 21 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7) En caso de mora en la integración, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: 8) La administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 3 años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio; 9) Los directores deben depositar en la Caja Social cien pesos, en dinero efectivo, en garantía de su gestión. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistina. — Fiscalización: 11) La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12) Toda asamblea se cita simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria se celebra el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ra. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 según clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se reparte entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — Las acciones son ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — Deben integrarse en dinero efectivo. Doña María Inés Raggio de Paillot y doña María Inés Paillot suscriben, cada una, 3.000 acciones. — Las restantes acciones son suscriptas en partes iguales por los demás accionistas. — Cada uno de los suscriptores integra en este acto el 25 o|o. — El 75 o|o restante debe integrarse en un plazo máximo de 2 años. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor María Paillot; Vicepresidente: Luis María Paillot; Vocales: José María Paillot, Ana María Teresa Martínez de Paillot y Georgina Ercilla Amadeo de Paillot, y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Elías Farah; Síndico suplente: Dr. Armando Manuel Vergara. — Leída que le es al compareciente la presente escritura, presta su consentimiento y firma en prueba de ello ante mí de todo lo que doy fe. — J. R. Ferraro. — Ante mí: Horacio E. Fontenla. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 408 del Registro 227 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente Segundo Testimonio en 6 fojas fotocopiadas en una fez que firmo y sello en Buenos Aires el 2|7|73. — Horacio E. Fontenla. — Aclaratoria: José Raúl Ferraro. Escritura Número 222: En la ciudad de Buenos Aires, el 22|8|73, ante mí: escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Manifiesta que concurre a este otorgamiento en su carácter de representante de don: 1) Héctor María Paillot, casado. — 2) Luis María Paillot, casado. — 3) José María Paillot, soltero. — 4) Ana María Teresa Martínez de Paillot, casada. — 5) Georgina Ercilla Amadeo de Paillot, casada. — 6) María Isabel Paillot de Amadeo, casada. — 7) María Matilde Paillot, soltera. — 8) María Rosa Paillot de Del Castillo, casada. — 9) Alejandro Máximo Amadeo Paz, casado. — 10) María Inés Raggio de Paillot, viuda, y 11) María Inés Paillot, soltera, todos mayores de edad, argentinos y vecinos de esta ciudad, acredita su carácter con el testimonio de la escritura del 19|9|72, otorgada ante el escribano Horacio Eduardo Fontenla al folio 664 del Registro 227, a su cargo, de esta ciudad, que tengo a la vista y anexo a esta escritura. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: I) Que el 6|6|73, por escritura pasada al folio 408 del citado Registro de esta ciudad Nº 227, a cargo del escribano Horacio Eduardo Fontenla, sus mandatos constituyeron la sociedad "Paillot Náutica S. A.". — II) Que en dicha escritura, se omitió por error, consignar el documento de identidad de María Matilde Paillot. — III) Que en consecuencia, y atendiendo a la observación formulada al respecto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Declara que el documento de identidad de su mandante María Paillot, consiste en la L. C. Nº 5.104.889. — Leída que le es, se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Ante mí Héctor J. Rosso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 595 del Registro 144 de esta ciudad al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en una foja fotocopiada en una doble faz de sus originales y la presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Héctor Jorge Rosso. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.12|9-Nº 25.320-v.12|9|73

Mirtos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano doctor don José V. San Martín y al folio cuatrocientos once del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal y a su cargo, se modificó el Estatuto Social de "MIRTOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARI. Y AGROPECUARIA", el que queda redactado en la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina Mirtos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones, dentro o fuera del país. —Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial los bienes relacionados con la construcción de edificios y casas, por cuenta propia y ajena y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas y toda clase de elementos relativos a la industria de la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituciones y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o recibir y otorgar créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, silos, cámaras de frío, hornos, obras viales, sean éstas obras civiles y públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y otras que se crearen en el futuro. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera, frutal o de granja de campos propios o arrendados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 620.000, seiscientos veinte mil, representado por 620.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — La misma Asamblea elegirá el presidente y vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — En caso de ausencia o impedimento de ambos, el Directorio elegirá de entre sus miembros quién ocupará el cargo de presidente sin facultades para disponer de los bienes el que durará en el cargo hasta el reintegro del presidente o vicepresidente. — Si la ausencia o impedimento de ambos fuera definitiva, el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días a efectos de elegir presidente y vicepresidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) en dinero en efectivo, cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrfar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa en todo los casos administrativos y judiciales que se presenten. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjiucio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — En caso de convocarse una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, durante la ausencia temporaria del presidente o vicepresidente de la sociedad, deberá notificárseles por carta certificada, telegrama u otro medio fehaciente, su realización con una anticipación no menor de 30 días. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto a quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida con la concurrencia de accionistas que representan el 51 o|o de las acciones con derecho a voto. Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para

el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La reforma fue aprobada en Asamblea de fecha 16|4|1973 y conformada el 3 de julio de 1973. Resolución 1.285.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513,75 e.12|9 Nº 25.323 v.12|9|73

Metapol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 18|5|73, otorgada ante la escribana María Cristina Aristazábal de Doldan, asamblea del 20|10|72 y Resolución I. G. P. J. 247 del 9|3|1973, la entidad "Metapol Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", reforma su estatuto "Denominación, Plazo y Objeto". — 1) La sociedad se denomina "METAPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que se efectuó el 23|7|66. — 3) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o fuera de él a la adquisición, enajenación importación, exportación, depósito, consignación, financiación, producción y transformación de aceros, metales, minerales y todo lo relacionado con la industria metalúrgica. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. — Capital: 4) El capital social es de 200.000 $ representado por 200.00 acciones de 1 $ valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, conforme a las condiciones de su emisión. — 6) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. —8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su 1ra. sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9) Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 $ cada uno en dinero efectivo que se depositará en la Caja Social. — 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente juntamente con el Vicepresidente o cualquiera de éstos juntamente con un Director. — Fiscalización: 11) La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas: 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ra. — 13) Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2da. convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el día 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s) Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Enmendado: J. — Entre línea: del 9|3|1973. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50— e. 12|9-Nº 25.322-v.12|9|73

Louvier

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura Nº 371. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de mayo de 1973, ante mí, Escribano autorizante ,comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo también en nombre y representación de Ricardo Pascual Cretari, 48 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Cuba 2525, C. F., L. E. Nº 4.014.343; Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Juan Fco. Seguí 4500, C. F., C. I. Nº 4.781.758, P. F.; Rodolfo Jorge Frenkel, 25 años, soltero, argentino, empleado ,domiciliado en Chorroarín 1266, C. F., C. I. Nº 5.631.948, P. F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.235, F. F.; Simón Carlos Solateresky, 23 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Camarones 4383, C. F., C. I. Nº 5.815.600 P. F.; a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11/4/73, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 917, en este mismo registro, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima Louvier, redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y/o síndicos y suscribir e integrar acciones y el cual asegura la compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y en tal carácter expresa que ella y sus representados, por este único acto constituyen la sociedad Louvier, Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina LOUVIER, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representacion, consignación, comisión y distribución de productos alimenticios, en el ramo de conservas enlatadas y harinas de cereales. — Industriales: Elaboración y fraccionamiento de conservas enlatadas de frutas, hortalizas y productos derivados de la carne vacuna y porcina. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. 4º) El capital social es de diez mil pesos, representado por 10.000 acciones de $ 1.— v/n., c/u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas ultimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550 .— Administración y Representación. 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo, c/u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del C. Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quiénes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. 11) La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual Nº de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ra. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2da. convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto 15) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto integración. Naturaleza de aporte. Aporte. Modalidad. — Esperanza Gloria Casabé: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %; Ricardo Pascual Cretari: 500, $ 500 ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %; Alberto Tobal: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto. $ 125, dinerario, 25 %; Rodolfo Jorge Frenkel: 4.000, $ 4.000, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25 %; Marcos Pipman: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 %, Simón Carlos Solateresky: 4.000, $ 4.000, ordinaririas, al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25 %. — Se designa para integrar el directorio: Presidenta a Esperanza Gloria Casabé, Vicepresidente a Ricardo Pascual Cretari y Organo Fiscalizador: síndico titular a Marcos Pipman y síndico suplente a Alberto Tobal .— Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la presente sociedad, solicitándome que expida testimonio y demás recaudos a los fines de su inscripción y demás que corresponda. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura, fue abonado en el correspondé mensual practicado en el mes de marzo último, por la escritura del 29/3/73, Nº 214, otorgada al Fº 753 Leída que le fue la compareciente presta su conformidad y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — G. Casabé. — Hay un sello. Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó al Fº 1.350 del registro 485 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en 5 sellos de actuación notarial ,numerados del A. 14.799.699 correlativamente al A. 14.799.670; A. 14.799.672 al presente, los que sello y firmo en Bs. As., julio 19 de 1973. — A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.12|9-Nº 25.406-v.12|9|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|9|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

Henderson Antelme Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 808. — ACTA constitutiva. Henderson Antelme Publicidad, Sociedad Anónima. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante Escribano comparecen: don Jorge Erico Henderson de 30 años, argentino, soltero, publicitario, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza 1740 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 7.737.838; Norman Philippe Antelme, de 31 años, soltero, argentino, publicitario, domiciliado en la calle Rawson 2363 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 6.597.964; Federico Conte MacDonell, de 29 años, casado en primeras primeras nupcias con Leonor Bedel, argentino, empresario, domiciliado en Darregueira 2842 de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.404.723; Alicia Teresa Betti, de 28 años, soltera, empresaria, argentina, domiciliada en Quintana 189 de esta Capital, con Libreta Cívica número 5.150.132, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "HENDERSON ANTELME, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — Comerciales: Dedicarse al negocio de publicidad y propaganda, por todos los medios conocidos y/o por conocerse, en cualquier ámbito, ya sea comercial o civil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representados por 20.000 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Septimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos. — Artículo Décimo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuya firma obliga a la Sociedad en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo que allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad: Jorge Erico Henderson: 9.900, ordinarias, 2.475 dinero efectivo; Norman Philippe Antelme: 9.900, ordinarias, 2.475 dinero efectivo; Federico Conte MacDonell: 100 ,ordinarias, 25 dinero efectivo; Alicia Betti: 100, ordinarias, 25 dinero efectivo. — III .El capital se suscribe totalmente en este acto, integrando los accionistas constituyentes el 25% de sus respectivas suscripciones. — El saldo restante o sea la suma de quince mil pesos (15.000) deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. —

Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. — Se designa para integrar el directorio Presidente: a Jorge Erico Henderson; Vicepresidente a Norman Philippe Antelme. Organo fiscalizador: Síndico Titular a Domingo Barranco. Síndico Suplente a Hernán Gutiérrez Zaldívar. — Se autoriza a Hernán Gutiérrez Zaldívar y a Roberto Garibaldi a fin de que a cualquiera de ellos indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social de veinte mil pesos o sea la suma de doscientos pesos. — Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Ciudad, mes, comparecen, 30, 31, 28, adquirir, 19.550, representativos, Registro, Suscito, Teresa, constituyentes. Vale. — Hay cuatro firmas que dicen: Jorge Erico Henderson; Norman Philippe Antelme; Federico Conte MacDonell; Alicia Teresa Betti. Hay un sello que dice: Carlos Luis Rossi ,Escribano .Ante mí, con una firma que dice: Carlos Luis Rossi. Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para la interesada expido el presente Segundo Testimonio en tres hojas de papel xeroscopias números A018465408 al A018465410 y el presente sello de actuación notarial el número A014782825 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Carlos Luis Rossi, Escribano y una firma que dice Carlos Luis Rossi. — Permitido: Henderson, domiciliada, Registro, comercial, normal, las últimas, las últimas, Directorio, facultades, aquellas, hipotecario, convocatoria, notas, asamblea, Ejercicio, facultativas, liquidadores Capital. Henderson, efectivo. MacDonell, contrato, Roberto, gestiones, leída, Jorge. xeroscopias. — Carlos Luis Rossi, Escribano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660 e.12|9 Nº 25.410 v.12|9|73

Estancia Huinca Lauquen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.538. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Antonio Fondovila, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.398.631, de 30 años de edad, domiciliado en Avenida Rivadavia 4658, tercer piso, "A", de esta Capital; don Luis Fernando Briones, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Barreiro, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número 4.413.891, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Sucre 2099, octavo piso, "B", de esta Capital; don Angel Alberto Pruzzo, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Cassino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.110.602, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 1977, segundo piso, de esta Capital; don Federico Luis Amadeo, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Isabel Sojo, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.216.142, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda número 989, cuarto piso, de esta Capital; don Adolfo Oscar Torino, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Soria, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 558.984, domiciliado en la calle Avellaneda 3522, de esta Capital, de 58 años de edad; don Ricardo Luis Chiaramonte, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Rosa Mastromarino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.291.333, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Yerbal 475, quinto piso, "A", de esta Capital; don Jorge Guillermo Torres, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Batmale, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 135.158, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Tronador 2601, de esta Capital; don Daniel Adolfo Torino, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 3522, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 7.609.024; y María Elena Locaso de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con León Alberto Cohen, perito mercantil, con Libreta Cívica número 3.680.968, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1686, séptimo piso, "A", de esta Capital. — Los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "ESTANCIA HUINCA LAUQUEN S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Esmeralda 989, cuarto piso, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: a) Agropecuaria: La explotación, en todas sus formas, de establecimientos propios o de terceros, agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos manufacturados o no, frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; todo ello en cuanto se relacione con la actividad agropecuaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 1.000.000 (pesos un millón), representado por cien mil (100.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de mil pesos en dinero en efectivo, que queda depositado en la caja social. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1381 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito. oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a dos directores conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Natu-

raleza del Aporte — Modalidad. — Roberto Antonio Fondovila, 90.000, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 225.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Luis Fernando Briones, 1.600, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 4.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Angel Alberto Pruzzo, 1.200, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 3.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Federico Luis Amadeo, 1.200, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 3.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Adolfo Oscar Torino, 1.200, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 3.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Ricardo Luis Chiaramonte, 1.200, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 3.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Jorge Guillermo Torres, 1.200, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 3.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Daniel Adolfo Torino, 1.200, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 3.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — María Elena Locaso de Cohen, 1.200, ord., al portador, "A", 1 voto, $ 3.000, dinero en efectivo, 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Angel Alberto Pruzzo; Vicepresidente a: Luis Fernando Briones; Vocales a: Roberto Antonio Fondovila, Federico Luis Amadeo y Daniel Adolfo Torino; y a María Elena Locasso de Cohen, como Directora; Suplentes a:— Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Ricardo Luis Chiaramonte; Síndico Suplente a: Jorge Guillermo Torres. — V. — Se autoriza a Carlos María de Nevares y Federico Luis Amadeo, a fin de que indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el Impuesto de Sellos se abonará sobre el capital suscripto, o sea sobre la suma de un millón de pesos, es decir, que se abonará la suma de diez mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. — R. A. Fondovila. — L. F. Briones. — A. A. Pruzzo. — F. Amadeo. — A. O. Torino. — R. L. Chiaramonte. — Jorge C. Torres. — D. A. Torino. — M. E. L. de Cohen. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos María de Nevares. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y ocho, protocolo del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad del rubro, expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: cero catorce millones ochocientos sesenta mil ciento diez-A., y correlativos al presente, cero catorce millones ochocientos sesenta mil ciento trece-A., que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres. — Carlos María de Nevares. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645. e.12|9 Nº 25.415 v.12|9|73

Ames

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. Escritura número trescientos veintiuno. En la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Aníbal Mario Falvella, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos dos mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Saraza dos mil quinientos ocho, Capital Federal; don Julio César Palmieri, argentino, mayor de edad, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Saraza mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal; don Genaro Isabella, argentino, mayor de edad, casado, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle O'Gorman tres mil seiscientos dieciocho, Capital Federal; don Carlos Alberto Amicarelli, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y nueve mil doscientos veintiséis, domiciliados en la calle José E. Rodó cuatro mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; don Ricardo Antonio Espósito, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Damasio Larrañaga setecientos noventa y nueve, Capital Federal; don Carmelo Sarno, italiano, soltero, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Buchardo dos mil quinientos setenta y seis, San Justo; don Agustín Angel Scapparoni, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Medina seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Jesús Sio, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Medina seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; doña María Cristina Otilia Sio, argentina, mayor de edad, casada, libreta cívica cinco millones doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Damasio Larrañaga setecientos noventa y nueve, Capital Federal; doña Norma Antonia Palmieri, argentina, mayor de edad, casada, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete, domiciilada en la calle José E. Rodó cuatro mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; don José María Manuel Balart, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Buenos Aires ochocientos ochenta y uno, Ciudadela, los comparecientes son personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y como de que dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución, estatutos sociales y la resolución que autoriza a funcionar a "Ames, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a las constancias del expediente número cuarenta y cinco mil ochenta y ocho, que transcriptas, dicen: Acta de Constitución: En Vicente López, partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores, Aníbal Mario Falvella, Julio César Palmieri, Genaro Isabella, Carlos Alberto Amicarelli, Ricardo Antonio Espósito, Carmelo Sarno, Agustín Angel Scapparoni, Jesús Sio, María Cristina Otilia Sio, Norma Antonia Palmieri, José María Manuel Balart, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos de cuero, calzado y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la extracción, elaboración, transformaciones y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del calzado, marroquinería, curtiembre y el cuero en todas sus ramas, y las que directamente se relacionen con las mismas; venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal, cada una, dividido en 20 series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen uso de la firma social en forma indistinta. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias al portador, de 5 cuotas y se suscriben las cuatro primeras series. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista Aníbal M. Falvella. Suscripción Acciones, 2.000. Clase ord., 5 votos. Integración Monto, 200. Julio C. Palmieri, 2.000, ord., 5 votos, 200. — Genaro Isabella, 2.000, ord., 5 votos, 200. — Carlos A. Amicarelli, 8.000, ord., 5 votos, 800. — Ricardo A. Espósito, 8.000, ord., 5 votos, 800. — Carmelo Sarno, 5.000, ord. 5 votos, 500. — Agustín A. Scapparoni, 5.000, ord., 5 votos, 500. — Jesús Sio, 5.000, ord., 5 votos, 500. — María C. O. Sio, 1.000, ord., 5 votos, 100. — Norma A. Palmieri, 1.000, ord., 5 votos, 100. — José M. M. Balart, 1.000, ord., 5 votos, 100. — Totales: 40.000. 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Carlos Alberto Amicarelli; Vicepresidente, a Ricardo Antonio Espósito; Vocales a, Suplentes a, Síndico titular, a José M. M. Balart, y Síndico suplente, a Carmelo Sarno. Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos A. Amicarelli, Ricardo A. Espósito y José M. M. Balart, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el o los inmuebles propiedad de Carlos Alberto Amicarelli y Ricardo Antonio Espósito, sitos en: Medina 631, Capital Federal, nomenclatura catastral: Circunscripción primera, sección cincuenta y cuatro, manzana setenta y uno, parcela treinta y nueve, Partida: Dirección Gral. Inmobiliaria 25.436; Medina 621/23, Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circunscripción primera, sección cincuenta y cuatro, manzana setenta y uno, parcela cuarenta. Dichos bienes podrán ser abonados en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. De estas adquisiciones deberán darse cuenta a la Dirección de Personas Jurídicas acompañándose toda la documentación correspondiente. Falvella. — J. C. Palmieri. — Genaro Isabella. — Carlos A. Amicarelli. — Ricardo A. Espósito. — Carmelo Sarno. — Scapparoni. — Jesús Sio. — M. C. Sio. — Norma A. P. de Amicarelli. — J. M. M. Balart. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Aníbal Mario Falvella, L.E. Nº 4.202.831; Julio César Palmieri, L.E. Nº 4.439.780; Genaro Isabella, C.I.P.F. Nº 3.444.304; Carlos Alberto Amicarelli, L.E. Nº 4.089.226; Ricardo Antonio Espósito, L.E. Nº 4.240.498; Carmelo Sarno, C.I.P.F. Nº 6.435.645; Agustín Angel Scapparoni, L.E. Nº 1.727.454; Jesús Sio, L.E. Nº 250.719; María Cristina Otolia Sio, L.C. Nº 5.278.952; Norma Antonia Palmieri, C.I.P.F. Nº 3.827.967; José María Manuel Balart, L.E. Nº 4.567.376, personas de mi conocimiento, firmas que se encuentran registradas en las Actas Nros. 365, 366, 367, 368, 369 y 370, folios Nros. 365, 366, 367, 368, 369 y 370 del libro de Requerimientos Nº 1, del Registro de Contratos Públicos Nº 33 de Vicente López, de mi adscripción. Conste. Vicente López, 9 de agosto de 1972. N. R. Tamborenea. Hay un sello: Néstor R. Tamborenea. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0180196, que se agrega. 14 Set. 1972. San Isidro. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y sello del escribano D. Néstor R. Tamborenea obrantes en el documento que antecede. 14 Set. 1972, San Isidro. Iniciado el: 14/9/1972. Buenos Aires, 10 Oct. 1972. Visto: El Expediente Nº 45.188, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ames, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con la modificación de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.490. E|l: "Acciones". Vale. Fdo.: Néstor R. Tamborenea. Escribano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.12|9 Nº 25.541 v.12|9|73

Río Abierto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 113. — 2º TESTIMONIO. — Escritura 56. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 16 de marzo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen: 1) Doña Edugives Echlichter de Krilla, argentina naturalizada, actriz, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias con Rómulo Antonio Krilla, nacida el 26|9|898, Cédula de la Policía Federal 2548839, domiciliada en Agüero 1569, piso 8, departamento 6 de esta ciudad. — 2) Doña Delia Alcira Capdevila de Fiori, argentina, instructora de gimnasia, casada en primeras nupcias con Marcelo Fiori, nacida el 25|7|20, domiciliada en Juncal 3575 de esta ciudad, Cédula de la Policía Federal 1688802. — 3) Doña Diana Lidia Rodríguez, argentina, instructora de gimnasia, soltera, nacida el 18|6|45, Cédula de la Policía Federal 5266463, domiciliada en Coronel Niceto Vega 5057, departamento 6 de esta ciudad. — 4) Doña Amalia del Pino de Fernández, argentina, instructora de gimnasia, viuda de sus primeras nupcias de Aurelio Daniel Fernández, nacida 29|5|11, Libreta Cívica 377273, domiciliada en Bulnes 1636, 1º "A", de esta ciudad. — 5) Doris Saslavsky de Londero, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con Hugo José Londero, nacida 27|9|42, Libreta Cívica 4587535, domiciliada en Sucre 1333, 5º "E", de esta ciudad. — 6) Gina Renata Beer de Gioia, italiana, médica, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias de Terencio Bernardo Gioia, Cédula de la Policía Federal 2353742, nacida 6|7|20, domiciliada en República de la India 3107, piso 11, de esta ciudad. — 7) María Magdalena Lanatta, argentina, Contadora Pública Nacional, soltera, nacida 5|10|42, Cédula de la Policía Federal 4777130, domiciliada en Andonaegui 2030 de esta ciudad. — 8) Don Severo Aszerman, argentino naturalizado, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de Celia Elisa Neremberg, nacido 28|6|22, Cédula de la Policía Federal 2300715, domiciliado en Coronel Díaz 1965, 10 "B", de esta ciudad. — 9) Doña Fanny Ivonne Sameh de Jelin, argentina, química, casada en primeras nupcias con Abraham Jelin, nacida 12|6|26, Libreta Cívica 13169, domiciliada en Carril 962, 7º "A", de esta ciudad. — 10) Doña María Magdalena Wolcoff, argentina, instructora de gimnasia, soltera, nacida 15|6|50, L. Cívica 6426734, domiciliada en Paraguay 4590, 5º "I", de esta ciudad. — 11) Doña Elsa Dora Alvarez de Del Zoppo, argentina, profesora de música, viuda de sus primeras nupcias de Arsenio Del Zoppo, nacida 26|1|20, Libreta Cívica 1288066, domiciliada en Juncal 1396, 7º "B", de esta ciudad. — 12) Doña María Adela Palcos de Plante, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con Jorge Guillermo Plante, nacida 8|9|31, L. Cívica 3081073, domiciliada en Las Heras 3896, 13 "B", de esta ciudad. — 13) Doña Alej Eloísa Medina, argentina, empleada, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias de José Francisco Rodríguez Bottari, nacida 18|9|27, Cédula de la Policía Federal 2100450, domiciliado en Gaboto 349, 9º "5", de esta ciudad. — 14) Don Jorge Guillermo Plante, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Adela Palcos, nacido 12|10|23, L. de Enrolamiento 4212234, domiciliado en Las Heras 3895, 13 "B", de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: a) Los nombrados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 en sus propios nombres. — b) El nombrado en el apartado 14 lo hace en su propio nombre, y además en nombre y representación de Catalina Amelia Costa de Plante, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de Patricio Plante, nacida 13|4|1890, L. Cívica 2986665, domiciliada en Peña 2464, 4º de esta ciudad. Acredita su personería, así como la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura de Poder General Amplio, otorgada el 10|7|61, al folio 5, ante el escribano de La Planta Joaquín Ponde Loñatz, en el Registro 110. Dicho testimonio, que oportunamente tuve a la vista, en copia autenticada se anexa a esta escritura. Y los comparecientes en sus respectivos caracteres, exponen: I) Que el 16|10|72 constituyeron provisionalmente por instrumento privado la sociedad "El Trabajo S. A.". — II) Que dicho instrumento fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas ante la que se promovieron las actuaciones obrantes en el expediente 45.900, que oportunamente tuve a la vista, del que resulta: a) Que a fs. 11 se observa la denominación, en virtud de existir otra sociedad con nombre similar; b) Que a fs. 12 se observa que en virtud de la vigencia de la ley 19.550.

la recurrente debe ajustar su presentación a lo dispuesto por al citada norma. — III) Que, en consecuencia, resuelven: 1) Adoptar la denominación de "Río Abierto S. A.". — 2) Declarar constituida la entidad conforme a la ley 19.550. — 3) Adoptar el siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — 1) La sociedad se denomina "RIO ABIERTO S. A". Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — 2) Su duración es de 100 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por ley o por este estatuto. Capital. — 4) El capital es de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, conforme al art. 188 de la ley 19.550. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles participación adicional en las ganancias. — 6) Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7) En caso de mora el directorio está facultado para proceder de acuerdo al artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — 3) La administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designan un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. 9) En garantía de su gestión los directores deben depositar 100 pesos, en dinero efectivo. 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde a los miembros del directorio, en forma conjunta de 2 cualesquiera de ellos. 11) La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. 12) Toda asamblea se cita simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2da. convocatoria se celebra el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. 13) Cada acción ordinaria suscripta da derecho de uno a 5 votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. 14) Rigen quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. 15) El ejercicio cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. 16) La liquidación puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se reparte entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. 4) Emiten la totalidad del capital en 100.000 acciones ordinarias al portador, de un peso, valor nominal y de 5 votos, cada una (clase A), que deben integrarse con dinero efectivo. Dicho capital es suscripto así: Eduviges Schlichter de Krilla, suscribe 15.000 acciones; Delia Alcira Capdevila de Fiori suscribe 2.800 acciones. Diana Lidia Rodríguez suscribe 800 acciones. Amalia del Pino de Fernández suscribe 800 acciones. Doris Saslavsky de Londero suscribe 2.000 acciones. Gina Renata Beer de Gioia suscribe 4.000 acciones. María Magdalena Lanatta suscribe mil acciones. Severo Aszerman suscribe mil acciones. Fanny Ivonne Sameh de Jelin suscribe 2.000 acciones. Alex Eloísa Medina suscribe 800 acciones. María Magdalena Wolcoff suscribe 500 acciones. Elsa Dora Alvarez de Del Zoppo suscribe 2.000 acciones. María Adela Palcos de Plante suscribe 6.800 acciones. Jorge Guillermo Plante suscribe 9.600 acciones. Catalina Amelia Costa de Plante suscribe 50.900 acciones. Cada uno de los accionistas integra en dinero efectivo el 25% del capital que suscribe. El resto debe integrarse en un plazo máximo de 2 años. 5) Designan para integrar el Directorio: Presidente a: Jorge Guillermo Plante. Vicepresidente a: María Magdalena Lanatta. Vocales a: Delia Alcira Capdevila de Fiori, Severo Aszerman y Gina Renata Beer de Gioia. Suplentes a: Diana Lidia Rodríguez. Síndico titular al Contador Público Nacional Hugo Eduardo Tejero. Síndico suplente al abogado Dr. Mario Alberto Félix Sacchi. 6) Que confieren poder especial irrevocable, por un año, a contar del día de la fecha, a don Hugo Eduardo Tejero y José Raúl Ferraro a fin de que en froma conjunta, separada, alternada o indistintamente, cualesquiera de ellos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. Presentes Hugo Eduardo Tejero, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 26 años, Libreta de Enrolamiento número 4.547.208, domiciliado en Rivadavia 5598, 13 "B". de esta ciudad; y don Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, abogado, 32 años, Libreta de Enrolamiento Nº 4.309.125, domiciliado en Cachimayo 434 de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí. doy fe. — ...Siguen las firmas... Ante mí: León Hirsch. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 113 del Registro 426, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente 2º testimonio en 5 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 11.205.405, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, el 29 de marzo de 1973. — Hay un sello León Hirsch.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663,75 e.12|9 Nº 25.584 v.12|9|73

Istina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION Sociedad Anónima Istina, S. A. Escritura número cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella María Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Amelia Isabel Cavalli, de cuarenta y siete años de edad, viuda, argentina, comerciante, con libreta cívica número dos millones ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve; Norma Nora Massaro, de veintisiete años de edad, soltera, argentina, odontóloga, con libreta cívica número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete, ambas domiciliadas en la calle Veinte de Setiembre tres mil cuatrocientos trece, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Alberto Mario Romano, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, técnico-mecánico, domiciliado en esta ciudad, calle Concordia tres mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos uno; Héctor Italo Marroni, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos doce mil trescientos, domiciliado en esta ciudad, calle San Juan cuatro mil ciento trece, piso segundo; y de don Jorge Salvador De Vivo, argentino, casado, abogado, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad número tres millones veinticuatro mil ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Patricios mil setecientos veinticinco, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de octubre último, pasada ante mí al folio mil trescientos cincuenta y uno de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Istina, S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: I. Que sus representados constituyen por este acto una sociedad anónima en la que doña Amelia Isabel Cavalli, Norma Dora Massaro y el señor Alberto Mario Romano revisten el carácter de socios constituyentes, y los contadores Héctor Italo Marconi y Jorge Salvador De Vivo, el Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ISTINA, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maza cuatrocientos dieciséis. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción y|o elaboración y distribución de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria química y plástica. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de los productos mencionados en el objeto industrial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra así: señora Amelia Isabel Cavalli y señorita Norma Nora Massaro, suscriben cada una dos mil acciones, integrando en efectivo cinco mil pesos, y el señor Alberto Mario Romano, suscribe mil acciones integrando en efectivo dos mil quinientos pesos y debiendo integrar el saldo dentro de los trescientos sesenta días. Las acciones son ordinarias al portador de cinco votos. — III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Amelia Isabel Cavalli. Vicepresidente a Norma Nora Massaro. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Héctor Italo Marconi. Síndico Suplente a Jorge Salvador De Vivo. Y IV. Que se autoriza a la señora Amelia Isabel Cavalli y al Contador Héctor Italo Marconi con el fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. Leída que le fue a la compareciente se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Stella M. Schmidt. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: provisionales. Vale. — Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50. e.12|9-Nº 25.445-v.12|9|73

Sotecmo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 689 de fecha 31 de julio de 1969, pasada ante el escribano Máximo A. Soler, al folio 2.219 del Registro 36, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "SOTECMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio actual en la calle Avenida del Campo 1550, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 3 de setiembre de 1965, bajo el Nº 1.688, al folio 313, del libro 59, tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor José Aníbal Mouronte, para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta y|o juntamente con aquéllas, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.12|9 Nº 25.402 v.12|9|73

Laboratorios Beta

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea General Ordinaria Nº 24, de fecha 24 de mayo de 1973, de "LABORATORIOS BETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del Directorio, y por acta de Directorio Nº 215, de igual fecha que la anterior, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente, Dr. Juan Carlos Arduino. — Vicepresidente, Sr. Jorge Pascual Culotta. — Directores, Sra. Ivonne C. E. Culotta de Arduino, Sra. Lionella N. Culotta de Arduino. Síndicos Titulares, Dr. Julio A. de Gregorio Lavié, Contador Jorge Alberto de la Muela. Síndicos Suplentes, Contador Guillermo Felipe Thompson, Dr. Virgilio Darío Gregorini, Dra. Lucila A. de Gregorio Lavié, Dr. Eduardo A. Lepiscops.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 12|9 Nº 25.451 v. 12|9|73

E.B.R.A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 704, de fecha 27 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano Alfredo J. Pérez Hurtado, al folio 1.981 del Registro Nº 1 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de E. B. R. A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio actual en la calle Paraná 326, 5º 20, Capital, inscripta en el Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 21 de julio de 1972, bajo el número 2.676, al folio 334, del libro 76, Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Natan Perlmuter, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75. e.12|9-Nº 25.345-v.12|9|73

T.I.P.A.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea Nº 15, de fecha 18 de mayo de 1973, la sociedad T.I.P.A., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó el siguiente Directorio, Carmelo Mionetto, Ernesto Mionetto, Ernesto Pedro Santo Mionetto, Augusto Riva, Juana Mariana Concini de Mionetto y María Elena Mionetto, designándose además como Director Suplente a Juan Carlos Concini, Síndico Titular al Dr. Gilberto Máximo Margeli y Síndico Suplente al Dr. Andrés Guillermo Fernández. — Y por acta de Directorio Nº 82 de la misma fecha ha distribuido los cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente, Carmelo Mionetto; Vicepresidente, Ernesto Mionetto; Directores, Ernesto Pedro Santo Mionetto, Augusto Riva, Juana M. C. de Mionetto y María Elena Mionetto; Director Suplente, Juan Concini. — Todo protocolizado el 9 de agosto de 1973, ante el Escribano Andrés M. Bracuto. — Enmendado: Margeli. — Sobretestado: M. C. Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 12|9 Nº 25.524 v. 12|9|73

Colorsa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ochocientos Sesenta y siete. — Constitución de Sociedad: "Colorsa", Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: don Juan Carlos Alberto Correa, argentino, casado, 39 años, comerciante, domiciliado en Parera 367, de Ramos Mejía, Libreta de Enrolamiento 4.120.727, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Guillermo Rubén Carbone argentino, soltero, 23 años, contador público nacional, domiciliado en Entre Ríos Nº 705, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 7.851.415; don José María Correa, argentino, casado, 44 años, comerciante, domiciliado en Gaona 486, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Libreta de Enrolamiento 4.228.260, y don Miguel Angel Innella, argentino, casado, 23 años, comerciante, domiciliado en Blanco Encalada 2323, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 8.376.677, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "COLORSA", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, importación, comercialización y exportación de colorantes para uso industrial y productos y subproductos químicos relacionados con dichas industrias; la explotación de patentes y procedimientos aplicables a la coloración de materias primas y manufacturadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de noventa mil pesos, representado por 900 acciones de 100 pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo Nº 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de mil pesos, depósito que sólo podrá ser retirado al cesar en sus funciones no mediando las acciones previstas por los artículos 276 o 279 de la Ley 19.550 — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de La Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Portador — Ordinar. 1 voto — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Juan Carlos Alberto Correa — 150 — 1 voto — 4.000 — Efectivo — Saldo a 2 años. — Guillermo Rubén Carbone — 450 — 1 voto — 12.000 — Efectivo — Saldo a 2 años — José María Correa — 150 — 1 voto — 4.000 — Efectivo — Saldo a 2 años. — Miguel Angel Innella — 150 — 4.000 — Efectivo — Saldo a 2 años. — 900 — 24.000. — Todas las acciones son ordinarias. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Carlos Alberto Correa. Vicepresidente a: Guillermo Rubén Carbone. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Clelia Fereira de Porzio. Síndico suplente a: doctor José Antonio Tomé. — V) Se autoriza a Jesús González a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI) Se hallan presentes en este acto doña Clelia Pereira de Porzio, casada, argentina contadora pública nacional, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Lisandro de la Torre 1514, de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 2.827.072, y don José Antonio Tomé casado, argentino, abogado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 611, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.110.397. Los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente que respectivamente se les ha conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Carlos Alberto Correa, Guillermo Rubén Carbone, José María Correa, Miguel Angel Innella, Clelia Pereira de Porzio, José Antonio Tomé. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 3.174 del Registro número 37, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano. — E|líneas: todas las acciones son ordinarias. — Vale

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622.50 e.12|9 Nº 25.342 v.12|9|73

Andrina Confecciones

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público comparecen: Jaime Sikorski, argentino naturalizado, nacido el once de junio de mil ochocientos noventa y seis, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos diez y nueve, domiciliado en esta Capital calle Aráoz dos mil novecientos ochenta y nueve; Elisa Hilchel, argentina naturalizada, nacida el diez de noviembre de mil novecientos nueve, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos diez y ocho, domiciliada en Aráoz dos mil novecientos ochenta y nueve de esta Capital; Felisa Mekler, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete, casada, profesora, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Aráoz dos mil novecientos veintinueve de esta Capital; don Teodoro Sikorski, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado, arquitecto, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en esta Capital en calle Aráoz dos mil ochocientos veintiuno; doña Beatriz Gentile, argentina, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en esta Capital, en calle Aráoz dos mil ochocientos veintiuno; don Manuel Sikorsky, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en Aráoz dos mil novecientos veintinueve de esta Capital; doña Gladis Bernedo, argentina, nacida el diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y tres, soltera, empleada, con libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en esta Capital, en calle Pedro Echagüe dos mil novecientos cuarenta y seis; don Luis Norberto Lungarini, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos sesenta mil ciento veintinueve, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay seiscientos sesenta y siete; don Juan Carlos Setter, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiocho, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital, en calle Directorio cuatro mil once; doña María Luisa Damiani, argentina, nacida el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, casada, Gestora Judicial, con libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintisiete, domiciliada en esta Capital,

calle Bolívar doscientos diez y ocho; don Jorge Alberto Pereira, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones seiscientos quince mil quinientos veintidós, domiciliado en calle Entre Ríos seiscientos ocho de Olivos, Provincia de Bueons Aires, especialmente aquí; y don Jorge Antonio Gómez, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y ocho, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en esta Capital, en calle Almirante Seguí seiscientos treinta y seis, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan que han convenido en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANDRINA CONFECCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto Industrial: La confección de prendas de vestir, en sus distintos modelos, modalidades y tipos, de acuerdo con la moda y la fabricación de telas y tejido spara las mismas. — Comercial: La compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de los productos industrializados y/o materias primas relacionadas con su actividad industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de un valor nominal de diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años pudiendo ser reelegidos. — La asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de doscientos pesos, en dinero efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determniadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que traten, excepto en cuanto al quórum de la asamblea, extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: la liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas, con la preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir e integrar en su veinticinco por ciento, la totalidad de las acciones, que son Ordinarias, al portador, endosables y de un voto por acción, en la siguiente forma: Jaime Sikorski, trescientas acciones o sean tres mil pesos; Elisa Hilchef, trescientas acciones o sean tres mil pesos; Felisa Mekler, novecientas acciones o sean nueve mil pesos; Teodoro Sikorski, cuatrocientas acciones o sean cuatro mil pesos; Beatriz Gentile, trescientas acciones o sean tres mil pesos; Manuel Sikorsky, dos mil doscientas acciones o sea veintidós mil pesos; Gladis Bernedo, quinientas acciones o sea cinco mil pesos; Luis Norberto Lungarini, mil doscientas acciones o sea doce mil pesos; Juan Carlos Setter, mil doscientas acciones o sea doce mil pesos; María Luisa Damiani, ochocientas acciones o sea ocho mil pesos; Jorge Alberto Pereira, mil quinientas acciones o sea quince mil pesos, y Jorge Antonio Gómez, cuatrocientas acciones o sea cuatro mil pesos. — No existen aportes no dinerarios. — Los comparecientes resuelven, por unanimidad, integrar el Directorio en la siguiente forma: Presidente, don Manuel Sikorsky; Vicepresidente, don Jaime Sikorski, y Director titular doña Felisa Mekler. — Y del Organo Fiscalizador resuelven designar: Síndico titular al Contador Público don Jorge Alberto Pereira y Síndico suplente al Contador Público don Jorge Antonio Gómez. — Finalmente autorizan a don Manuel Sikorsky y don Jorge Alberto Pereira, a quienes confieren Poder Especial para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la personería jurídica de la Sociedad, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente; realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo notificarse de toda Resolución y apelarlas o desistir de este u otro derecho o recurso, como también firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para la obtención de la personería jurídica, inclusive realizar las publicaciones legales y todo otro trámite o diligencia que sea necesario. — Por su parte, los señores Jorge Alberto Pereira y Jorge Antonio Gómez manifiestan: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente que respectivamente se les ha conferido. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron de conformidad, de todo lo que doy fe. — Jaime Sikorski. — Elisa H. de Sikorski. — Felisa M de Sikorsky. — T. Sikorski. — Manuel Sikorsky. — G. Bernedo. — Luis Lungarini. — Juan C. Setter. — M. L. Damiani. — J. A. Pereira. — J. A. Gómez. — B. Gentile — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos sesenta y ocho del Registro trescientos sesenta y seis, que se encuentra a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números catorce millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta, catorce millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta y uno, catorce millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta y dos, catorce millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta y tres, catorce millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta y cuatro y catorce millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Raúl F. Berrotarán. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975.— e.12|9-Nº 25.487-v.12|9|73

Evaristo Palacios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 668. Segundo Testimonio. Escritura número ciento noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Evaristo Palacios, que firma E. Palacios, español, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos dos mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad. — El compareciente, es persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "EVARISTO PALACIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su carácter de Presidente del Directorio, especialmente autorizado para este otorgamiento, y justifica su personería con los siguientes instrumentos legales: A) Estatuto Social: La sociedad quedó definitivamente constituida por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Damián J. García Laborde, al folio mil ciento ochenta y uno, del Registro doscientos nueve, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio al ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ciento once, al folio cuatrocientos setenta y dos, del libro cincuenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales, habiéndose efectuado aumentos de capital autorizado y emitido acciones por escrituras de fechas diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad, don Moisés Vengerow, al folio cinco mil doscientos dieciocho, del Registro doscientos cincuenta y uno; del primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo escribano citado, al folio mil doscientos uno; el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo escribano Vengerow, al folio cuatro mil ochocientos noventa y tres, del registro citado; el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante este registro, al folio dos mil doscientos treinta y tres; el veinte de mayo de mil novecientos setenta, al folio mil ciento setenta y ocho; el diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, al folio mil novecientos treinta; el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, al folio mil ochocientos setenta y cuatro, todas de este mismo Registro, y el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos veintisiete, también de este Registro, las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: El veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil quinientos treinta y ocho, del libro cincuenta y seis, folio ciento setenta y cinco, tomo A; el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento noventa y dos, al folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro cincuenta y cinco, tomo A; el cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ochocientos noventa y nueve, al folio sesenta y seis, del libro cincuenta y siete, tomo A; el veinte de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número trescientos noventa y seis, al folio trescientos setenta y seis, del libro setenta, tomo A; el veinte de julio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil novecientos treinta y siete, al folio doscientos dos, del libro setenta y dos, tomo A; el trece de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro mil trescientos cuarenta, folio cuarenta, del libro setenta y tres, tomo A; el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el numero cuatro mil doscientos treinta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro setenta y cuatro, tomo A; y el veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil ciento veintiuno, al folio ciento treinta y uno, del libro setenta y siete, tomo A, de estatutos Nacionales, obrando agregadas las copias del Estatuto y sus modificaciones no pasadas en este registro, al folio dos mil doscientos treinta y tres, de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve. — B) Elección de autoridades y distribución de cargos: El actual Directorio fue elegido en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, cuya acta lleva el número ochenta y cuatro, del Libro de Actas de Asambleas y reuniones de Directorio número uno de la sociedad, que he tenido a la vista, y el compareciente fue elegido Presidente en la reunión de Directorio de igual fecha, y que el acta lleva el número ochenta y cinco, encontrándose copias auténticas de ambas escrituras por cabeza de esta escritura. — C) Autorización para este otorgamiento: Resulta del acta que se protocoliza por este acto. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por la sociedad con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, cuya acta obra a fojas ciento cincuenta y nueve, del libro respectivo número uno de la sociedad, se resolvió el aumento del capital social de tres millones quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a cuatro millones quinientos mil pesos de igual moneda, y la emisión de un millón quinientos mil pesos en acciones. — Asimismo en dicha Asamblea se resolvió adecuar los Estatutos de la Sociedad a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que como consecuencia de todo lo expuesto, viene por la presente a elevar a escritura pública y protocolizar en este registro, el acta de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria ya citada, cuyo testimonio se agrega por cabeza de la presente y se transcribe íntegramente a continuación: "Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Evaristo Palacios S. A. C. I. F. Nº 84. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las 18,30 hs., se reúnen los accionistas de "Evaristo Palacios, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" en el local de su sede social, calle Alsina 2949, Capital, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al undécimo ejercicio económico de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1972, y Extraordinaria para la que fueron convocados en base a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 8 de marzo de 1973, cuya acta corre de folio 155 a 159 del presente Libro de Actas, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial los días 21 a 27 de marzo de 1973. — Los comparecientes, nueve accionistas que representan la totalidad de las acciones en circulación, han signado el libro de registro de depósito de acciones y asistencia a las Asambleas en su folio 15, acreditando el depósito de sus acciones por medio del recibo otorgado por el Directorio, constando en dicho Registro, las acciones depositadas así como los votos a que las mismas le confieren derecho. — Transcurrido el lapso de espera reglamentario, sin que se haya hecho presente el representante de la Inspección General de Justicia, el Sr. Presidente de la Sociedad después de constatar la existencia de quórum perfecto y preguntado que hubo si existían observaciones sobre la validez de la convocatoria o sobre la personería de los asistentes, sin registrarse ninguna, declara abierta la Asamblea, poniendo en consideración el punto primero de la Orden del Día: 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1972: Dichos documentos son de conocimiento de los señores accionistas hallándose la Memoria

transcripta a folios 157 a 158 del presente libro de actas y los informes contables en el libro inventario a folios 246 a 262. — Tras un breve debate se aprueban sin registrarse votos adversos, salvo las abstenciones de los miembros del Directorio y del Síndico. — En consideración el punto 2º) Distribución de Utilidades: La distribución propuesta por el Directorio figura en la Memoria, por cuya razón está de hecho aprobada, pero se ratifica por votación nominal, resolviéndose mantenerla en los mismos términos que se dan por reproducidos en la presente acta. — Se pone en consideración el punto 3º) Elección de cinco Directores titulares por el término de un año en reemplazo de los actuales que fenecen en su mandato. Sr. Evaristo Palacios, Sra. María de los Angeles Velasco de Palacios, ingeniero Evaristo Palacios, y señores Juan Carlos De Rosa y Leonardo Palacios: Por unanimidad resultan reelectos por el término de un año, o sea hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que expirará el 31 de diciembre de 1973. — Con respecto al punto 4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente con arreglo a la Ley 19.550. — Resultan electos Síndico Titular el contador público Sr. Odoardo Ferraguti y Síndico Suplente el abogado Dr. Eladio Javier Gómez Prieto por el término de un año. — En cuanto al punto 5º) Adecuación de los estatutos de la empresa a la Ley 19.550 y aumento de capital social a $ 4.500.000.— y simultáneamente emisión de acciones por pesos 1.500.000.— para pagar dividendos y ofrecer el remanente a la suscripción: El señor Presidente da lectura al proyecto de Estatutos adecuados a la referida ley que ha sido preparado por los asesores de la Sociedad y pide se transcriba en forma literal a continuación de la presente acta lo que así se resuelve, después de aprobar dicho proyecto, tras un breve debate, por unanimidad. — Se faculta en este mismo acto al Presidente de la Sociedad don Evaristo Palacios y/o el señor Síndico Titular contador Odoardo Ferraguti y/o Síndico Suplente doctor Eladio Javier Gómez Prieto para que actuando en forma separada, indistinta, conjunta o alternativamente procedan a gestionar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Personas Jurídicas y contestar o aceptar las observaciones que se formulen inclusive al nombre social y ulteriormente comparezcan a la escritura pública a que deberá elevarse la presente acta y la reforma estatutaria, la publiquen e inscriban en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — Acto seguido el ingeniero Evaristo Palacios manifiesta que a fin de pagar los dividendos aprobados al tratar el punto 2º de la Orden del Día es necesario emitir 1.400.000 acciones más para totalizar el capital social fijado en el proyecto de estatutos reformado, de $ 4.500.000.— es decir que corresponde para ello aumentar el capital a dicha suma $ 4.500.000,— y emitir 1.500.000 acciones. — Hace moción para que se aumente el capital a la cifra indicada y se emitan consiguientemente 1.500.000 acciones ordinarias al portador, de las cuales 150.000 serán de la clase A con derecho a 5 votos por acción y 1.350.000 ordinarias de la clase B de 1 voto por acción, para integrar mediante el pago de dividendos 1.400.000 que se entregarán liberadas y $ 100.000,— para ofrecerse a la suscripción. — La moción es aprobada por unanimidad. — Tras la aprobación vuelve al uso de la palabra el ingeniero Palacios quien manifiesta que la Ley 19.550 exige que la totalidad del capital, para ser reconocido como tal, se halle totalmente suscripto, por lo que propone que hallándose la Asamblea encuadrada en el último párrafo del artículo 237 de la citada ley, es decir estando representado la totalidad del capital, con el voto unánime de los accionistas presentes puede procederse a aceptar la suscripción de los $ 100.000, en este mismo acto, sin necesidad de nuevas publicaciones ya que los señores accionistas están impuestos de su realización y pueden ejercer de inmediato su derecho de preferencia. — La votación afirmativa es unánime. — De inmediato el Sr. Evaristo Palacios sin reparo alguno de los presentes suscribe 10.000 acciones de la clase A y 90.000 acciones de la clase B, para su integración en efectivo. Se destaca que con el pago de dividendos de $ 1.400.000 corresponderá 140.000 acciones de la clase A y 1.260.000 acciones de la clase B, quedando de esta forma cubierta la totalidad del capital social de $ 4.500.000. — 6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta: Son designados los señores Juan Horacio Galup y Ana María Scoane de Galup. Agotada la orden del día, se levanta la Asamblea, labrándose la presente acta que tras la transcripción del proyecto de Estatuto dispuesta por la Asamblea signan juntamente con el Presidente de la Sociedad las personas designadas al efecto. — Estatutos: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "Evaristo Palacios, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o representaciones en el país y|o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de 99 años, a contar desde el 8 de febrero de 1962, fecha de su inscripción en el Registro Público, pero podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra, venta de hierros, en cualquier forma, ya sea en chapas, planchas, perfiles, flejes etcétera, su importación y exportación, y accesoriamente la compra y venta de toda clase de materiales, materias primas, mercaderías o bienes conexos con su actividad específica o convenientes para su mejor realización, la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños o modelos industriales; representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración, producción o transformación de materias primas, materiales o productos relacionados con la naturaleza de su objeto comercial, especialmente hierro, su laminación, corte o procesamiento, fundición o cualquier otra forma de su procesamiento, y en general toda industria que fuera conexa con el objeto específico. — Financiera: Mediante la compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con las garantías personales o reales que considere conveniente, sea prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra forma permitida por la ley, prestar fianzas, avales o garantías para operaciones relacionadas con el objeto social, y en general, toda clase de operaciones financieras, excepto, las referidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiere el concurso público. — Para el cumplimiento de sus actividades y aplicable a todas y cada una de ellas la Sociedad está facultada para realizar los siguientes actos: a) Adquirir el activo y pasivo de empresas similares a sus establecimientos. — b) Comprar, vender, arrendar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; c) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar pudiendo hacerlo por más de seis años, negocios, industrias o establecimientos de cualquier naturaleza, si fueren necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto — d) Administrar bienes de terceros. — e) Emitir debentures. — f) Formar sociedades subsidiarias por acciones con las limitaciones del artículo 31 de la Ley 19.550; pagar con acciones de la sociedad la compra del activo y pasivo de entidades adquiridas de acuerdo con el inciso a) de esta enunciación o por cualquier otro medio de pago, participar con cualquier tipo de comunidad de intereses en empresas de otras sociedades o personas físicas. — Esta enunciación no es en ningún modo limitativa, por lo que la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar cualquier contrato y realizar toda clase de actos jurídicos sin más limitación de que los mismos sean lícitos y no se opongan a los presentes estatutos. — Capital Social, Acciones, Derecho de Preferencia. — Artículo 4º: El capital social es de $ 4.500.000, representado por 4.500.000 acciones ordinarias, al portador de $ 1 valor nominal cada acción, de las cuales 450.000 son de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y 4.050.000 son de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — El capital social puede aumentarse, en una o más oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto actual, por disposición de la Asamblea que determinará la característica de las acciones que compondrán el aumento pudiendo delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea deberá publicarse por tres días en el diario de publicaciones legales, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro e informar a la autoridad de control. — Las acciones que compondrán los sucesivos aumentos de capital serán siempre de $ 1,00 de valor nominal y podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos o de la clase "B", con derecho a un voto, o preferidas. — Estas últimas darán derecho a un dividendo preferencial fijo, de carácter acumulativo o no, según se establezca al emitirlas y podrán participar o no en el dividendo que gozaren las ordinarias pudiendo ser amortizadas conforme al régimen del artículo 223 de la ley 19.550; carecerán de derecho a voto, salvo en los casos enunciados en el artículo 217 de la ley 19.550. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las emisiones dentro de un plazo de 30 días de aparecida la última publicación a prorrata de las respectivas tenencias de acciones, dentro de sus clases, a cuyo efecto las emisiones guardarán la proporción establecida para cada clase en el primer párrafo, no pudiendo alterarse la proporción sino en favor de las de un solo voto en cuyo caso la preferencia será ejercida por todos los accionistas en proporción a sus tenencias lo que ocurrirá también al emitirse preferidas. — El derecho de preferencia puede limitarse o suspenderse en los supuestos del artículo 197 de la ley 19.170. Artículo 5º — Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones exigidas en el artículo 211 de la ley 19.550 y llevarán la firma autógrafa del presidente y|o de un director designado al efecto y la de un síndico. — Artículo 6º — En caso de mora en la integración del capital el directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes, a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducido los gastos de remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 7º — El directorio podrá proponer a la asamblea general extraordinaria la emisión de debentures dentro o fuera del país, convertible o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o en garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés, y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la ley de Sociedades Comerciales, artículo 325 y siguientes. — Cuando los debentures sean convertibles en acciones ordiarias de 1 voto, debe darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección —Administración — Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio que podrá no ser accionista, según lo determine la asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas en el artículo 264, ley 19.550. — Artículo 9º — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de su ausencia o impedimento. — Artículo 10. — En garantía del buen desempeño de su cargo, los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, la suma de $ 1.000,00 en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 11. — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o por convocatoria del presidente o cualquiera de los directores o síndicos, debiendo la reunión celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos, incluso el del que presida, quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. — Las sesiones serán presididas por el presidente y a falta de éste por el director que elijan al efecto los demás directores. — Artículo 12. — El directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esa enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma de la sociedad, por intermedio de su presidente, y a falta de éste por el director o los directores que el directorio designe al efecto, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes se le acordarán sus facultades en escritura pública. b) Dirigir los negocios de la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos uno y cuatro, siete y nueve y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo, en consecuencia, actuar por cuenta propia o de terceros, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de toda clase, derechos reales y personales, registrar señales, marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y con los Bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir, cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados y en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pagos, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, recurrir a las autoridades superiores o inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, querellas, reconvenir, transar o comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, locaciones de servicios, asociarse a terceros, liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — c) Designar gerentes, delegados o administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más directores, en cuyo caso podrá fijarseles remuneraciones especiales, además de la de director, ad-referéndum de la asamblea general ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que tales retribuciones fueren devengadas, y determinando sus facultades, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del artículo 261 de la ley 19.550. — d) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar su remuneración pudiendo asignar a los empleados superiores una gratificación especial y|o una participación en los beneficios con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengaron. — e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — f) Presentar anualmente al síndico y a la Asamblea General Ordinaria los documentos e informes que prescribe el artículo 234 de la ley 19.550. — Fiscalización — Sindicatura. — Artículo 13. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea general ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, ley 19.550, y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada ley. — En las mismas se designará un suplente que reemplace al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Asamblea — Quórum — Resoluciones — Artículo 14. — Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234, ley 19.550, en el local, día y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas por los casos específicos en el artículo 235, de la citada ley, o cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas para tratar y el directorio o el síndico convocará a la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15. — Todas las asambleas deberán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en las que se encuentre la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 16. — Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente del directorio o quien lo reemplace. — Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cual-

quiera sea el número de acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto, de la reintegración total o parcial del capital tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán representarse en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18º: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro acta que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Cierre de Ejercicio — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo 19: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; del Ejercicio distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 o|o para Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el límite del 20 o|o del Capital Social. — b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico Titular si correspondiera se harán conforme al artículo 261 de la Ley 19.550. — d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear. — e) El remanente en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del Ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida en pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades. — Artículo 22: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta por el número de miembros fijados y designados por la Asamblea, funcionará el quórum y mayoría establecida en el artículo 9º de este Estatuto y actuarán con facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo vigilancia del síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designa la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones incluso las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y Síndico titular así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", a prorrata de su capital integrado. — Firmado: Evaristo Palacios, — Juan Horacio Galup. — Ana María Seoane de Galup. — Es copia fiel, doy fe. — Evaristo Palacios". Y yo el escribano autorizante, hago constar que tengo a la vista el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno de la sociedad del cual resulta la Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, cuya acta que obra a fojas quince de dicho libro se protocolizó, la que paso a transcribir íntegramente a continuación: "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29 de marzo de 1973. — Ejercicio Nº 11. — Número de Orden. — Fecha, año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos — 1 voto — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Según Ley 19.550. — Firmas — 1 — 26 — 3. — Evaristo Palacios, Cerrito 1236, 4º "A" Capital, C. I. Nº 1.402.917, Policía Federal — 300.000 — 1.000.000 — según recibo de Depósito Nº 1 — 1.300.000 — 2.500.000 — E. Palacios. — 2 — 26 — 3 — María de los Angeles Velasco de Palacios, Cerrito 1236, 4º "A" Capital. C. I Nº 1.826.924, Policía Federal 1.000.000 — según recibo de depósito número 2 — 1.000.000 — 1.000.000 — A. V. de Palacios. — 3 — 26 — 3 — Evaristo Palacios (hijo), Centeno 3195, Capital, C. I. Nº 2.300.745, Policía Federal, 200.000 — según recibo de depósito Nº 3, 200.000 — 200.000. — E. Palacios. — 4 — 26 3 — Leonardo Palacios, Cánning Nº 3146, 8º A, Capital, C. I. Nº 3.425.030, Policía Federal — 150.000 — según recibo de depósito Nº 4 — 150.000 — 150.000 — L. Palacios. — 5 — 26 — 3 — Juan Carlos De Rosa, Valle 245, Capital, C. I. Nº 3.387.885, Policía Federal — 70.000 — según recibo de depósito Nº 5 — 70.000 — 70.000 — Juan C. de Rosa. — 6 — 26 — 3 — Juan Horacio Galup. Avda. Las Heras 3231, 3º D, Capital, C. I. Nº 5.674.229, Policía Federal — 70.000 — según recibo de depósito Nº 6 70.000 — 70.000 — J. H. Galup. — 7 — 26 — 3 — Ana María Seoane de Galup, Avda. Las Heras 3231, 3º "D", Capital, C. I. Nº 2.847.438, Policía Federal — 70.000 — según recibo de depósito número 7. — 70.000 — 70.000 — A. M. Seoane de Galup. — 8 — 26 — 3 — Joaquín Ortiz de Zárate, Bolívar 436, 3º, Capital, C. I. Nº 1.536.317, Policía Federal — 70.000 — según recibo de depósito Nº 8 — 70.000 — 70.000 — J. Ortiz de Zárate. — 9 — 26 — 3 — Juan Francisco De La Fuente, Vidt 2004, 7º 14, Capital, C. I. Nº 954.083, Policía Federal — 70.000 — según recibo de Depósito Nº 9 — 70.000 — 70.000 — J. F. De La Fuente — 300 000 — 2.700.000 — 3.000.000 — 4.200.000. — Siendo las 18 horas del día 26 de marzo de 1973 queda cerrado el Registro con el depósito de la totalidad de las acciones en circulación a los efectos de la comparencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de marzo de 1973 por nueve accionistas. — Evaristo Palacios, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, — E. Palacios, presidente. — Siendo las 18 horas 30 del día 29 de marzo de 1973, queda cerrado el Registro de Asistencia a la Asamblea con la presencia de nueve accionistas que representan tres millones de pesos de capital, la totalidad de las acciones en circulación que le confieren 4.200.000 votos. — No ha hecho acto de presencia el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — A. M. Seoane de Galup — Ana M. S. de Galup — H. Galup — Horacio Galup". — Es copia fiel doy fe. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, manifestando el compareciente y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento, de todo lo que doy fe. — E. Palacios. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Esponda, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y ocho del Registro número cinco de mi adscripción, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente segundo testimonio, el cual ha quedado extendido en catorce fojas de Actuación Notarial; todas de la Serie A. números: cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos uno, correlativo al cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos doce; cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce y la cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, quedando extendido este segundo testimonio, como ya se indicó, en catorce fojas de Actuación Notarial, todas de la Serie A, números: cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos uno correlativo al cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos doce, cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos, catorce y la cero catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos quince. — Jorge E. Esponda, escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.505 e.12|9 Nº 25.422 v.12|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Neviaye

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano de Capital Federal, don Antonio J. Llach, de fecha 22|3|1973, ha sido elevada a escritura pública la disolución de "NEVIAYE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resuelta por acta de asamblea de fecha 31|1|1973. — La disolución ha sido declarada con retroactividad al 31|1|1973 fecha en que han cesado las actividades de la misma y en la que se efectuó el balance de cierre de la Sociedad. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.12|9-Nº 25.455-v.12|9|73

C.A.C.I.C. Compañía Argentina de Construcciones Industriales y Civiles

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

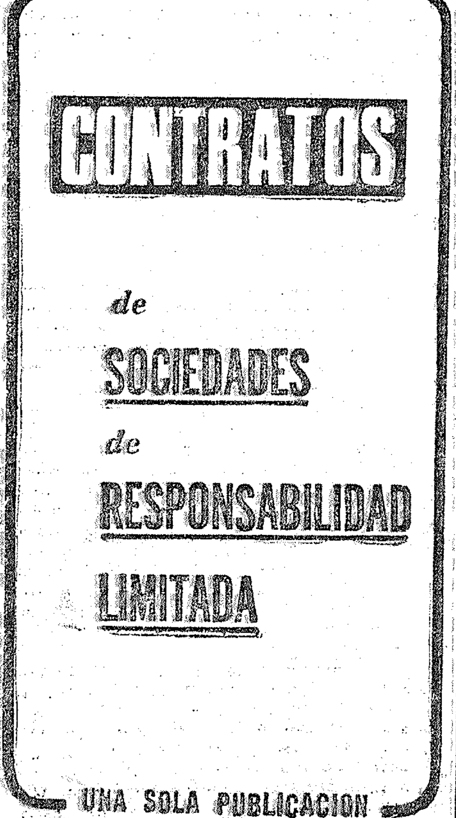
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen don Hugo Ricardo Rollandi, argentino, ingeniero, de 45 años, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Viale, con Libreta de Enrolamiento número: 4.045.417, domiciliado en Bulnes 1316, de esta Ciudad; don Pedro Emilio Gorostiaga, argentino, ingeniero civil, de 42 años, casado en primeras nupcias con doña Marta Luisa Malde, con Libreta de Enrolamiento número 4.348.304, domiciliado en Virrey Arredondo 2345, de esta Capital; don Héctor Francisco Pellín, argentino, ingeniero civil, de 46 años, casado en primeras nupcias con doña María Elena Mallet, con Libreta de Enrolamiento número 4.476.752, domiciliado en Pringles 784, de esta Capital; don Dante Angel Deantoni, argentino, empleado, de 39 años, casado en primeras nupcias con doña Ana María Nadal, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.593.818, domiciliado en Almirante Brown 3211 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Oreste Luis Rollandi, argentino, suboficial de aeronáutica, retirado, de 51 años, casado en primeras nupcias con doña Olga Josefa Chacra, con Libreta de Enrolamiento número 1.805.095, domiciliado en José Pedro Varela 3117, de esta Capital; don Jorge Brignoles, argentino, contador público nacional, de 44 años, divorciado con Libreta de Enrolamiento número: 4.047.326, domiciliado en Amenábar 1906 de esta Ciudad y don Alberto Gregorio Fernández, argentino, contador público nacional, de 45 años, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.518.069, domiciliado en Paraná 1833 de Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes que son vecinos a excepción de los señores Deantoni y Fernández que se hallan de tránsito aquí, son todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe así como de que todos los nombrados a excepción del contador Fernández dicen: Que los ingenieros Rollandi, Gorostiaga y Pellín son socios comanditados de "C.A.C.I.C. Compañía Argentina de Construcciones Industriales y Civiles Sociedad en Comandita por Acciones" y los nombrados, conjuntamente con los señores Deantoni, Grignoles y Oreste Luis Rollandi, son socios comanditarios de la misma y en el expresado carácter todos los nombrados comparecientes resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia dicho contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "C.A.C.I.C. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Venezuela 422, Planta Baja. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años a partir del día diez de Abril del año mil novecientos sesenta y dos — Artículo Tercero: Tendrá por objeto principal la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y en forma conexa la compraventa, distribución, transporte, importación, exportación e industrialización de toda clase de materias primas, productos o subproductos elaborados o a elaborarse, máquinas, herramientas, y mercaderías destinadas a la industria de la construcción y destinadas al mejor cumplimiento del objeto social. — También el proyecto, dirección y asesoramiento técnico de obras de ingeniería y arquitectura que será realizado por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta y un mil quinientos pesos Ley 18.188, del que corresponden: Ciento cincuenta mil pesos a capital comanditario, dividido en quince mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos ley 18.188 por cada acción y un mil quinientos pesos ley 18.188, al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Hugo Ricardo Rollandi: cuarenta y seis mil pesos ley 18.188; don Pedro Emilio Gorostiaga: cuarenta y seis mil pesos ley 18.188; don Héctor Francisco Pellín: cuarenta y seis mil pesos ley 18.188; don Dante Angel Deantoni: cuatro mil doscientos pesos ley 18.188; don Jorge Grignoles: tres mil novecientos pesos ley 18.188 y don Oreste Luis Rollandi: tres mil novecientos pesos ley 18.188. — Las acciones serán expedidas al portador en títulos de una o más acciones, numeradas en forma correlativa y serán firmadas por los socios comanditados. — El capital comanditado ha sido aportado por los tres socios comanditados por partes iguales. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965 del año 1963. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás intsituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellas criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Sin embargo, los administradores podrán actuar cualesquiera de ellos en forma individual, indistintamente, para realizar los siguientes actos: endoso de cheques para su depósito, firma de correspondencia epistolar o telegráfica, representación en juicio y ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Provinciales o Municipales y entidades autárquicas, mixtas u oficiales de cualquier índole y en especial, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Aduanas, Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Ministerios, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, etcétera; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de crédito, certificados de depósito, nominales o al portador, warrants, trust receipts, remitos, facturas, notas de débito y crédito, presupuestos y demás documentos comerciales, transigir, judicial o extrajudicialmente, incluso en la jurisdicción arbitral, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias y promover querellas; presentarse a licita-

ciones públicas o privadas. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Se designa para este acto síndico titular al contador público nacional y aquí compareciente don Alberto Gregorio Fernández cuya identificación consta en la comparecencia de esta escritura, que se halla presente en el acto al solo efecto de aceptar el cargo conferido. — También se designa en este acto síndico suplente al socio comanditario señor Jorge Brignoles, también contador público nacional, que acepta en forma expresa esta designación. — Artículo Octavo: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirá, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador que determine la misma Asamblea o en su defecto por la persona que se designe en el acto. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de Administradores y Síndico. — c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por los administradores que a tal fin deberán actuar en forma conjunta, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Y los comparecientes agregan: que autorizan a los tres socios comanditados para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican el contenido de la presente y la firman, por ante mí, doy fe. — H. R. Rollandi. — P. E. Gorostiaga. — Héctor F. Pellin. — D. A. Deantoni. — Jorge Brignoles. — Oreste L. Rollandi. — A. G. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Galizky. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio 827 del Registro número 479 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, Serie A. numerados correlativamente del 014602037 al 014602039 inclusive y los números: 014602042 y 014602051, todos los que sello, rubrico y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: setenta — Enrolamiento — domiciliado — o — todos — veinte — la construcción — compraventa — industrialización — materias — herramientas — sera — reglamentos — capital social — suscribirlos — privadas — cualesquiera — Telecomunicaciones — receipts — promover — aquí — comparecientes — publicados — adoptadas — ley — cuota — aprobada — 19.550 — soliciten — destinadas a la industria. — Vale. — Hay un sello. — Fdo.: C. A. Galizky. — Para su inscripción expido este primer testimonio en margen ancho en cinco fojas útiles que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado: Rollandi — Gorostiaga — C.A.C. T.C. — con — 19.550 — Síndico — comparescencia. — Fdo.: Vale. — Entre líneas: argentino — y un — Raspado: retirado — al — que. — Todo vale. — Raspado: destinadas la industria demás, destinadas a la industria. Vale. — Entre líneas: Argentino. Vale. — Carlos A. Galizky, Escribano.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.12|9-Nº 25.518 v.12|9|73



Rotal Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Antonio Pedro Riera, argentino, casado, con domicilio en Gral. E. Garzón 3847, Capital Federal, de 47 años de edad, C. I. número 1.893.280, Policía Federal, de profesión industrial; Lorenzo Riera, argentino, soltero, con domicilio en Gral. E. Garzón 3847, Capital Federal, de 45 años de edad, C. I. Nº 1.893.282, Policía Federal, de profesión industrial; Andrés Riera, argentino, casado, con domicilio en Gral. E. Garzón 3847, Capital Federal, de 41 años de edad, C. I. número 1.893.283, Policía Federal, de profesión industrial; Rafael Lucá, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Alberdi 2345, Capital Federal, de 55 años de edad, C. I. Nº 1.803.223, Policía Federal, de profesión industrial; Oscar Héctor Lucá, argentino, casado, con domicilio en Malvinas 57, piso 3º, Dpto. "B", Capital Federal, de 42 años de edad, C. I. Nº 3.830.285, Policía Federal, de profesión industrial y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROTAL EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela 634, piso 4º, Dpto. 16, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de un (1) año a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación, compra, venta, importación y exportación de vestimenta y calzado de cuero o plástico. — Podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al mismo tipo de productos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos ($ 5.000) cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de todos los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Antonio Pedro Riera y Rafael Lucá, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Las resoluciones inherentes al desenvolvimento de la sociedad adoptadas por los socios se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva prevista en la Ley 19.550 del 5 o|o sobre las utilidades hasta llegar al 20 o|o del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios administradores quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Sobrerraspado: treinta y un. Julio. Vale. — Firmado: Antonio Pedro Riera, Lorenzo Riera, Andrés Riera, Rafael Lucá y Oscar Héctor Lucá.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.12|9 Nº 25.207 v.12|9|73

Talider

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores José Carlos Tahta, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, piso 2º, Unidad 48, de esta Capital; Kegam Dermen, con igual domicilio, y Osvaldo Sergio Lissi, domiciliado en la calle Helguera Nº 3139, también de esta Capital, todos integrantes de la firma "TALIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, Piso 2º, de esta Capital, contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1963, bajo el número 2808 al folio 43 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria que fue inscripto el 7 de junio de 1973, bajo el número 684 al folio 20 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En la modificatoria el Capital Social se elevó a ciento cincuenta mil pesos y el plazo de duración del contrato fue prolongado por otros diez años más del que originariamente se había pactado. — El objeto de la reunión es modificar nuevamente la Cláusulas Quinta del citado contrato, dado que el Capital Social que es de ciento cincuenta mil pesos, constituido por quince mil cuotas de diez pesos cada una, se lleva a quinientos mil pesos, constituido por cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una. — El aumento de trescientos cincuenta mil pesos, los socios lo suscriben en la misma proporción que el establecido en el contrato original, o sea que el señor Tahta el 40%; el señor Dermen el 30% y el señor Lissi los restantes 30%. — Para integrar el Capital Suscripto los socios toman del crédito que tienen en la cuenta particular de cada uno, según resulta del Balance General cerrado el 31 de julio de 1972, que se agrega a la presente formando parte de la misma. — Los socios integran en la siguiente forma: el señor José Carlos Tahta, capitaliza su cuenta particular en la suma de cien mil pesos, con los cuales integra diez mil cuotas de diez pesos cada una. — El señor Kegam Dermen su cuenta particular en la suma de setenta y cinco mil pesos, con los cuales integra siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y finalmente el señor Osvaldo Sergio Lissi, capitaliza su cuenta particular en la suma de setenta y cinco mil pesos, con los cuales integra las siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — El total de lo integrado alcanza a la suma de doscientos cincuenta mil pesos y los restantes cien mil pesos hasta alcanzar la suma de trescientos cincuenta mil pesos, serán integrados en la proporción original de los beneficios que arroje el Balance General a cerrarse el 31 de julio de 1973. — En el supuesto caso que los beneficios no alcanzaren a cubrir la integración faltante, los socios se comprometen a integrarlo en efectivo. — Con la única modificación de la cláusula Quinta, los socios ratifican las demás del contrato original y su modificatoria y firman en prueba de conformidad. — Sobre raspado: 7 — modificatoria. Valen. — Siguen las firmas. — Balance General. — Talider, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio Legal: Bdo. de Irigoyen 330, Piso 2º, Capital. Fábrica: Naciones Unidas Nº 252, Villa Maipú, Ptdo. de San Martín. — Ejercicio 1º de Agosto de 1971 al 31 de Julio de 1972. — Activo. — I. Activo Circulante: Materias Primas, $ 50.059.64. — II. Activo Fijo: Maquinarias, $ 305.488.91; Edificio N. Unidas 252, $ 36.258.31; Edificio N. Unidas 244, $ 25.437.16; Instalaciones, $ 18.279.12; Muebles y Utiles, $ 5.240.22; Rodados, $ 23.586.67 - $ 414.285.89. — III. Activo Disponible: Caja, $ 8.667.39; Nuevo Banco Italiano, $ 2.829.78; City Bank, $ 2.944.57; Banco de la Provincia de Bs. As., $ 4.931.14; Banco Nacional de Desarrollo, $ 2.212.87 - 21.655.75. — IV. Activo Exigible: Deudores Varios, $ 198.999.79; Documentos a Cobrar, $ 7.348.49; Valores al Cobro, $ 50.994.77; Retenciones Ley 18909. $ 488.10 - $ 257.831.15. — V. Activo Nominal: Documentos a Cobrar Descontados, $ 162.873.18 — $ 906.705.61. — Pasivo. — I. Pasivo no Exigible: Capital, $ 150.000.—; Reserva Legal, $ 19.326.72 - $ 169.326.72. — II. Pasivo Exigible: Acreedores Varios, $ 100.637.49; Obligaciones a Pagar, $ 50.453.54; Cuentas a Pagar, $ 13.507.95; Caja de Jubilaciones I. y C., $ 1.856.09; Salario Familiar, $ 1.188.10; Obra Asistencial, $ 2.231.35; Letras a Pagar, $ 74.064.89; Asociación Obrera Textil, $ 627.21 - $ 244.566.62. — III. Pasivo Transitorio: José Carlos Tahta cta. cte., $ 161.744.83; Osvaldo Ser-

glo Lissi cta. cte., $ 77.553.08; Kegam Dermen cta. cte., $ 90.641.18 - 329.939.09 — IV. Pasivo Nominal: Nvo. Banco Italiano Documentos Descontad., $ 55.122.75; City Bank Documentos Descontados, $ 30.000.—; Banco Nacional de Desarrollo Doc. Descont., $ 17.803.93; Banco de la Provincia Documentos Descontados, $ 59.946.50 - $ 162.873.18 — $ 906.705.61. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Debe: Gastos Generales, $ 157.878.11; Sueldos, $ 20.750.84; Combustibles, $ 37.735.81; Intereses y Comisiones Bancarias, $ 34.806.68; Consumo de Electricidad, $ 28.244.63; Impuestos Varios, $ 4.434.67; Aportes Leyes Sociales, $ 32.878.80; Impuesto a las Actividades Lucrativas, $ 5.711.20; Seguros, $ 9.484.64; Amortizaciones: Maquinarias 10%, $ 31.367.85; Instalaciones 10%, $ 1.759.67; Muebles y Utiles, 10%, $ 554.22; Edificio N. Unidas 252 2%, $ 786.77; Edificio N. Unidas 244 2%, $ 343.74; Rodados 20 % (proporcional), $ 813.33 - $ 367.550.96; Utilidad neta del Ejercicio $ 166.311.34 — $ 533.862.30. — Haber: Explotación del Ejercicio, $ 532.884.91; Utilidad proveniente de venta Activo Fijo, $ 977.39 — $ 533.862.30. — Talider S.R.L., Socio Gerente. — José Roberto Aperlo, Contador Público Nacional, C.P. C.E.C.F., Tomo 24, Folio 244.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588,75 e.12|9 Nº 25.283 v.12|9|73

Digito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposiciós del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores: Víctor Acero, 38 años, comerciante, argentino, C. I. Nº 3.619.464, casado con Marta Ester Amaya, domiciliado en Achira 4960, de Capital Federal, y Juan Pérez, 41 años, comerciante, argentino, C. I. Nº 5.175.261, casado con Celia Zulema Ferradas, domiciliado en José Ingenieros Nº 420, Barrio Esteban Etcheverría, Aeropuerto Ezeiza, resuelven constituir una Sociedad, dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas. Primera: Tiene como razón social: DIGITO S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo, en la calle Formosa Nº 6, Piso 1º, Dto. B de esta Capital Federal, y su domicilio comercial e industrial, en la calle Arenales Nº 2102, de Cap. Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como depósitos, en cualquier lugar del país, asignando capital o no. — Segunda: Tiene como objeto, la compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y menor y por cuenta propia y/o de terceros, de productos alimenticios. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) dividido en 5.000 cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente, en la siguiente proporción: Víctor Acero, la suma de $ 25.000 (pesos veinticinco mil) y Juan Pérez, la suma de $ 25.000 (pesos veinticinco mil). — La integración se efectúa según balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de activo, en su caso, han sido valuados a sus precios de costo, según comprobantes, y se incorporan a la sociedad, dentro de las disposiciones de los artículos Nros. 51, Nº 149 y Nº 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La Sociedad, tiene una duración de cinco años, a partir del 31 de julio de 1973, pero se considera regularmente constituída, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los dos socios quedan nombrados gerentes de la Sociedad, y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municiaples, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia, que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes, para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusi · ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, y se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios, para la compra o venta de fondos de Comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social, está a cargo de ambos socios, teniendo acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales, en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por ambos socios. — Las reuniones sociales, deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de Cuotas: En igualdad de condiciones, el socio restante tiene prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial, las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y con respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones, a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de ambos socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituídos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación, se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios, en partes iguales. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la Sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio, hará que ssu herederos o derecho habientes, deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio del socio restante, la incorporación de los herederos o excluirlos de la Sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1973. — Sobrerraspado: Achira 4960. Todo Vale. — Digito S.R.L. — Balance de iniciación practicado al 1|7|73. — Activo. — Disponibilidades: No Existen, —,—; Créditos: No Existen, —,—; Bienes de Cambio: Comestibles y Bebidas, 28.240.—; Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones, 21.760.—. Total del Activo: $ 50.000.—. — Pasivo. — Deudas: No Existen, —,—; Capital: Víctor Acero - Cta. Capital, $ 25.000.—; Juan Pérez - Cta. Capital, $ 25.000.—, $ 50.000.—. — Total del Pasivo: $ 50.000.—.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973.
Tatiana Schifris secretaria.

$ 517,50 e.12|9 Nº 25.113 v.12|9|73

Zeli Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Primer Testimonio. — Cesión de cuotas sociales: Rosa L. G. de Jolodenco e hijos a favor de José y Héctor Zelicovich. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público titular del Registro número setenta y siete, comparecen: por una parte, los señores don José Zelicovich, argentino, comerciante, nacido el 25 de diciembre de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.605.863, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Gluk, domiciliado en la Capital Federal, calle Warnes número 196, 2º piso, departamento "A"; y don Héctor Zelicovich, argentino, comerciante, nacido el 25 de enero de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.738.598, casado en primeras nupcias con doña Ida Rzotkiewicz, domiciliado en la Capital Federal, calle Aráoz número 543, planta baja; y por la otra parte la señora Rosa Lía Guivisdalsky de Jolodenco, argentina, nacida el 15 de junio de 1933, con libreta cívica número 3.167.278, casada en segundas nupcias con Bernardo Jolodenco, domiciliada en la Capital Federal, calle Riobamba número 463, 4º piso, departamento 9; todos accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros nombrados concurren a este otorgamiento por su propio derecho, y la señora Rosa Lía Guivisdalsky de Jolodenco lo hace por derecho propio y a la vez, en nombre y representación de sus hijos menores de edad, Graciela Edith Zelicovich, nacida el 11 de mayo de 1957, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.775.683, y Néstor Horacio Zelicovich, nacido el 29 de octubre de 1959, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.863.242; ambos argentinos, hijos de Jorge Zelicovich y de Rosa Lía Guivisdalsky, en mérito de la expresa autorización para este acto otorgada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2 de la Capital Federal, doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 4 a cargo del doctor César Antonio Pescio, por resolución de fecha 19 de octubre del corriente año, recaída en los autos "Zelicovich Jorge s|sucesión", que en testimonio expedido por la Secretaría citada tengo de manifiesto e incorporo a la presente escritura matriz juntos el testimonio del convenio suscripto por los comparecientes en los referidos autos. — Y la señora Rosa Lía Guivisdalsky de Jolodenco, por sí y por sus nombrados hijos menores, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores don José Zelicovich y don Héctor Zelicovich las mil doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, de "ZELI PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen y les corresponden a la dicente y a sus hijos, en los caracteres de cónyuge supérstite y únicos y universales herederos, respectivamente, de don Jorge Zelicovich, fallecido el 12 de octubre de 1969; cuyos autos sucesorios tramitan ante el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2 de la Capital Federal, secretaría número 4. — La presente cesión se formaliza por la suma total de treinta mil pesos Ley 18.188, que la cedente da por recibidos íntegramente en este acto en virtud de la obligación hipotecaria a su favor y de sus nombrados hijos, formalizada ante mí en acto simultáneo al de la presente cesión en un todo de acuerdo al convenio oportunamente suscripto, por lo que otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago. — La cedente declara no tener saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones o cualquier otra causa y por ningún concepto, dando por definitivamente aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara total y definitivamente desligada por completo, reconociendo a los cesionarios todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, incluso los beneficios que pudiera haber a partir del 30 de noviembre de 1971, fecha a la que las partes consideran al socio fallecido, como a sus herederos, separados definitivamente de la sociedad. — La cesión de referencia incluye todos los beneficios, sueldos, retiros de los cedentes hasta su desvinculación, comportando carta de pago por esos conceptos. — Los señores don José Zelicovich y don Héctor Zelicovich declaran aceptar la cesión de referencia por iguales partes, o sean seiscientas cuotas para cada uno, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes. — El Escribano autorizante, certifica: a) Que la sociedad "Zeli Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue constituída por contrato privado de fecha 14 de agosto de 1964, entre los señores don José Zelicovich, don Héctor Zelicovich y don Jorge Zelicovich con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la Capital Federal; b) La duración de la sociedad quedó establecida en veinticinco años a contar desde el 1º de julio de 1964, con un capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de $ 1.000 m|n, cada una, aportados por los socios por partes iguales; c) Que dicho contrato fue debidamente inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 25 de setiembre del mismo año bajo el número 2754, folio 339, Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Que los nombrados socios constituyentes, por contrato privado de fecha 9 de agosto de 1966, elevaron el capital social a la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, perteneciente a los citados socios por iguales partes, inscribiéndose el citado aumento y la modificación de la cláusula quinta relativa al capital social, en el Juzgado antes mencionado, con fecha 7 de setiembre del mismo año bajo el número 2062, folio 353, Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En este estado, los señores don José Zelicovich y don Héctor Zelicovich, como únicos socios componentes de "Zeli Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican la cláusula quinta del contrato originario, modificada a su vez en la ampliación de capital antes citada, la que queda redactada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos Ley 18.188, dividido en 3.600 cuotas de $ 10, cada una, que corresponde a los socios por iguales partes, o sea 1.800 cuotas c|u., integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, etc., en un todo de acuerdo al balance suscripto por los mismos". — Agregan finalmente los comparecientes que la presente escritura se formaliza en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscripto por los mismos el 31 de marzo de 1972, que corre agregado a fojas 120|121 de los autos: "Zelicovich, Jorge s|sucesión", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 4, a cargo del doctor César Antonio Pescio. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — Sobre raspados: los, 12, Primera, Instancia, privado, socios, quinta, útiles, valen. — Entre líneas: se, vale. — Rosa L. Jolodenco; J. Zelicovich; Héctor Zelicovich. — Ante mí: A. Coronel. — (Está mi sello). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 499 del Registro a mi cargo. — Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en fotocopia extendida en tres fojas repuestas con 3 estampillas fiscales de $ 0.40, numeradas correlativamente de la Nº 1971628, a la Nº 1971630, Serie 1ª, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Coronel. — (Está mi sello). — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A. 0.128.778, que se agrega, La Plata, 24 Nov. 1972. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Alberto Coronel, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.971.630, La Plata, 24 Nov. 1972. — Alejandro S. Mata. — (Sello): Esc. Alejandro Saturnino Mata, Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.12|9 Nº 25.182 v.12|9|73

Timsa
Técnica Industrial Metalúrgica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de abril de 1973, pasada ante el escribano Teófilo G. Viana, el señor Norberto Carlos Fiocchi, vende, cede y transfiere a su padre Juan Carlos Fiocchi, 9.500 cuotas y a su hermana Beatriz Estela Agustina Fiocchi argentina, soltera, comerciante, nacida el

20 de diciembre de 1946, L. C. 5.663.101, domiciliada en Boyacá 236, Capital 6.000 cuotas, que totalizan las 15.500 cuotas que tiene y le corresponden en "TIMSA-TECNICA INDUSTRIAL METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total $ 15.500.— queda designada también gerente de esta sociedad la señorita Beatriz Estela Agustina Fiocchi, y que tanto la Gerencia como la Administración y el uso de la firma social, en el futro estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes señores Juan Carlos Fiocchi y Beatriz Estela Agustina Fiocchi con todas las facultades que le confieren los contratos precedentes relacionados y la que subsidiariamente les corresponda en virtud de la ley en vigencia. — 2º) Que las pérdidas y|o de las ganancias conforme surjan de los balances que se deban practicar a partir del 30 de noviembre de 1973, inclusive, se distribuirán en la siguiente proporción: el 60 o|o para el señor Juan Carlos Fiocchi y el 40 o|o para la señorita Beatriz Estela Agustina Fiocchi. — Y por escritura de fecha 22 de junio de 1973, pasada ante el mismo escribano y a efectos de adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 se modificó el artículo segundo del contrato el que quedó redactado así: Segundo: Su objeto lo constituye la fabricación y comercialización de accesorios para la industria textil y de fibras sintéticas por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros; su importación, exportación, distribución y|o representación. — El cesionario Sr. Juan Carlos Fiocchi, casado, argentino, comerciante nacido el 2|4|317, L. E. 0.150.333, se domicilia en Boyacá 2.6, Capital.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123,75 e. 12|9 Nº 25.295 v. 12|9|73

Nova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 27 de setiembre de 1972, los señores Juan Manuel Anton y Dieter Azel Klingspor, venden, ceden y transfieren las 500 cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponden en "NOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Bruno Skerk, argentino, casado, domiciliado en Avda. Gral. Paz 3070, Capital C. I. 3.163.662 y Werner Dick, alemán, casado, domiciliado en Eduardo Silveri 4848, Munro Provincia de Bs. As, C. I. 5.368.557, quienes las adquieren por partes iguales y por la suma total de pesos 10.000.— Se modifica la cláusula 5 del contrato social la que en adelante queda redactada así: 5º: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por los socios Bruno Skerk y Werner Dick debiendo firmar en forma conjunta; los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Nova Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes quedan facultados para designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos, en caso de ausencia o impedimento, con facultades administrativas.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e. 12|9 Nº 25.296 v. 12|9|73

Montrac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS Sociales de "Montrac, S. R. L.". — Escritura Nº 306. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de mayo de 1973, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Antonio Ibáñez Morante, argentino, nacido el 17|3|25, comerciante, hijo de Antonio Ibáñez y de Francisca Morante, casado en primeras nupcias con Matilde Martínez, con C.I.P.F. 3.748.299 domiciliado en calle Gregorio de Laferrere 2340, de esta Ciudad; don Luis María Bajos, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18|10|45, hijo de Cecilio Ramos Bajos y de Rosa Fernández, con L. E. 4.540.655, domiciliado en la calle Azcuénaga 1877, de esta Ciudad; y don Antonio Mártir Martínez Martínez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 13|11|43, hijo de Antonio Martínez y Silvana Martínez, D.N.I. 11.076.183, domiciliado en calle Sucre 2320, de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MONTRAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Elaboración, producción y montaje de herramientas, estructuras metálicas, torres y antenas para radio y demás medios de comunicación, como así también la comercialización de tales productos, mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y su distribución y fraccionamiento, pudiendo financiar sus ventas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — 3) El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de calle Aristóbulo del Valle 552, de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, filiales, agencias, depósitos y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o en el Extranjero. — 4) El plazo de duración se estipula en 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido 1 año de la fecha de constitución siempre que de aviso por telegrama colacionado a la sociedad con 90 días de anticipación. — 5) El capital social lo constituye la suma de 20.000 pesos, dividido en 2.000 cuotas de 10 pesos cada una, que ha sido suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: don Antonio Ibáñez Morante, el 33 por ciento o sean 660 cuotas que representan 6.600 pesos; don Luis María Bajos, el 33 por ciento; o sean 660 cuotas que representan 6.600 pesos; y don Antonio Mártir Martínez Martínez, el 34 por ciento o sean 680 cuotas que representan 6.800 pesos. — La integración de capital suscripto se realiza por los socios en las proporciones citadas en la siguiente forma; a) la suma de 17.300 pesos, en muebles, útiles y mercaderías según inventarios que suscriben las partes, certificado por el Contador Público Nacional don Juan Carlos Maggiore, que se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato; b) la suma de 2.700 pesos, en dinero efectivo. — La determinación de los valores asignados a los bienes del apartado a) está dado por sus valores de plaza, conservando los socios los comprobantes respectivos. — 6) Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el acuerdo de los socios restantes, previstos en el artículo 1.2 de la Ley 19.550 y dentro de sus prescripciones, pudiendo hacerse libremente la cesión entre socios. — 7) En caso de retiro voluntario de 1 de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para aduirir las cuotas del socio que se retire, en proporción a sus cuotas de capital. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de 1 de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social, en tal caso la valuación de las cuotas será determinada por su valor nominal incrementado por la parte proporcional de las reservas y utilidades devengadas al momento de la cesión o disminuida por las pérdidas al mismo tiempo. — El importe resultante será reintegrado en 4 semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el 1º a los 6 meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — 9) La administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios señores don Antonio Ibáñez Morante, don Luis María Bajos y don Antonio Mártir Martínez Martínez, en carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada, sucesiva o alternativamente. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías, avales y en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los mencionados deben suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Montrac Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, cualesquiera de los Gerentes podrá actuar por la sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Cód. Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — 10) Los gerentes podrán ser removidos por causa justificada o no, cuando así lo decida la mayoría. — A su vez, los socios que ejerzan la Gerencia podrán renunciar en cualquier tiempo pero responderán de los perjuicios que ocasionaren si la renuncia fuera dolosa o intempestiva. — 11) Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario General, se considerará aprobado si transcurrido 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — 12) Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital contractual. — 13) Todos los socios están obligados a contribuir con su trabajo personal a la consecusión de los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajena, actos que importen competir con la sociedad salvo consentimiento expreso y unánime de los consocios. — La violación de esta prohibición autoriza la exclusión del socio, la incorporación del beneficio obtenido y el resarcimiento de los daños. — 14) En retribución del trabajo personal de los socios expresado en la cláusula anterior, éstos percibirán una remuneración que fijarán de mutuo acuerdo, con cargo al resultado del Ejercicio. — 15) Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos serán sometidos a los tribunales de la Capital Federal, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Rolando P. Caravelli. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1013, del Registro 135, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en 4 fs. xerocopiadas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 30 de mayo de 1973. — Rolando P. Caravelli. Escribano. — Balance Inventario de Aporte a la Sociedad "Montrac S. R. L." al 1º de abril de 1973. — Activo: 450 Kgs. de alambre galvanizado en rollos: $ 1.000, 25 tensores de hierro galvanizado: $ 500, 40 doblecjos de HºGº para montajes: $ 250, 12 bases de hormigón: $ 250. Bulonería y morsetería para montajes: $ 900, 20 anclajes de tierra y de pared de Hº Gº: $ 250, 2 emparrillados de hierro: $ 1.500, 1 aparejo tensador Lug-all: $ 600, 1 soldador eléctrico marca Vesubio: $ 200, 2 taladros eléctricos Stanley Power: $ 600, 2 antenas cordioides: $ 1.200, 250 mts. cable coaxil de bajada para antenas: $ 1.000, 200 Kgs. de piezas y accesorios de hierro p|montajes: $ 500, 20 caños de hierro para soportes de antena: $ 200, 1 molinete para izamiento de tramos de mástiles, con su cable de acero, enrollado: $ 1.750, 2 plumas p|instalaciones de torres: $ 1.800, 1 sistema de balizamiento eléctriro: $ 800, 1 tester de corriente: $ 200, 1 caja de herramientas de trabajo: $ 250, 1 pala viscachera: $ 300, palas, picos y baldes: $ 500, 1 escritorio metálico c|tapa de fórmica: $ 450, 1 armario metálico: $ 600, 1 mesita p|máquina, 2 sillas y 1 perchero de pie: $ 500, 1 máquina de escribir Remington de 130 espacios, Nº Z327759: $ 600, 1 máquina de escribir Underwood de 100 espacios, Nº 207353: $ 600, caja, dinero en efectivo: $ 2.700. — Total activo: $ 20.000; Pasivo: Antonio Ibáñez Morante. Cta. Aporte: $ 6.600, Luis María Bajos, Cta. Aporte: $ 6.600, Antonio Mártir Martínez Martínez, Cta. Aporte: $ 6.800. — Total Pasivo: 20.000. — Antonio Ibáñez Morante — Luis María Bajos, Antonio Mártir Martínez Martínez. — Entre líneas: comerciante, casado en primeras nupcias con Matilde Martínez. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e. 12|9 Nº 25.229 v. 12|9|73

Inmobiliaria Azcuénaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre don Alberto Dwek, argentino, odontólogo, nacido en la Capital Federal el veinte de julio de mil novecientos veintitrés, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones tres mil novecientos treinta y uno; y doña Esther Tobal de Dwek, argentina, ama de casa, nacida en la Capital Federal el cinco de junio de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos cuarenta y tres mil nueve, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Azcuénaga doscientos dos, Capital Federal, en adelante "los cedentes" —por una parte—; y los señores Moisés Saban, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Aboadi, comerciante nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos once, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro de la Policía Federal; y Rafael Saban, argentino, casado en primeras nupcias con doña H. sbe Jajati, comerciante nacido el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y dos titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento diecinueve mil quinientos ochenta y tres de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Alsina mil ciento ochenta y tres, en adelante "Los cesionarios" —por la otra parte—, se conviene: Primero: Los cedentes son los únicos componentes de la sociedad que gira con la denominación de "INMOBILIARIA AZCUENAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio ciento ochenta y siete del Libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Alberto Dwek cede y transfiere al señor Moisés Saban, las setenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, que importan un capital de Setenta y cinco mil pesos que tiene y le corresponden en la referida razón social, con todos los derechos inherentes a las mismas. El precio de esta cesión lo constituye el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea Setenta y cinco mil pesos, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, otorgando por el presente recibo y carta de pago. — Tercero: Doña Esther Tobal de Dwek cede y transfiere a don Rafael Saban, las setenta y cinco cuotas de capital de Mil pesos cada una, que importan un capital de Setenta y cinco mil pesos, que tiene y le corresponden en la sociedad "Inmobiliaria Azcuénaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con todos los derechos inherentes a las mismas. El precio de esta cesión lo constituye el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea Setenta y cinco mil pesos que la cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario Rafael Saban, otorgando por el presente recibo y carta de pago. — Cuarto: Los cedentes subrogan en los cesionarios todos los derechos y obligaciones que tenían en la sociedad. Los cesionarios por su parte aceptan esta cesión y dejan constancia que como consecuencia de ella quedan como únicos componentes de la sociedad referida. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, suscribiéndolo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Moisés Saban. — Rafael Saban. — Esther Tobal de Dwek. — Alberto Dwek.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e. 12|9 Nº 25.273 v. 12|9|73

Pronase

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 29 de marzo de 1973, los socios de PRONASE SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en la calle Juan Agustín García 5579, Capital Federal, Sres.: Luis Oscar Naveda, argentino, casado, C. I. 3.405.935, comerciante, de 42 años, domiciliado en la calle Pasaje Wagner 1192, Capital; José Mario Andrea Procopio, italiano, casado, comerciante, de 45 años, C. I. 4.839.277, domiciliado en la calle Alvear 3320, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; Enrique Pedro Pablo Arturo Seuve, argentino, casado, comerciante, de 63 años, domiciliado en la calle Francisco A. de Figueroa 1443, Capital, L. E. 0.785.968; Guillermo Jesús Zaragoza Silva, chileno, casado, comerciante, de 51 años, C. I. 4.607.143, domiciliado en Triunvirato 2983, Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires; Raymundo Emilio Block, argentino, casado, comerciante, 28 años, domiciliado en la calle Perín 3348, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 8.067.334; Clemente Gerardo Maturan, argentino, casado, comerciante, de 33 años, C. I. 4.966.491, domiciliado en la calle Camarones 5080, Capital; Ro-

berto Calequis, argentino, soltero, comerciante, de 41 años, C. I. 3.258.254, domiciliado en la calle Condarco 1462, Capital; César Ramírez, español, casado, comerciante, de 44 años, domiciliado en la calle Benito Juárez 2624, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 3.312.197; han resuelto ampliar el capital social y adecuar el contrato social a la ley 19.550, quedando por lo tanto modificados los arts. 5º, 7º y 12 del mismo, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 5º: La sociedad por medio de sus gerentse podrá realizar todas las operaciones referentes al objeto de sus negocios que es el lustrado de muebles y sus derivados y afines". — "Artículo 7º: El Capital Social asciende a la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos, dividido en seis mil seiscientas setenta cuotas de diez pesos cada una, integradas por los socios con utilidades acreditadas y realizadas según balance al 30 de junio de 1972, en la siguiente proporción: Sr. Luis Oscar Naveda 120 cuotas anteriores más 700 cuotas actuales, ochocientas veinte cuotas o sea la suma de ocho mil doscientos pesos; don José Mario Andrea Procopio 320 cuotas anteriores más 700 cuotas actuales, mil veinte cuotas, o sea la suma de diez mil doscientos pesos; don Enrique Pedro Pablo Arturo Seuve, diez cuotas anteriores más 700 cuotas actuales, setecientas diez cuotas o sea la suma de siete mil cien pesos; don Guillermo Jesús Zaragoza Silva 80 cuotas anteriores más 700 cuotas actuales, setecientas ochenta cuotas o sea la suma de siete mil ochocientos pesos; don Raymundo Emilio Block, 100 cuotas anteriores más setecientas cuotas actuales, ochocientas cuotas o sea la suma de ocho mil pesos; don Clemente Gerardo Maturán 80 cuotas anteriores más 700 cuotas actuales, setecientas ochenta cuotas o sea la suma de siete mil ochocientos pesos; don Roberto Calequis, 260 cuotas anteriores más 700 cuotas actuales, novecientas sesenta cuotas o sea la suma de nueve mil seiscientos pesos; don César Ramírez, 100 cuotas anteriores más 700 cuotas actuales, ochocientas cuotas o sea la suma de ocho mil pesos". — Se agregará al artículo 12 lo siguiente: "Para todo lo no previsto en el presente, como también para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la ley 19.550". — Balance General correspondiente al primer ejercicio: 1º|7|71 al 30|6|72. — Activo: Disponibilidades 7.843.01. — Caja 7.843.01. — Créditos: 115.546,50. Por Ventas Deudores Clientes 89.375. — Documentos a Cobrar 27.959. 117.334. — Menos: Previsión p/deud. Incobrables: 1.787,50. — Bienes de Cambio: 3.500. — Materiales: 3.500. — Bienes de Uso Maquinarias: 8.464. Valor de Origen: 10.580. Menos Amort. Acum.: 2.116. Muebles y Utiles: 405. Valor de origen: 450. Menos Amort. acum.: 45. Total Activo: 135.758,51. — Pasivo: Deudas: 13.241,52. Comerciales: 10.406,61. Acreedores Proveedores: 5.027,23. Obligaciones a Pagar: 5.379,38. Otras deudas: 2.834,91. Caja de Jubilaciones: 741,90. C.A.S.F.P.I. 549,71. Sueldos a Pagar: 753,52. I.N.O.S.: 46,74. S.E.T.. a pagar: 43,28. S.A.C. a pagar: 699,76. 13.241,52. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social 10.700. — Reserva Legal 8.627,71. Ganancia del Ejercicio: 103.189,28. 122.516,99. Total del Pasivo: 135.758,51. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio cerrado el 30/6/72. Trabajos realizados: 351.577,70, menos costo de Trabaj. realizados: 151.479,50. — Utilidad Bruta: 200.098,20. Menos otros egresos: Gastos Generales: 2.572,66. Honorarios: 4.800. Sellados 32,96. Gastos de Constitución 724,80. Asesoramiento Técnico 17.580,90. Amot. M. y Utiles 45. Deudores Incobrables 1.787,50. 27.543,82. 172.554,38. Menos: Retiros a cuenta de utilidades: 60.737,39. Reserva Legal 8.627,71. — Utilidad Neta Final: 103.189,28. — Haydée Donzelli, Contadora Pública Nacional C.P.C.E. Lº III, Fº 175.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.12|9 Nº 25.239 v.12|9|73

Hancast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL Hancast S. R. L.. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don José Gabriel Frino, argentino, casado, de treinta años de edad, con cédula de identidad número tres millones ochenta y un mil trescientos ocho; comerciante; Lucía Angela Paganelli de Frino, argentina, casada, de treinta años de edad, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cinco, comerciante, y don Rafael Paganelli, italiano, casado, de sesenta y tres años de edad, con cédula de identidad número un millón ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro, comerciante, todos domiciliados en la calle Altolaguirre dos mil doscientos setenta y cinco, segundo piso, departamento diez, Capital Federal, mayores de edad a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: Primero: Razon social HANCAST S. R. L. Domicilio social: Altolaguirre dos mil doscientos setenta y cinco, piso segundo, departamento diez, Capital Federal. — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de productos para fundición. — Tercero: Capital social: El capital social será de quince mil pesos, que los socios suscriben en la proporcion de cinco mil pesos cada uno, e integran totalmente en bienes cuyo valor es conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según balance al final transcripto, y los que no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demas elementos de determinación de los costos de los referidos bienes de uso y de cambio, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: El plazo de duración se estipula en veinte años a contar desde el día de la fecha. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa dias y mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. Su parte de capital y utilidades les será entregado en la forma prevista más adelante. — Quinto: Organización de la administración: La administración está a cargo de los tres socios quienes tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades entre otras son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado Nacional, Provinciales o Municipales y sus reparticiones y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales y o flotantes. Podrán asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Sexto: Balances y distribución de utilidades y pérdidas. Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y provisiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas proporcionalmente. Los socios podrán resolver en cada ejercicio conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, la creación de otros fondos de previsión y reservas que consideren convenientes, y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio también en proporción al capital que cada uno tenga en la sociedad. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptimo: Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones seis, siete y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Los inventarios y balances generales de las actividades sociales quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de terminados estos, no fueran impugnados por telegrama colacionado dirigido a la sede social. Al efecto se sacarán copias de los balances para cada socio, los que les serán entregados personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieren a la asamblea y que no hubieren impugnado el balance. — Octavo: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Fallecimiento o incapacidad: el fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hara que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieran, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el Contrato Social de la sociedad "Hancast S. R. L." obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — "Hancast S. R. L. — Balance de iniciación de Actividades". — Activo. — Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones. — 1 máquina mezcladora sin marca — $ 2.500. — 1 máquina de agujerear — $ 1.000. — 1 guinche manual para 500 Kg. y 1 guinche manual para 3.000 Kg. — $ 4.000. — 8 tambores de zinc y 50 tambores de chapa de hierro — $ 4.000. — 1 máquina de escribir Olivetti Teckne — $ 1.300. — 1 máquina Olivetti Divisuma — $ 2.200. — 15.000. — Total — 15.000. — Pasivo. — Capital. — L. A. P. de Frino Cta. Capital — 5.000 — J. G. Frino Cta. Capital — $ 5.000. — R. Paganelli Cta. Capital — $ 5.000. — $ 15.000. — Total — $ 15.000. — Certificación. — Certifico que el presente Balance General de iniciación de actividades de Hancast S. R. L. coincide con los documentos contables que me han sido exhibidos oportunamente. — Buenos Aires, junio de 1973. — Alberto Blas Manes. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed. T. XLII Fº 79. — Es copia fiel, doy fe. — Leida que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — José Gabriel Frino. — Lucía P. de Frino. — Rafael Paganelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado — Escribano. — Enmendado: dos de julio — Vale. — Aclaratoria. — Hancast S. R. L. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Gabriel Frino y Lucía Angela Paganelli de Frino, cónyuges de primeras nuucias, y don Rafael Paganelli, casado, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Altolaguirre dos mil doscientos setenta y cinco, segundo piso, departamento diez, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escrituras de fecha dos del corriente, pasada ante mí al folio quinientos once de este mismo Registro, constituyeron la sociedad Hancast S. R. L., transcribiéndose en el cuerpo de la misma el balance de iniciación de actividades de la sociedad. — Que habiendo omitido la determinación detallada de los bienes que se mencionan en el mismo, vienen por la presente a obviar dicha omisión, ampliando el referido balance, de la siguiente forma: "Hancast S. R. L. — Balance de iniciación de actividades. — Activo. Maquinarias, Muebles y Utiles e Instalaciones — 15.000. — 1 máquina de agujerear C. K. D. Nº 340.613 — 1.000. — 1 máquina mezcladora Cunad 1 caballo. 1 fase 220 volts Ind. Arg. s n número, pesos 2.500. — 1 máquina de escribir Olivetti Teckne 46 Serra Nº 207840, $ 1.300. — 1 máquina Olivetti Divisuma 46 número 01982, $ 2.200. — 1 guinche 500 kg. marca Leuders sin número y 1 guinche para 3.000 kg. marca Leuders sin número, $ 4.000. — 8 tambores de zinc y 50 tambores de chapa de hierro sin marca ni número. $ 4.000. — Total de activo 15.000. — Pasivo. Capital. L. A. P. de Frino Cta. Capital. 5.000. — J. G. Frino Cta. Capital, 5.000. — R. Paganelli. Cta. Capital 5.000. 15.000 — Total del Pasivo 15.000. — Certificación. Certifico que el presente Balance General de Iniciación de Actividades de Hancast S. R. L., coincide con los documentos contables que me han sido exhibidos oportunamente. — Buenos Aires, Junio de 1973. — A. Manes. — Alberto Blas Manes. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. T. XLII. Fº 79". — Es copia fiel, doy fe. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — José G. Frino. — Lucía P. de Frino. — Rafael Paganelli. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.12|7 Nº 25.165 v.12|9|73

Vadak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Tobías Kalijman, argentino, casado, nacido el 10|3|1930, L. E. 4.496.310, comerciante, domiciliado en Neuquén 2612, Capital; María Rosa Politti de Kalijman, argentina, casada, nacida el 27|3|1924, L. C. 0.096.940, comerciante, domiciliada en Neuquén 2612, Capital; y Berta Sara Kalijman, uruguaya, divorciada, nacida el 28|6|1923, C. I. de la Policía Federal Nº 2.003.652, comerciante, domiciliada en Córdoba 2623, P. 13 C, Capital, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: a partir del 1º de junio de 1973 constituyen una sociedad que se denominará "VADAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Neuquén 2612, Capital Federal, pudiendo trasladado a cualquier otro punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales, e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de todo lo atinente a la industria de la confección y ropa de vestir. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: Tobías Kalijman: 250 cuotas, es decir $ 25.000. — María Rosa Politti de Kalijman: 150 cuotas, o sean $ 15.000 y Berta Sara Kalijman 100 cuotas, esto es $ 10.000, todo ello de acuerdo al balance que firmado por los socios se adjunta al presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de junio de 1973. — No obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año de la fecha del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de 180 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de mayo se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios, lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias

y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Tobías Kalijman: 40 o|o; María Rosa Politti de Kalijman: 40 o|o y Berta Sara Kalijman: 20 o|o. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Tobías Kalijman y María Rosa Po'itti de Kalijman cuyas firmas obligan a la sociedad en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores siendo necesario para su validez que las mismas se adopten por decisión de los socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al 1º y 2º apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayoría. — Decimotercero: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por el Artículo Octavo del presente. — Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarto: En el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá al reintegro del capital y utilidades que correspondiere al socio saliente, de la siguiente forma: 30 o|o a la terminación del balance que se realizará al efecto; 40 o|o a los 180 días de la fecha de terminación del balance y 30 o|o a los 180 días de la fecha anterior. — Decimoquinto: Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, sus herederos o representantes entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su personería. — En el caso de que los herederos y|o representantes no desearen entrar a formar parte de la sociedad, se procederá al reintegro del capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapaz en la forma establecida en la cláusula decimocuarta del presente. — Decimosexto: En el supuesto de producirse alguna duda o divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, deberá solucionarse por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte disidente quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptimo: A todos los efectos legales del presente, los socios constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días de mayo de 1973. — Tobías Kalijman. — M. P. de Kalijman. — Berta Sara Kalijman. — Vadak. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Activo: Muebles. — Utiles e Instalaciones: Una máquina de escribir Royal, Nº 2049513, costo: $ 300,—; Una máquina de sumar Olivetti, Nº A.632487 (costo) Multisuma: $ 3.000,—; Dos mesas con estantes (costo): $ 1.000,—; Dos mesas de corte (costo): $ 1.000,—; Dos escritorios completos (costo): $ 1.000,—; Cuatro sillas (costo): $ 700,—; Instalaciones, estantes y otros (costo) $ 4.000,—; $ 11.000,—; Maquinarias y herramientas: Una máquina de cortar, marca Eastman recta, número 4.369-5 (costo): $ 12.000,—; Una máquina de coser overloc, marca Rmoldi Nº 27-64849 (costo): $ 11.000,—; Una máquina de coser Necchi recta, modelo 750-100, Nº 7500002895 (costo): $ 6.000,—; $ 29.000,—; Mercaderías: Nylon 20 D. 69,135 Kgs. a $ 68,—; $ 4.770. — Nylon 30 D. 50 Kgs. a $ 66,—; $ 3.300,—. — Nylon 40 D. 30 Kgs. a $ 64,50; $ 1.930,—; $ 10.000,—; $ 50.000,—. — Los comprobantes respectivos obran en poder de la sociedad. — Manifestamos bajo juramento que los importes señalados precedentemente son los actuales en plaza a su valor de costo. — Tobías Kalijman. — M. P. de Kalijman. — Berta Sara Kalijman. — Manifestamos, bajo juramento que los importes establecidos en el balance agregado en autos, son los actuales en plaza y que sus comprobantes obran en poder de la sociedad. Tobías Kalijman. — M. P. Kalijman. — Berta Sara Kalijman. — Enmendado: Neuquén. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.12|9 Nº 25.266 v.12|9|73

Esteban Pecoitz & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de diciembre de 1972, se ha producido en la sociedad "ESTEBAN PECOITZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital y modificación de las cláusulas 3ra. y 12, las que quedan redactadas así: Tercera: El capital social se eleva a la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, mediante la creación de cuatro mil cuotas nuevas de capital que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Esteban Pecoitz, suscribe un mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, y el señor Juan Carlos Huete, suscribe dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una. Las cuotas que suscriben las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que le corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital social, según balance practicado al 30 de setiembre de 1972, que se acompaña y que se considera formando parte integrante del presente. Duodécima: Las utilidades que arrojen en los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas en partes iguales, o sea cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas en la misma proporción. La presente modificación se efectúa con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1972. Por el mismo acto se adecua el contrato social a la Ley 19.550, ajustándose las cláusulas que a continuación se detallan: Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de comercio de gomería, taller de vulcanización, alineación de direcciones y venta de repuestos y accesorios para automotores. Cuarta: La duración de la sociedad que es continuadora de la firma Esteban Pecoitz, será de treinta años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que uno de ellos lo requiera para tratar y resolver la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Todas las decisiones y/o resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto debidamente rubricado. Decimoquinta: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado de Registro. Además se deja aclarado que el nombre completo del socio Huete, es Juan Carlos Antonio Huete. Esteban Pecoitz & Cía. S.R.L., Herrera 1204, Capital. Balance General al 30 de setiembre de 1972. Activo. Disponibilidades. Caja, 8.827,56; Bancos Cta. Cte., 8.942,24; 17.769,80. Créditos. Deudores Varios, 255.117,98; Documentos a Cobrar, 335.527,82; Deudores por Señas, 19.500; Dirección General Impositiva, 1.194,50; Caja de Subsidios Familiares, 5.876,09: 617.216,39. Bienes de Cambio. Mercaderías, 156.918,22. Bienes de Uso. Rodados, 33.767,60; Maquinarias, 53.422,52; Muebles y Utiles, 7.119,36; Instalaciones, 3.708,63: 98.018,01. Cargos Diferidos. Anticipo Impuestos, 770,88. — Total del Activo, 890.693,30. Pasivo. Deudas. Acreedores Varios, 171.866,11; Obligaciones a pagar, 521.517,10; Anticipo de Clientes, 17.779,72; Hipotecas a pagar, 9.999; Cargas Fiscales, 4.085,30; Cargas Sociales, 5.195,22: 730.442,45. Cuentas Socios. Esteban Pecoitz, Cta. Particular, 96.236,68; Juan Carlos Huete, Cta. Particular, 313,51: 96.550,49. Previsiones. Ley 11.729, 1.700,36. Capital, Reservas y Resultados. E. Pecoitz, Cta. Capital, 30.000; J. C. Huete, Cta. Capital, 30.000: 60.000. Fondo de Reserva Legal, 2.000. 62.000. Total del Pasivo, 890.693,30. Se completan datos de los socios: Esteban Pecoitz, argentino, casado, C.I. 2.206.457, de 52 años de edad, comerciante, con domicilio en Olavarría 1394, Capital, y Juan Carlos Antonio Huete, argentino, casado, C.I. 4.971.739, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en J. A. Salmún Feijóo Nº 993, Capital.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.12|9 Nº 25.254 v.12|9|73

Teuquito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURAS del 1º|12|72 y 25|7|73, otorgadas ante el escribano Eduardo Clariá, Jesús Hipólito Ferré Paz cede a Diego Enrique Rodríguez Elizalde y José Agustín Uriarte, argentino, soltero, nacido el 15|11|42, Licenciado en Economía, L. E. 4.413.367, domiciliado en México 825, Capital Federal, su parte en la sociedad "TEUQUITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 1º: La entidad se denomina "Teuquito, Sociedad de Responsabilidad Limitada". 2º: Tiene su domicilio legal en la calle Soler 3765 de la Capital Federal. — 4º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la administración y explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, para su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica. — 5º: El capital es de 80.000.— pesos, dividido en 800 cuotas de 100 pesos cada una. — El señor Diego Enrique Rodríguez Elizalde es titular de 500 cuotas y el señor José Agustín Uriarte es titular de 300 cuotas. 6º: La dirección, administración y representación está a cargo en forma conjunta de ambos socios a quienes se designa gerentes con amplias facultades. 9º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas previa la reserva del Art. 70 de la Ley 19.550, se distribuye entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual forma se soportan las pérdidas. — No impugnándose el balance dentro de los 90 días corridos del cierre del ejercicio, queda automáticamente aprobado. 15: Para todo lo no previsto en este contrato se aplica subsidiariamente la Ley 19.550. — Enmendado: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9375 e.12|9 Nº 25.230 v.12|9|73

Cerrudo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres entre los señores: Francisco Adelo Serrudo, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 287, Quilmes, provincia de Buenos Aires, con L. E. número 4.643.277 y Abel Eustaquio Serrudo, argentino, soltero, de 36 años de edad, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 287, Quilmes, provincia de Buenos Aires, con L. E. número 8.571.043, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de CERRUDO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Uruguay Nº 667, Dep. 10 A, Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias, incluso cambiar su domicilio, a cualquier punto del país o del exterior si así conviniere a sus intereses sociales. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad comercial: preparación de carnes y subproductos para la exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno y aportadas en bienes cuyo detalle surge del balance que se firma por separado, y valorizado de acuerdo a la cantidad, calidad y precios de plaza y documentos a cobrar con sus respectivos vencimientos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes y ejercerán el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos Usarán su firma personal seguida del sello social, única forma para obligar a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. La sociedad, por intermedio de sus Gerentes, podrá constituir toda clase de derechos reales, vender, comprar ceder, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar operaciones con cualquiera de los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional o extranjero, mixto o privado, ajustándose a sus exigencias estatutarias, dejando constancia que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que fueran conducentes al mejor desempeño de sus funciones y exigencias sociales, inclusive los actos que surgen del artículo 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos, y constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, y en general realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se confeccionarán un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y demás documentos ajustados a las disposiciones legales. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley Nº 19.550 y cualquier otra reserva que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La fiscalización de los negocios sociales será ejercida por cualquiera de los socios y en cualquier momento. Tendrán acceso a los libros contables y demás documentos de la sociedad, pudiendo en su caso solicitar la realización de balances parciales y|o rendiciones de cuentas especiales. Se llevará un Libro de Actas de "reuniones sociales" que se efectuarán periódicamente y cuando los socios lo crean necesario para tratar la marcha de la sociedad y la aprobación de balances anuales y|o parciales. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad y se dejará constancia de las mismas en el Libro de Actas. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual lo pondrá en conocimiento de su consocio con una antelación de 120 días. El haber societario que le correspondiere al cedente surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará y cuyo importe le será abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y sin interés. La valuación de las cuotas se realizará sin computar valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos, quienes unificarán representación, o el representante legal del incapacitado. Si éstos no desearen entrar en la sociedad, se estará a lo previsto en la cláusula octava de este contrato y en el inciso 8º del artículo 94 de la Ley 19.550. — Décima: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y la liquidación de los negocios será efectuada por los Gerentes. Una vez realizado el activo y pagados los compromisos de la sociedad y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital integrados. —

Decimoprimera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del plazo contractual o con motivo de la liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 en todo lo no previsto en el presente contrato y por el Código de Comercio y Código Civil, en lo que fuere de aplicación — Leído que es por todos sus otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra", obligándose recíprocamente a su estricto y fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Firmado: F. A. Serrudo. — Abel E. Serrudo. — Cerrudo Hnos., S.R.L., Uruguay 667, piso 10º. Capital. — Activo: Muebles y útiles: 1 escritorio, $ 300; 4 sillas, $ 200; 2 ficheros, $ 200. Total, $ 700. — Documentos a cobrar: Frigorífico Azul y Blanco, vto. 5|8|73, $ 5.000; Frigorífico Minguillón S.A., vto. 5|9|73, $ 4.300. Total, $ 9.300. Total del activo, $ 10.000. — Pasivo: Capital, $ 10.000. Total del pasivo, $ 10.000. — Fdo.: F. A. Serrudo. — Abel E. Serrudo. — Enmendado: Serrudo. — Vale. — Enmendado: 5|8|73. — Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.12|9 Nº 25.280 v.12|9|73

Tío Coco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres; reunidos los señores Juan Carlos Lallanes, C. I. 2.033.910 (Pol. Federal), con domicilio en la calle Godoy Cruz 1733, Capital Federal; Miguel Piscitelli, C. I. 2.870.807 (Pol. Federal), con domicilio en la calle Jean Jaurés 935, Capital Federal; José Roberto Piscitelli, C. I. 3.840.230 (Pol. Federal), con domicilio en Jean Jaurés 935, Capital Federal; Ricardo Korcarz, C. I. Nº 2.707.470 (Pol. Federal), con domicilio en la calle Córdoba 3303, Capital Federal; Enrique José Di Nápoli Vita, C. I. Nº 2.756.130 (Pol. Federal), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4052, Capital Federal; Felisa Sabina Martínez De San Vicente de Di Nápoli Vita, C. I. 921.456 (Pol. Federal), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4052, Capital Federal; Roberto Tomás Burone C. I. 1.050.768 (Pol. Federal), domiciliado en Uriarte 1641, Capital Federal e Irma Beatriz Burone, C. I. 4.581.392 (Pol. Federal), con domicilio en la calle Uriarte 1641, Capital Federal, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de TIO COCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de pizzería, bar, confitería y venta de toda clase de artículos alimenticios, como toda clase de artículos alimenticios, como todo otro rubro gastronómico, o cualquier actividad lícita. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Córdoba 2896, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos (60.000) divididos en seiscientas cuotas de cien pesos (100) cada una, de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios correspondiendo a ellos en la siguiente proporción: Juan Carlos Lallanes, ciento veinte cuotas (120); Miguel Piscitelli, sesenta cuotas (60; — José Roberto Piscitelli, sesenta cuotas (60); — Ricardo Korcarz, ciento veinte cuotas (120)); — Enrique José Di Nápoli Vita, setenta cuotas (70) — Felisa Sabina Martínez de San Vicente de Di Nápoli Vita, cincuenta cuotas (50); — Roberto Tomás Burone, sesenta cuotas (60) y Beatriz Irma Burone, sesenta cuotas (60). — Dichas cuotas han sido integradas de conformidad con el balance e inventario general suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por otro plazo igual siempre que se hiciera conocer dicha resolución con una antelación de ciento ochenta días a la expiración del plazozo, debiendo contar con la unanimidad de los socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores José Roberto Piscitelli y|o Juan Carlos Lallanes, quienes revisten el carácter de gerentes de la sociedad, debiendo firmar cualquiera de los dos indistintamente para representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades con la única excepción que les está prohibido el uso de la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Los componentes de la sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales, podrán percibir una retribución mensual que será aprobada por los socios a propuesta de los socios gerentes, y que se cargarán al cuadro de resultados de la gestión social. — Octava: La sociedad podrá realizar cualquier operación con Bancos oficiales y privados, hacer gestiones y trámites ante Ministerios, Secretarías, Correos y Telecomunicaciones, oficinas públicas y privadas, Dirección General Impositiva, etc. — La enumeración no tiene carácter limitativo sino simplemente enunciativa. — Novena: El 30 de junio de cada año se practicará balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como así también para la compraventa de fondos de comercio, es requisito indispensable la aprobación de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá sólo la firma del gerente conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: Las modificaciones, votaciones, resoluciones, cesión de cuotas sociales, serán regidos expresamente por los art. 152, 159, 160, 161 y concordantes de la ley 19.550, debiendo observarse en un todo las mayorías dispuestas en dichos artículos. — Décima Segunda: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar con el giro social, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social del causante. — En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance practicado, o del que se practique exclusivamente a esos fines, si hubiere transcurrido un plazo superior a los treinta días entre la fecha de cierre de balance y el fallecimiento del socio, determinándose asimismo el valor llave por dos martilleros designados por la Corporación de Rematadores. — La suma que resulte será reintegrada en ocho trimestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario, venciendo el primero de los mismos a los tres meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente .— Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante la disolución y liquidación con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, siendo el fallo inapelable. — Décima Quinta: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por la mayoría de los socios y consignada expresamente en el Libro de Actas. — Bajo las presentes cláusulas, disposiciones de la Ley 19.550 y supletorias del Código de Comercio, déjase constituida esta sociedad de responponsabilidad limitada; y previa lectura y ratificación las partes se obligan de conformidad en prueba de lo cual firman un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Siguen ocho firmas ilegibles. — "Tío Coco", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario de Iniciación de Actividades. — Activo: Maquinarias e Instalaciones. — 1 equipo combinado de crema café — 3 y 2 — 88 L a electro válvula, Calefacción, gas natural, marca Veigal, modelo 80 Nº 6324, pesos 8.100.—; 2 hornos a gas, de 1 x 0,86 mts. de 2 cámaras 1 base de acero inoxidable marca Ciurlee s|nº, pesos 9.000.—; 100 sillas y 50 mesas marca Mobille Fundimetal, de medidas 0,60 x 0,60, pesos 13.620.—; 1 máquina de cortar fiambres marca San Salvador, modelo A 8 Nº 10.382, pesos 900.—; 1 termo tanque marca Rhean de 110 litros Nº 1.272.100, pesos 1.145.—; 3 equipos de refrigeración para heladeras, marca Ansal Acmar Nº de motor 81.559|74.082|84.149 respectivamente, pesos 11.807.—; 3 gabinetes para heladeras marca González de Villa Ballester s|Nº, pesos, 10.500.—; 1 anafea gas de 0,67 x 0,62 mts. con 3 hornallas de 0,31 x 0,27, marca Ciurleo s|Nº, pesos 3.078.—. Subtotal, pesos 56.422.—. Mercaderías: 30 cajas de vino Colón de Grafigna, de 3|4, tipo Borgoña; 10 cajas de vino Colón de Grafigna de 3|4, tipo Rosado; 10 cajas de vino Colón de Grafigna de 3|4, de tipo Rivaling, pesos 3.078.—. Envases: 1.000 cajas de cartón para pizza marca "Norma", pesos 500.—. Total del Activo, pesos 60.000.—. Juan Carlos Lallanes, Socio Gerente; José Roberto Piscitelli, Socio Gerente, siguen ocho firmas ilegibles. — Manifiestan, señor Juez, Juan Carlos Lallanes, nacido el 15 de febrero de 1929, casado con María Carmen Lozada, Miguel Piscitelli, nacido el 25 de mayo de 1930, casado con Josefina Carmen Anastasio; José Roberto Piscitelli, nacido el 20 de marzo de 1938, casado con Ana Rosa Osorio; Ricardo Korcarz, nacido el 6 de enero de 1930, casado con Elvira Rodríguez; Enrique Di Nápoli Vita, casado con Dora Guglielmoto, nacido el 6 de enero de 1931; Felisa Sabina Martínez de San Vicente de Di Nápoli Vita, nacida el 20 de noviembre de 1907, viuda de José María Di Nápoli; Roberto Tomás Burone, nacido el 19 de setiembre de 1911, casado con Eugenia Irma Gola, Irma Beatriz Burone, nacida el 26 de noviembre de 1939, divorciada, con domicilio legal en la calle Montevideo 251, piso 3º, Dep. "F", en los autos caratulados "Tío Coco, S. R. L." s|inscripción a V. S. nos presentamos y decimos: Que en cumplimiento del auto de fs. 14 vta. venimos a manifestar: 1º) Que el artículo segundo del contrato queda así redactado: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de pizzería, bar, confitería y venta de toda clase de artículos alimenticios, como todo otro rubro gastronómico." 2º) Que se agrega al contrato las siguientes cláusulas: Décimo sexta: Los aportes en especie han sido hechos de acuerdo a la valuación de plaza y cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Décimo séptimo: La sociedad efectuará una reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas, que arroje el estado del resultado del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Asimismo se acompaña en este inventario firmando por todos los socios en el cual constan individualizadas las maquinarias y mercaderías. — Por lo expuesto de V. S. solicitamos: a) Se tenga presente la modificación y agregación de las cláusulas mencionadas b) Se tenga presente el inventario de maquinarias y mercaderías acompañado; c) Se ordene la publicación de edictos por el término de ley. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Siguen ocho firmas ilegibles.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.12|9 Nº 25.191 v.12|9|73

Dos Santos Pereira y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 28 de junio de 1973, la sociedad "DOS SANTOS PEREIRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptó el ingreso a la misma, del Sr. José Antonio Leiton, español, casado, domiciliado en Grito de Asencio 3080, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad número 4.889.762, de 35 años de edad, quien suscribe la cantidad de 3.500 cuotas de capital. En virtud del ingreso del nuevo socio, el aumento de Capital de $ 63.400 a la suma de $ 225.000, con retroactividad al 31 de diciembre de 1972, y la adecuación de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, las que en adelante quedan redactadas así: 3º) La sociedad tendrá por objeto la compraventa, elaboración, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas y artículos de limpieza en todos sus renglones, así como también la explotación de marcas y patentes, comisiones y representaciones relacionadas con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Celebrar contratos y realizar los actos jurídicos que sean necesarios con particulares, con sociedad, con Instituciones civiles, comerciales o no, con las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, con Instituciones Financieras y con todos los Bancos de la República Argentina, sean nacionales, provinciales, municipales, particulares y/o extranjeros, con los que se podrá efectuar toda clase de operaciones y transacciones, especialmente la compraventa de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, explotación conjunta o no, comodato, etc., por los plazos, precios, intereses, contratos y demás condiciones que se fijen, realizar toda clase de operaciones financieras y/o bancarias, solicitar y/o acordar préstamos, créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes con bacos y/o particulares, efectuar descuentos de documentos, letras, transferencias de fondos, cancelaciones, darlos en pago, avalarlos, endosarlos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de cualquier clase de deuda o crédito, efectuar depósito de dinero y/o valores, extraer fondos acreditados a su favor, total o parcialmente, girar en descubierto, de acuerdo a los convenios concertados, presentar balances y manifestaciones de bienes, contratos, escrituras, etc. Aceptar o conferir poderes generales con las más amplias facultades para demandar, contrademandar, contestar demandas, absolver posiciones, etcétera. Registrar, vender, ceder, comprar, transferir marcas, patentes, modelos, designaciones y explotar de por sí o por terceros cualquiera de ellas. Queda expresamente convenido que la sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, cuando se considere necesario y se apruebe por mayoría, de acuerdo a la cláusula 9, del presente contrato. Las facultades descriptas en la presente cláusula sólo revisten carácter enunciativo y no limitativo. 5º: El Capital Social se fija en la suma de $ 225.000, Ley 18.188, dividido en 22.500 cuotas de $ 10 valor nominal, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Manuel Dos Santos Pereira, 5.000 cuotas equivalentes a $ 50.000. — José Dos Santos Pereira, 3.500 cuotas equivalentes a $ 35.000. — Juan García De Andrés, 3.500 cuotas equivalentes a $ 35.000. Anunciada Del Gaudio, 3.500 cuotas equivalentes a pesos 35.000. — Manuel Dos Santos Claro, 3.500 cuotas equivalentes a $ 35.000. — José Antonio Leiton, 3.500 cuotas equivalentes a $ 35.000. Estos aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo con el Inventario que se acompaña y forma parte integral de este contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. Dos Santos Pereira y Cía. S.R.L., Ecuador 1146, Capital Federal. Actividad Principal: Almacén por Mayor. Balance General practicado al 31 de diciembre de 1972. Activo. Disponibilidades. Caja, 705,58. — Valores a Depositar, 69.470,90. — Banco de Avellaneda c/c 11.940,85. — Banco Provincia c/c 15.527,14. 97.644,47. — Créditos. Depósitos en garantía, 1.200. D.G.I., 97,56. — Deudores Varios, 41,600,35. 42.897,91. — Bienes de Cambio. Mercaderías, 389.255,58. — Mercaderías de Importación, 152.576,54. 541.832,12. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles, Instalaciones y Rodados. Valores Originales, 2.351. — Menos Amortizaciones Anteriores, 5.110,20. — Amortizaciones del Ejercicio, 3.715,20. 8.825,40. 32.525,60. — Cargos Diferidos. Anticipo Impto. a las Ventas, 55,79. — Anticipo Impto. Sustitutivo, 469,83. 1.025,62. Total del Activo, 695.925,72. — Certifico: Que en el presente Balance General es copia fiel de los libros de contabilidad debidamente rubricado, los cuales están redactados de acuerdo con las leyes en vigor. En el mismo se aumenta el capital en $ 161.600, que han sido integrados en su totalidad, que corresponde al saldo de las cuentas particulares de los socios. M. Dos Santos Pereira. — J. Dos Santos. — J. García De Andrés. — A. Del Gaudio. — M. Dos Santos. — Claro. — J. A. Leiton. — Elisa Terroni. Contadora Pública. Dos Santos Pereira y Cía. S.R.L., Ecuador 1146, Capital Federal. Actividad Principal: Almacén por Mayor. — Balance General Practicado al 31 de diciembre de 1972. Pasivo. Deudas. Proveedores Varios, 167.267,13. — Obligaciones Bancarias, 90.264,44. — Adelantos Bancarios en Cta. Cte., 126.833,72. — Deudores por Importación, 55.739,42. 440.104, . — Capital y Reservas. Capital Social, 225.000. — Reserva Legal, 4.984,94. — Utilidad del Ejercicio, 25.836,07. 255.821,01. — Total del Pasivo, 695.925,72. — Certifico: Que en el presente Balance General es copia fiel de los libros de contabilidad debidamente rubricados los cuales están redactados de acuerdo con las leyes en vigor. En el mismo se aumentó el capital en $ 161.600 que han sido integrados en su totalidad, que corresponden al saldo de las cuentas particulares de los socios. M. Dos Santos Pereira. — J. Dos Santos Pereira. — Juan García De Andrés. — A. Del Gaudio. — J. García De Andrés. — Manuel Dos Santos Claro. — Elisa Terroni. — Dos Santos Pereira y Cía. S.R.L. Ecuador 1146, Capital Federal. Actividad Principal, Almacén por Mayor. Cuandro Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias practicado al 30 de setiembre de 1972. Ventas, 33.944,92. Menos Costo de Mercaderías Vendidas, 296.877,93. 37.066,99. Menos, Alquileres, 3.900. — Comisiones e Intereses Bancarios, 8.734,13. — Gastos Generales, 1.529,52. — Gastos Rodados, 805,90. 15.799,22. — Seguros, 759,67. 21.337,77. — Más descuentos de Compras, 4.498,30. — Utilidad del Ejercicio, 25.836,07. — Certifico: Que el presente Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, es el fiel reflejo de los libros de contabilidad debidamente rubricados, los cuales están redactados de acuerdo con las leyes en vigor. M. Dos Santos Pereira. — J. Dos Santos Pereira. — J. García De Andrés. — A. Del Gau-

lio. — J. García De Andrés. — M. Dos Santos Claro. — J. Antonio Leiton. — Elisa Terroni, contadora pública.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.12|9 Nº 25.292 v.12|9|73

Piveg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Ernesto Alberto Pinedo, argentino, soltero, chapista, de 26 años, L. E. Nº 8.177.581, domiciliado en Perú 1681, Capital; Ramón Nicolás Cejas, argentino, soltero, pintor, de 24 años, L. E. Nº 8.069.255, domiciliado en Gral. Mosconi 386, Quilmes; y Gregorio Gaona Gómez, paraguayo, casado, pintor, de 34 años, C. I. Nº 8.237.441, (Pol. Fed.), domiciliado en Lisandro de la Torre 572, Quilmes, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PIVEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 1681, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto la realización de trabajos de arreglo de chapas y pintura de automotores en general, por cuenta propia o de terceros, y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ($ 6.000) dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en especie, según inventario que se adjunta debidamente firmado por todos los socios, en la siguiente proporción: veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea, dos mil pesos ($ 2.000) por cada uno de los tres socios, dejando éstos constancia que la estimación de los valores de los bienes que aportan en especie como capital social ha sido hecha sobre la base de los precios actuales de plaza. — Quinta: El capital podrá ser aumentado de acuerdo al art. 151 de la ley 19.550 de sociedades comerciales. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios que representen los tres cuartos del capital. La cesión de cuotas es libre entre los socios, debiéndose ofrecer la cesión en la proporción del capital que tengan los socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. A los efectos del pago se establece ciento veinte días corridos para su liquidación, salvo acuerdo en contrario. En los casos de oposición se regirá por el art. 152 de la ley de sociedades comerciales. Para la estimación del precio de las cuotas ofrecidas se practicará un balance general cuyo resultado, en más o en menos, se aplicará para determinar el valor de cada cuota. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieran, en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios quienes asumirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, obligando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Piveg S. R. L.", para las operaciones que realicen por la sociedad o para representarla legalmente. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración de los gerentes, las siguientes: a) adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; b) dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar transacciones, contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, y otorgar y suscribir escrituras públicas o privadas; solicitar créditos en bancos oficiales, mixtos o privados y ejecutar todas otras operaciones bancarias, comerciales, civiles, con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de plaza; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure; representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades; esta enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Novena: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Décima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro Inventario. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente corresponderá y se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Duodécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones XII y XIII de la ley 19.550. — Decimatercera: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmados: Ernesto Alberto Pinedo; Ramón Nicolás Cejas; Gregorio Gaona Gómez. Inventario de los bienes aportados por los socios Sres. Ernesto Alberto Pinedo, Ramón Nicolás Cejas y Gregorio Gaona Gómez, en concepto de integración de cuotas de capital de la sociedad "Piveg S. R. L." (e.f.). — I) Sección Chapas. — Herramientas: 1) Un juego de espansor de 54 piezas — $ 2.200. — 2) Un juego de llaves — $ 250. — 3) Un juego de picos de soldar — $ 300. — 4) Un juego de martillos y aguantadores — $ 250. — II) Sección Pintura: Herramientas: 1) Cuatro (4) soppletes marca Bosse y Cane — $ 1.600. — 2) Un juego de 8 piezas de espátulas y chapitas de masillar — $ 500. — 3) Dos (2) máquinas de pulir y lustrar, marca Blakdeker Nº 136 — P. T. Mod. 66 y 137 — P. T. Mod. 66 — $ 900. — Total — $ 6.000. — Se deja constancia que los antecedentes valores han sido estimados en base a los valores actuales de plaza. — Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Fdos.: E. A. Pinedo. — R. N. Cejas y C. G. Gómez.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.12|9 Nº 26.316 v.12|9|73

Delta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de agosto de 1973, se reunen los señores Francisco Chagas Feitoza, brasilero, casado, comerciante, de 37 años, con cédula de identidad expedida en el Estado de Paraná Nº 446.833, expedida en el Estado Federativo del Brasil, domiciliado legalmente en la calle Alsina Nº 1112, Capital Federal; don Diego Eugenio Martínez, argentino, casado, contador, de 44 años, con libreta de enrolamiento Nº 4.340.908, domiciliado en la calle Mendoza 1640, Depto. 4, Capital Federal; don José Alvarez, español, casado, comerciante, de 34 años, con cédula de identidad Nº 5.712.961, Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago Plaul Nº 919, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires y don Edmundo Joaquín Pires, argentino, casado, empleado, de 38 años, con libreta de enrolamiento Nº 4.142.031, domiciliado en la calle Culpina Nº 546 de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, los que convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Mendoza Nº 1640, Dto. 4, de esta Capital Federal, siendo la misma sede y administración de dicha sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio del país, como de traslado a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El objeto de la sociedad será ofrecer los servicios de desinsectización o sea la eliminación de toda clase de insectos con el sistema a emplear por la Empresa. — Asimismo se efectuarán servicios de desratización, como así también toda otra actividad comercial y|o industrial relacionada con el objeto del negocio. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, doce mil ($ 12.000.—), dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, o sea pesos tres mil ($ 3.000.—) cada socio e integradas de la siguiente manera: los socios Diego Eugenio Martínez y Francisco Chagas Feitoza, $ 3.000.— cada uno en Bienes de Uso, cuyas boletas de compra obran en la sede social, tasados de acuerdo a los valores que rigen actualmente en plaza y que se detallan en el Balance Inventario que se firma por separado, por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato y los socios José Alvarez y Edmundo Joaquín Pires, integran en efectivo la suma de $ 3.000.— en proporción del cincuenta por ciento cada uno. — El cincuenta por ciento restante deberá integrarse en un plazo no mayor de dos años y en las mismas proporciones indicadas. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por igual lapso previa conformidad de todos los socios, debiendo resolverse e inscribirse la prórroga antes de los noventa días de la finalización del mismo. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexto: Todos los socios revestirán el carácter de Socio Gerente en forma conjunta, haciéndose cargo el socio Diego E. Martínez de la Gerencia Administrativa, los socios Francisco Chagas Feitoza y José Alvarez de la Gerencia Técnica y el socio Edmundo Joaquín Pires de la Gerencia de Ventas. — Por su labor personal, los socios tendrán asignado un sueldo, el que se establecerá de común acuerdo entre ellos. — Séptimo: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y|o Institución de Crédito sea oficial o privado y participar en licitaciones y|o concursos de precios públicos o privados. — Octavo: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décimo: La sociedad llevará además de los libros que señala la ley, un libro de actas, en él se asentarán las resoluciones de importancia que surjan de las reuniones que deben efectuarse; por lo menos cada dos meses y de las que los socios quieran dejar constancia. — Décimo primero: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, éste deberá comunicar a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días, en este caso los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, previo un Balance e Inventario General para determinar la parte a adquirir al socio saliente. — Décimo segundo: Ningún socio podrá transferir, total o parcialmente, sus cuotas capitales a extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los otros socios. — Ni podrá integrar o desempeñar tareas en otras empresas, o en forma particular que sean similares al objeto de esta sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos tendrán derecho a designar un representante, el que podrá desempeñar las funciones del socio fallecido previa conformidad de los demás socios. — Décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por dos socios designados de común acuerdo que revestirán el carácter de liquidadores. — En todos los casos la liquidación se efectuará sobre la base de cancelar en primer lugar el pasivo, restituir después el capital de acuerdo a los aportes y el excedente, si hubiere, repartirlo en proporción al capital de cada socio. — Décimo quinto: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios será resuelta por simple mayoría de votos de acuerdo al capital. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Balance Inventario que forma parte integrante del contrato de constitución de "Delta, S. R. L.". — Activo: Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente, $ 3.000.—, capital a integrar, José Alvarez (150 cuotas sociales de $ 10.— c|u) $ 1.500.—; Edmundo Joaquín Pires (150 cuotas sociales de $ 10.— c|u) $ 1.500.—; Máquinas y herramientas 1 (un) pulverizador a aire comprimido Nell 20", capacidad 10 litros, nuevo, con lanza y manguera (ind. arg.) $ 217.—; 1 (un) pulverizador a aire comprimido Udishum, capacidad 12 litros, usado, con lanza y manguera (ind. mexicana) $ 200.—; Muebles y útiles 1 (una) máquina de escribir marca Olivetti, línea 88, 38 EP, con matrícula Nº 398.716, nueva totalmente equipada, $ 3.520.—; 1 (una) máquina de escribir marca Olivetti estudio 44, portátil, con matrícula Nº 1021159, usada, en perfecto estado, $ 2.063.—; $ 5.583.—, total del activo, $ 12.000.—. Pasivo: Capital Social, $ 12.000.—. Firmado: Diego Eugenio Martínez, Edmundo Joaquín Pires, Francisco Chagas Feitoza, José Alvarez. — S|raspado: $ 5.583.—, total del. — E| líneas: activo, $ 12.000.—, cuya boletas de compra obran en la sede social, todo vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e. 12|9 Nº 25.389 v. 12|9|73

Hilmat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Salo Kalfus, Raquel Wajnberg y Jacobo Rosenzweig, únicos integrantes de "HILMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1956, bajo el número 1.504, al folio 294, del libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 15 de junio de 1960, bajo el Nº 1.239, al folio 155, del libro 39, de fecha 15 de junio de 1960, bajo el número 1.240, al folio 155, del libro 39 y de fecha 5 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.374, al folio 398, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jacobo Rosenzweig cede, vende y transfiere a la Sra. Raquel Wajnberg la veinte cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad citada, por la suma de doscientos pesos que le fueron abonados antes de ahora sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total en forma. — Segundo: Que esta cesión produce sus efectos desde el día veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, fecha de cierre del ejercicio y comprende todos los derechos y obligaciones que a dicha fecha tuviere el cedente en la mencionada sociedad; pero se hace constar que antes de ahora el cedente ha percibido el importe de los saldos respectivos de su cuenta particular y de las utilidades correspondientes al ejercicio, a su entera satisfacción. — Que en mérito a la presente venta y cesión el señor Jacobo Rosenzweig queda totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada más que reclamar en lo sucesivo a la sociedad ni a los restantes socios por ningún concepto. — El señor Salo Kalfus presta su conformidad a esta cesión de cuotas. — Tercero: Presente en este acto la señora Musza Portnoi de Rosenzweig en su carácter de esposa del cedente don Jacobo Rosenzweig, presta su más amplia conformidad y aceptación con la cesión y venta de cuotas de capital efectuada por su cónyuge a favor de la Sra. Raquel Wajnberg. — Cuarto: Que en virtud de la venta y cesión de cuotas antes referida, la sociedad ha quedado integrada por los señores Salo Kalfus y Raquel Wajnberg. — Quinto: Que los señores Salo Kalfus, argentino naturalizado, de 49 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa 3191, piso 4º 9, Capital, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.474.558 y Raquel Wajnberg, argentina naturalizada, de 49 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Pampa 3191, piso 4º 9, Capital, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.528.733, en su carácter de únicos y actuales socios de "Hilmat Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por unanimidad: A) Aumentar el capital social de $ 3.000 a la suma de $ 50.000 y que el presente aumento de $ 47.000 estará compuesto de 4.700 nuevas cuotas de $ 10 cada una, que son totalmente suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Sr. Salo Kalfus, 2.730 cuotas por valor de $ 27.300 y Raquel Wajnberg, 1.970 cuotas por valor de $ 19.700, quienes integran totalmente las cuotas de capital suscriptas mediante la capitalización hasta la concurrencia de ellas, de los saldos que arrojan sus respectivas cuentas particulares a la fecha de cierre del balance general al 29 de febrero de 1972, que firmado por los socios se agrega al presente como parte integrante del mismo. — B) Modificar y actualizar el contrato social prorrogando su vigencia, refundiendo sus disposiciones en un solo cuerpo y adecuando las mismas a lo establecido por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, todo ello conforme a la siguiente nueva redacción. — Pri-

mera: La sociedad se denominará "Hilmat Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga 517, piso 8º, oficina 801, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el día 30 de setiembre de 1990, es decir por el término de 35 años a partir del 1º de octubre de 1955. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio textil en cualesquiera de sus formas y bajo cualquier modalidad, incluida la importación y exportación y toda otra actividad afín o subsidiaria vinculada . la producción, industria, comercio y distribución del ramo textil. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Salo Kalfus, tres mil cuotas por valor de treinta mil pesos y la señora Raquel Wajnberg, dos mil cuotas por valor de veinte mil pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio señor Salo Kalfus, quien se desempeñará como gerente, teniendo el uso de la firma social, y debiendo firmar para obligar válidamente a la Sociedad, con su firma individual precedida por el sello con la razón social adoptada. — El gerente podrá realizar todos los actos de lícito comercio en cumplimiento de los objetivos sociales, con las más amplias facultades, teniendo, entre otras, las siguientes facultades y deberes: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. — Ocurrir ante los Tribunales Judiciales, Administrativos, Fiscales o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Secretaría de Trabajo, Cámaras de Conciliación y Arbitrajes y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la sociedad demande o sea demandada con todas las facultades necesarias incluidas las de transar, hacer quitas, esperas, remisiones, desistir, apelar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y querellar criminalmente; hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social o las Cajas que lo integran y ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias. — Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir sobre los mismos cualquier derecho real suscribiendo las respectivas escrituras públicas, celebrar contratos de locación de servicios, de obra, arrendamiento por más de seis años y recibir depósitos. — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la misma represente y hacer novaciones. — Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales en obligaciones de la sociedad. — Abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros con provisión de fondos o autorización para hacerlo en descubierto, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. — Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, creados o a crearse. — Adquirir el activo y pasivo de otros comercios e industrias: celebrar contratos de representación, consignación y desempeñar toda clase de mandatos. — Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o comercio y patentes de invención, enseñas y nombres comerciales. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Nombrar y remover empleados, determinar sus funciones y remuneraciones. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Séptima: Todas las decisiones sociales que deberán ser adoptadas por unanimidad, serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — Octava: El ejercicio económico social comenzará el primer día de marzo de cada año y terminará el último día del mes de febrero del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal, serán repartidas por partes iguales entre ambos socios, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas resultantes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — El socio restante quien, en su caso, asumirá la administración y representación de la sociedad en el carácter de gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, podrá optar entre: a) Hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso las sumas que correspondieran a los derechohabientes o representantes de los mismos, conforme al inventario y balance general que deberá practicarse a la fecha en que se haya producido el deceso o declarado legalmente la incapacidad, deberán ser abonadas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a los treinta días de establecido el valor de las cuotas y el resto en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — b) Aceptar como socios a los herederos del socio desaparecido, quienes a ese efecto unificarán la representación. — El socio podrá hacer uso de esta opción hasta treinta días después del fallecimiento o interdicción de uno de ellos. — Transcurrido este plazo y no habiendo manifestado decisión alguna en el sentido previsto en los incisos a) y b) de esta cláusula la Sociedad entrará en liquidación. — Décima: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se destribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para dirimir las cuestiones que se suscitaren en el cumplimiento o la interpretación del presente contrato. — Previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: 35. Vale. — Salo Kalfus — Raquel Wajnberg — J. Rosenzweig — M. P. de Rosenzweig. — Balance general de Hilmat Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 28 de febrero de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 1.707,87 — Banco Italia y Río de la Plata c|c. 0,20 — Banco Nación Argentina c|c. pesos 283,73 — $ 1.991,80 — Créditos: Deudores por ventas: Grova Otaño $ 678,72 — Los 3 Hermanos $ 2,60 — Saúl Rudistein $ 102 — Proveduría Gral. Mosconi $ 9.116,35 — Jorge Galkind $ 1.467,40 — Lucyal S. A. $ 582,10 — Castresana y Ortega $ 2.770,45 — Faur Hnos. pesos 1.795,40 — Gazella $ 938,40 — Marepetto A. $ 1.768,50 — León Levy $ 100 — Juan Levy $ 1.581,60 — Rola $ 130,40 — Tricto Simón $ 1.666 — Salvador Vázquez pesos 430,70 — Y. P. F. $ 2.973,75 — Tricolana $ 284,40 — Salvador Sanan pesos 223,86 — Max Feuber $ 9.579,69 — Tricot San Luis $ 575,40 — Tricot Rosario pesos 863,85 — Abraham Hnos. $ 304,50 — Rubén Herbitz $ 1.754 — Mario Levy Hno. $ 228,60 — Israel Salve $ 807,30 — Libman Hnos. $ 3.378 — Broitman y Cía. $ 2.143,20 — Testa S. A. $ 418 — Ety S. A. 12.306 — $ 58.971,17 menos: Modas Marga (s|a.) $ 93,40 — $ 58.877,77. — Documentos a cobrar: Lucyal S. A. vto. 31|5|72 $ 1.306,20 Labandibar vto. 30|4|72 $ 456,35 — León Levy vto. 31|5|72 pesos 1.000 — Los 2 Hermanos vto. 30|8|72 $ 1.701,60 vto. 30|5|72 $ 1.000 — Roncales vto. 28|3|72 $ 448 — vto. 20|4|72 pesos 272 — Rola vto. 15|3|72 $ 834,60 — Rudiztein Saúl vto. 30|5|72 $ 173 — vto. 30|4|72 $ 741,60 — Sociedad Comercial Israelita vto. 31|5|72 $ 2.445,60 — Tramontano vto. 30|4|72 $ 572,91 — pesos 10.951,86 — Depósito en Garantía Alquiler $ 840 — Consorcio Propietario Edificio Azcuénaga 517 (3 meses) Retención Ley 18.909 $ 86 — $ 70.755,63. — Bienes de cambio: Mercadería: 900 pullovers de colores varios y cortes distintos precio promedio $ 50 $ 45.000 — 60 polleras de lana, colores diversos, precio promedio $ 40 $ 2.400 — 400 chombas de algodón, colores diversos, precio promedio $ 35 $ 14.000 — 350 casacas de mujer de algodón y lana, colores diversos, precio promedio $ 38 $ 13.300 — 120 chalecos de hombre de algodón y lana, colores diversos, precio promedio $ 30 $ 3.600 — 700 camisas de algodón, colores diversos, precio promedio $ 35 $ 24.500 — Hilados varios $ 1.123,83 — $ 103.923,83. — Inversiones: Títulos y acciones: 450 acciones del Banco de Italia y Río de la Plata $ 757,98 — 630 acciones de la Cooperativa El Sol Ltda. $ 630 $ 1.357,98. — Bienes de uso: Muebles y útiles: Un escritorio de madera, 6 cajones $ 350 — 3 sillas de madera $ 127,50 — un armario de metal de dos cuerpos $ 930 — un sofá de cuatro cuerpos de cuero $ 501 — $ 1.908,50. — Instalaciones: Nueve estanterías de madera, 5 estantes c|u. pesos 68,37. — Maquinarias: 1 máquina remalladora marca Kettnia, clase 100 Nº 3900 L. $ 3.250 — 1 máquina marca Singer, modelo 95K40, Nº ED 929.759 $ 650. — Rodados: Automóvil Fiat 1500 familiar, modelo 1970, patente B 430.115, motor Nº 651617 $ 10.820 — $ 16.696,87 — menos: Fondo Amortización $ 7.462,86 $ 9.234,01 — $ 187.263,25 — Total del activo — Pasivo. Deudas: Acreedores varios: Laje y Cía. $ 30.768,38 — Corbella y Cía. $ 21,74 — Sedalana S. A. $ 5,10 — Six S. A. C. I. F. $ 13,32 — Danar S. A. $ 646,34 — Lanaco S. A. $ 229,60 — Salvi $ 52,25 — $ 3.731,59 — Obligaciones a pagar: Textil Oeste S. A. vto. 30|3|72 $ 981,30 — vto. 31|3|72 pesos 2.809,32 — vto. 30|4|72 $ 5.789,19 — Sedalana S. A. vto. 5|4|72 $ 646,60 — Dolan S. A. vto. 30|6|72 $ 1.273 — vto. 14|7|72 $ 1.795,03 — vto. 15|7|72 $ 1.273 — vto. 31|7|72 $ 1.273 — vto. 15|8|72 pesos 1.273 — vto. 31|5|72 $ 1.000,89 — vto. 20|6|72 $ 1.094,40 — vto. 30|6|72 pesos 2.938 — $ 22.146,73 Cuentas a pagar: Entel $ 342,91 — Proveduría Fernández $ 465 — $ 807,91 — Banco Provincia adelanto c|c. $ 6?,74 — $ 54.749,97. — Provisiones: Provisión para impuestos: DGI Ventas $ 3.059,07 — $ 3.059,07. — Cuentas socios: Salo Kalfus cta. particular $ 79.986,60 — Raquel Wajnberg cta. partic. $ 25.447,28 — $ 105.433,88. — Capital, reservas y resultados: Capital social $ 3.000 — Reserva legal pesos 300 — Utilidad del ejercicio $ 20.720,33 — $ 24.020,33. — Total del pasivo pesos 187.263,25. — Salo Kalfus — Raquel Wajnberg. — Que en prueba de conformidad y ratificando íntegramente el balance general a fs. 15|18 con la modificación transcripta precedentemente, suscriben esta presentación los dos únicos y actuales socios de la Sociedad señores Salo Kalfus y Raquel Wajnberg. — Tenerlo presente a sus efectos, ser.. justicia. — Salo Kalfus — Raquel Wajnberg.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50.— e.12|9 Nº 25.317 v.12|9|73

Inmobiliaria Grassi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan José Grassi, argentino, divorciado, L. E. 139.649, domiciliado en Avda. Córdoba 1525, piso 4º, Capital Federal, comerciante, de 59 años y María Elena Nannini, soltera, argentina, comerciante, de 48 años, L. C. 1.350.169 domiciliada en Talcahuano 944, piso 7, A, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social INMOBILIARIA GRASSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 1552, piso 4º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la administración de inmuebles ya sea en propiedad horizontal, colectiva o de renta, la administración de bienes particulares y|o judiciales, la compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, materias primas y maquinarias para la construcción de edificios, su venta y arriendo por cuenta propia y|o de terceros; comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Juan José Grassi $ 7.000, y María Elena Nannini $ 3.000, e integrado en bienes de uso según inventario balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Dichos bienes han sido valuados a sus precios de costo según comprobantes, que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de ambos socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. El señor Juan José Grassi queda facultado para ejercer su profesión de martillero público y dedicarse a la compraventa de inmuebles por cuenta propia o de terceros y a objetos similares al de la sociedad. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas del saliente y en especial las cesiones inter-socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550.

Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de ocurrido el hecho. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. Toda situación no prpevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1973. — Inventario. Balance de integración de "Inmobiliaria Grassi S. R. L.", al 26 de junio de 1973. — Activo: $ Bienes de uso: — Muebles y útiles: 1 escritorio de madera con dos cajoneras de tres cajones cada una, 980, 1 mesa directorio de madera de 2x1 m. 800, 1 juego de sillones de escritorio, 1.600, 8 sillas tapizadas, 1.320, 1 máquina de sumar Remington modelo 98 Nº 1050630, 800, 1 máquina de calcular Olivetti modelo divisuma 24, Nº ID022458, 1.500, 1 máquina de escribir Olivetti modelo Lexiton 80 de 105 espacios número 96305761, 1.400, 1 máquina de escribir Olivetti modelo Lexiton 80 de 145 espacios Nº 64749, 1.600. Total del activo: 10.000. — Pasivo: $ Capital social: Juan José Grassi, $ 7.000. María Elena Nannini, $ 3.000. — Total del pasivo: $ 10.000.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e.12|9 Nº 25.379 v.12|9|73

Villamet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Carlos Villarino, argentino, casado, de 35 años, comerciante, domiciliado en Martín Rodríguez 437, Quilmes, provincia de Buenos Aires C. I. 3.978.079 de la Policía Federal; Antonio Villarino, argentino, casado, de 63 años, comerciante, domiciliado en Alsecoa 974, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, C. I. 726.252 Policía Federal; y Olga Elena Farías de Villarino, argentina, casada, de 33 años, comerciante, domiciliada en Martín Rodríguez 437, Quilmes, provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 3.729.993 convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de VILLAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Belgrano 615, piso 6º K, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de metales ferrosos y no ferrosos. — Tercera: El capital se fija en $ 51.000, dividido en 5.100 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea 1.700 cuotas cada socio e integrado totalmente en la misma proporción en mercaderías, según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes aportados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobante en poder de la sociedad que se incorporan a la misma dentro de lo previsto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 2 de julio de 1973. — Podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social, que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En el ejercicio de su administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, mixto o privado, del país o del extranjero, y toda institución que revista el carácter de tal; representar a la sociedad y cumplimentar todas las gestiones y requisitos que fuere menester con todas las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, públicas, autárquicas o autónomas, incluyéndose la Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás ministerios y|o reparticiones; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso para los cuales se requiera poder especial, conforme con el artículo 1881 del Código Civil. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del comercio y en fianzas, avales y garantías a terceros. — Desempeñarán sus funciones durante el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 155 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 12 meses en 6 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos deudores. — En ningún caso corresponderá reconocer valor llave. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Olga Elena Farías de Villarino corresponden a bienes propios. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1973. — Villamet S. R. L. — Inventario de aportes de mercaderías efectuado por partes iguales por los socios Juan Carlos Villarino, Antonio Villarino y Olga Elena Farías de Villarino. — 10.000 Kg. punta y cola de bobina galvanizada, acanalada, espesor 30 mm. ancho por 0,66 mts., a $ 2,80 — $ 28.000. — 2.142,86 Kg. ídem, distintas medidas, a $ 2,80 — $ 6.000. — 5.414 Kg. chapa SPO Nº 26, 1 x 2, a $ 3,14 — $ 17.000. — Total: $ 51.000.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.12|9 Nº 25.380 v.12|9|73

I.L.E.
Instituto de Lenguaje y Educación Diferenciada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a 18 días del mes de julio de 1973, entre los señores: Marta Guinda Spilbaum de Liberoff, argentina, con domicilio en la calle Moldes Nº 1545, piso 6º departamento 25, de Capital Federal, de 47 años de edad, Cédula de Identidad número 1.920.949 Policía Federal, fonoaudióloga, divorciada de Elías Liberoff y Silvia Haydée Liberoff, argentina, con domicilio en la calle Moldes Nº 1545, piso 6º, departamento 25 de Capital Federal, de 25 años de edad, Cédula de Identidad número 5.631.019 Policía Federal, psicóloga, soltera, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social I. L. E. INSTITUTO DE LENGUAJE Y EDUCACION DIFERENCIADA, S. R. L., y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con la excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; educación integral de niños y adolescentes y actividades afines, con domicilio en la calle Conesa Nº 2051, Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 dos mil dividido en 200 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Marta S. de Liberoff: 160 cuotas o sean pesos Ley 18.188 mil seiscientas y Silvia H. Liberoff: 40 cuotas o sean pesos Ley 18.188 cuatrocientos. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 10 años y se considera regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Marta G. Spilbaum de Liberoff y Silvia H. Liberoff quienes revisten el carácter de gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta, o separada de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, Banco de la Nación, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 30 de julio de cada año se practicará un balance y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducidas las reservas legales que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro Público de Comercio para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento prestado por el otro socio. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán de común acuerdo. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por los socios. — Noveno: Por muerte de un socio sus derechos habientes debidamente constituidos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Décima: Producida la disolución, se nombrará liquidador, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador que se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Duodécima: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad I. L. E. Instituto de Lenguaje y Educación Diferenciada S. R. L. la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369 primera parte de la Ley 19.550. — Firmado: Marta Guinda Spilbaum de Liberoff y Silvia Haydée Liberoff.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e. 12|9 Nº 25.360 v. 12|9|73

T.I.M.E.
(Talleres Industriales Mecánica Especializada)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 30|10|72, la señora Antonia Josefa Rosell de Aira, vende, cede y transfiere a su hijo Gerardo Julio Aira, todas las cuotas que tiene en "T.I.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (significando dicha sigla: TALLERES INDUSTRIALES MECANICA ESPECIALIZADA), transmitiéndole todos los derechos y obligaciones que tienen en la misma y poniéndolo en el mismo lugar, grado y prelación que tenía. Asimismo adecuan el contrato a la ley 19.550 en la siguiente forma: Art. 11 (inc. 1): Julio Severo Aira es de profesión industrial, con C. I. de la P. F. 1.741.660, y Gerardo Aira es de profesión industrial, con C. I. de la P. F. Nº 4.727.991, Art. 11 (inc. 3). — Su objeto es explotar el ramo taller mecánico. Art. 11 (inc. 5º): La duración de la sociedad es de 10 años a partir del 1º|1|72. — Inc. 6º: Una vez por año los socios se reunirán a fin de considerar la marcha de los negocios sociales en la sede social. — Art. 70: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital. — El remanente se distribuirá en proporción a sus cuotas de capital. — Entre líneas: significando dicha sigla, vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e. 12|9 Nº 25.491 v. 12|9|73

Merilan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 331, de fecha 2 de mayo de 1973, pasada ante el escribano A. Solari, al folio 743 del Registro 494 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MERILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 15 de marzo de 1973, bajo el Nº 262, al Folio 141 del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió Poder General Amplio de Administración a favor de doña María Beatriz Espíndola, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 12|9 Nº .461 v. 12|9|73

Bellini y Caggiano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 18 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 4.714 del Registro 585, el capital social de "BELLINI Y CAGGIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado aumentado de la cantidad de diez mil pesos, ley 18.188, a la de treinta mil pesos, ley 18.188, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, ley 18.188, dividido en 3.000 cuotas de un peso cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir 1.500 cuotas cada uno de ellos, lo que equivale a $ 1.500.—, ley 18.188, cada uno. — S|r: de setiembre, vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 12 9 Nº 25.339 v. 12|9|73

M.A.B. - Decor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, de 59 años, casado, español, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y tres mil veintinueve; Rita María Aguilar, de 24 años, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos quince mil trescientos setenta y nueve y María de las Mercedes Aguilar de Miguel, de 21 años, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos quince mil trescientos ochenta, todos hábiles para contratar y domiciliados en la Avenida del Libertador número dos mil quinientos dos, sexto piso, Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que

se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y en especial por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de M. A. B. - DECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos sesenta y nueve, noveno piso. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de veinte años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación, comercialización, confección, importación y exportación de muebles y textiles. — Cuarta: El capital se fija en la suma de veintiún mil pesos, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, quinientas cuotas de capital o sean cinco mil pesos; Rita María Aguilar ochocientas cuotas de capital o sean ocho mil pesos; y María de las Mercedes Aguilar de Miguel, ochocientas cuotas de capital o sean ocho mil pesos. — El capital se integra totalmente con el aporte de muebles y útiles y mercaderías que se detallan a continuación y que son bienes determinados y susceptibles de ejecución forzada. — Los muebles y útiles fueron valuados de acuerdo a su valor en plaza teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de los mismos, y las mercaderías a su costo o precio de plaza, el que fuera menor. — Activo: Muebles y útiles: una máquina marca Olivetti, sumadora manual Nº 974 13281 a pesos seiscientos; un escritorio de madera de tres cajones a pesos cuatrocientos cincuenta; dos sillones de madera a pesos trescientos; estanterías de madera a pesos doscientos cincuenta. Total de muebles y útiles pesos un mil seiscientos. — Mercaderías: novecientos sesenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros de raso, artículo 600 a pesos veinte con 09|100 el metro. — Total de mercaderías: pesos diecinueve mil cuatrocientos: — Total del activo: pesos veintiún mil. — Pasivo: capital social integrado: pesos veintiún mil. — Quinta. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios en proporción a sus capitales, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse la cesión al otro. — En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán los herederos si así lo resuelven por unanimidad los socios sobrevivientes. — Se aplicará lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con las únicas salvedades que se requerirá unanimidad de los socios para fianzas y garantías a favor de terceros, compra o venta de inmuebles y constitución de derechos reales. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Cada treinta y uno de julio se efectuará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: el señor Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros el veinte por ciento; la señorita Rita María Aguilar el cuarenta por ciento y la señorita María de las Mercedes Aguilar de Miguel el cuarenta por ciento. — Las pérdidas en igual proporción. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros. — Rita María Aguilar. — María de las Mercedes Aguilar de Miguel.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e 12|9 Nº 25.411 v. 12|9|73

Antonio Grimaldi e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre el señor Antonio José Grimaldi de 26 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, profesión comerciante domiciliado en la calle Conesa Nº 1890, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.636.622, Policía Federal y don Antonio Grimaldi, de 65 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, profesión comerciante, domiciliado en la calle Santos Dumont Nº 4389 Capital Federal, Cédula de Identidad Nº ..718..25, Policía Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Los contratantes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la ley 19.550, la que girará en esta plaza bajo el rubro de ANTONIO GRIMALDI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Su asiento principal es en la Capital Federal, calle Otero Nº 313 sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República así como trasladarlos cuando fuera conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar del país. — Tercera. — Su objeto será la venta de muebles en general, para el hogar, tapicería y decoraciones que deriven del objeto de la sociedad. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — El capital social lo constituye a suma de pesos treinta mil ley 18.188, dividido en tres mil cuotas, de $ 10 cada una, ley 18.188, que son totalmente suscriptas por los socios, y aportadas por partes iguales. — Los aportes de los socios se integran totalmente en muebles, mercaderías, según detalle que figuran en el Balance General y cuyo valor de los mismos, resulta de los comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad. — Sexta. — Las cuotas sociales no podrán transferirlas a terceros, extraños a la sociedad, sin previa conformidad de los socios. — Séptima. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes por este acto se designan gerentes y tendrán la representación de la sociedad, en forma individual ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento de vigilancia de precios, Ministerio de Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así cualquier otro Ministerio, Tribunales o reparticiones públicas dependientes de Ministerios o autárquicas. — Para las operaciones bancarias, documentos crediticios, escrituras, contratos o documentos públicos, se requerirá la firma individual del socio gerente, el cual no podrá comprometer la firma social en negocios ni cometidos, distintos a los intereses sociales ni garantías o fianzas a terceros. — Octava. — Los socios convocarán reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de tres días. — Los acuerdos serán asentados en un libro de Actas, llevado a tal efecto. — Novena. — El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades pérdidas que hubiere, previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social se repartirán o soportarán por partes iguales. — Décima. — En caso de disolución, por retiro, fallecimiento o interdicción o separación de la sociedad, de cualquiera de los socios, o por vencimiento de los plazos de duración, deberá practicarse un balance e inventario general, del negocio, a fin de determinar el haber del socio fallecido interdicto o separado. — Producida la disolución se nombrará un liquidador por unanimidad de votos, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador. — Todo lo que no está previsto está supeditado a las disposiciones de la ley 19.550. — Decimaprimera. — Para cualquier duda, dificultad, o diferencia, en la interpretación del presente contrato, o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales, Nacionales, en lo Comercial de Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo : Antonio José Grimaldi. — Antonio Grimaldi. — Raspado: Policía Federal, que son. — Vale. Balance de la sociedad "Antonio Grimaldi e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — 40 metros de pana labrada, de fibra acrílica varios colores a — $ 250 — el metro — $ 10.000. — 1 aparador con faja calada con cajones interiores de 2,20 de largo, enchapado en caoba lustrada — $ 1000. — 1 juego de living Colonial compuesto de un sofá de dos cuerpos con dos sillones con madera a la vista lustrado — $ 5.000. — 2 juegos de living confortable, en pana labrada con flecos, hecho a mano con almohadones — $ 12.000. — Total — $ 30.000. — Fdo. Antonio José Grimaldi — Antonio Grimaldi. — Raspado: Policía Federal. Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.12|9 Nº 25.417 v.12|9|73

Centro de Cirugía Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen por una parte los actuales y únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CENTRO DE CIRUGIA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 5 de noviembre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1972, bajo el Nº 1558, al Folio 292, del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Rubén Omar Blanco, argentino, soltero, nacido el 16 de Febrero de 1943, comerciante, domiciliado en Cangallo 2049, Piso 8º, Dpto. "67", con C.I. Nº 4.763.857, y Antonio Lucio Caiafa, argentino, casado, nacido el 11 de Octubre de 1938, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 747, Piso 6º, Dpto. "D", con C.I. número 3.989.198, y por otra parte los señores Hugo Francisco Lugano, argentino, comerciante, nacido el 27 de septiembre de 1945, Capital Federal, domiciliado en Virrey Loreto 2650, Piso 2º "A", con C.I. Nº 5.725.360, y Héctor Edgardo Burki, argentino, comerciante, nacido el 15 de Octubre de 1942, Capital Federal, domiciliado en J. F. Aranguren 2302, Piso 1º, Dpto. "4", con D.N.I. Nº 4.404.075 y de común acuerdo, resuelven: Primero: Aceptar la venta, cesión y transferencia con efecto retroactivo al 5 de Enero de 1973, que por este acto efectúan los socios señores Rubén Omar Blanco y Antonio Lucio Caiafa, del total de las 450 cuotas de $ 10.— cada una, que le corresponden a cada uno de ellos en la Sociedad citada a favor de los señores Hugo Francisco Lugano y Héctor Edgardo Burki, ambos casados, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total de $ 9.000.—, cantidad ésta que los cedentes reciben de los cesionarios en dinero efectivo, dando por el presente formal recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de las cesiones mencionadas y quedando los cedentes totalmente desvinculados de la Sociedad, los restantes socios señores Hugo Francisco Lugano y Héctor Edgardo Burki, resuelven de acuerdo con lo relacionado precedentemente actualizar y adecuar el Contrato Social vigente, a las normas y estipulaciones contenidas en la Ley Nº 19.550, conforme con las Cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "Centro de Cirugía Integral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. Corrientes 1955, Piso 2º, Dpto. "D", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Su plazo de duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio operada el día 8 de Agosto de 1972. — Segunda: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de compra-venta, importación, exportación y negociación de productos y mercaderías en el ramo de la cirugía, ortopedia, óptica, fotografía, y de la industria química y farmacéutica, pudiendo efectuar a esos efectos la comercialización, representación, consignación, comisión, distribución y de mandatos, afines y conexos con las expresadas actividades. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 9.000.—, representado por 900 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción de 450 cuotas cada uno. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, así como también el uso de la firma social, quienes tendrán, las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, e incluso para realizar todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil, y Artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también para designar apoderados generales y|o especiales, y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco oficial mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar — Comparecer en juicio como actora o demandada con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso de operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinto: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. — Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El Balance se considerará aprobado a los 30 días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5% para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: Disuelta la Sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley Nº 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda, dificultad, o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del tribunal arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Bajo las estipulaciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado el nuevo Contrato Social, ajustado a las normas de la Ley Nº 19.550, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Rubén Omar Blanco. — Antonio Luis Caiafa. — Hugo Francisco Lugano. — Héctor Ricardo Burki. — Entre líneas: ambos casados. Vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.12|9 Nº 25.419 v.12|9|73

Brisas del Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado, los señores Mario Octavio Wilson, argentino, casado, C.I. 1.955.394, y Rosa Soffietto de Wilson, italiana, viuda, C.I. 2.472.361, domiciliados en Francisco Norges 5420, de Carapachay, Vicente López, Buenos Aires, en su condición de titulares de 350 y 150 cuotas sociales respectivamente de "BRISAS DEL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: Primero: vender, ceder y transferir sus cuotas sociales a los Sres. Oscar Juan Cataldi, argentino, casado, C.I. 6.382.912, e Idla Renee Santiago, argentina, soltera, L. Cívica 1.013.717, domiciliados en Güemes 2812 de Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires; las que son adquiridas de la siguiente forma: el Sr. Cataldi, 334 cuotas sociales, y la Srta. Santiago 166 cuotas sociales. — Segundo: el precio de la cesión se realizó por m$n. 500.000 (pesos ley 18.188 5.000,00) que los compradores abonaron en proporción a la adquisición, otorgando los vendedores recibo y carta de pago en forma. — Tercero: el capital social, que de acuerdo al art. 4 del contrato está integrado por 750 cuotas sociales de m$n. 1.000,00 (pesos Ley 18.188 10,00) cada una, queda así distribuido: el Sr. Cataldi 334 cuotas; Srta. Santiago 166 cuotas; y el Sr. Roberto Fernando Salas 250 cuotas. — Cuarto: no se modifican las demás cláusulas contractuales. — La sociedad "Brisas del Mar, S.R.L." fue inscripta ante este Registro el 18 de agosto de 1967, al Nº 1194, Fº 316, Lº 53 de contratos de S.R.L.; con posteriores modificaciones inscriptas el 15 de diciembre de 1967 al Nº 3960, Fº 457, Lº 56, y el 16 de agosto de 1968 al Nº 2320, Fº 314, Lº 58 de contratos de S.R.L. — En prueba de conformidad se firmaron tres ejemplares de un mismo tenor en Mar del Plata, el 26 de setiembre de 1968. — Firman Mario Octavio Wilson, Rosa Soffietto de Wilson, Oscar Juan Cataldi e Idia Renee Santiago.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 153,75 e.12|9 Nº 25.567 v.12|9|73

Punto Sold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano A. Levín con fecha 22 de enero de 1973, los señores Alberto Jorge Sampedro y Juan Carlos Sampedro, venden, ceden y transfieren totalmente las cuotas de capital que les corresponden en la sociedad "PUNTO SOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: el señor Juan Carlos Sampedro, treinta cuotas o sea un total de tres mil pesos y el señor Alberto Jorge Sampedro, cien cuotas o sea un total de diez mil pesos y que dicha venta la realizan en la siguiente forma y proporción: al señor Norberto Sergio Jatemliansky el cincuenta por ciento, al señor Roberto Mario Piccinini el veinticinco por ciento y al señor Miguel Angel Piccinini, el veinticinco por ciento. Esta cesión se realiza por el precio de trece mil pesos. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato social, que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Norberto Sergio Jatemliansky, Roberto Mario Piccinini y Miguel Angel Piccinini, que en su carácter de socios gerentes, tendrán el uso dela ifrma social. La firma social se usará, acompañando la razón social de Punto Sold, S. R. L., la que se efectuará en todos los casos con la firma del señor Norberto Sergio Jatemliansky y con uno de los dos socios gerentes, restantes, en forma indistinta, pudiendo actuar con las más amplias facultades para representar y obligar en acciones judiciales, o expedientes, que se tramiten ante los Tribunales de Trabajo, de Faltas, ministerios y|o secretarías de Estado, así como también ante las municipalidades tanto en la ciudad de Buenos Aires, como en el intreior del país, Policía Federal, etc. En mérito de lo expresado en esta cláusula, los socios estarán representados por los socios gerentes, con facultades para suscribir cualquier clase de documento público o privado, necesarios para el giro del negocio y también otorgar poderes especiales, de administración y|o judiciales, revocarlos, etc., etc., a otro socio(s) o a tercero(s). Celebrar en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, eefctuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos créditos y descuentos en los bancos del país, ya sean oficiales o particulares, efectuas con ellos todas las operaciones de tales establecimientos, ocurrir por sí o representado por apoderado ante las reparticiones públicas, de orden nacional, municipal o provinciales, sin restricción alguna, para realizar cuantas gestiones sean necesarias, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación de ninguna clase. Y por otra escritura otorgada ante la Escribana Clarisa L. V. Erlijman de Parkansky, con fecha 28 de mayo de 1973, adecuaron las cláusulas Segunda, Tercera y Novena de su contrato social a la Ley 19.550, por tal motivo dichas cláusulas para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y compra-venta por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, de transformadores para soldadura eléctrica, así como cualquier otro tipo de maquinarias o equipos eléctricos y sus accesorios, que deriven del objeto de la sociedad. — Tercera: El término de duración del presente contrato se conviene por el período de cincuenta años a contar del treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Novena: Respecto a las utilidades que arrojen los balances se procederá a reservar el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, distribuyéndose entre los socios y en proporción a sus capitales. Las utilidades: soportándose en la misma forma los quebrantos que pudieran existir. — Raspado: Sergio, con, representado. Vale. — Testado: adecuandolas. No Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 273,75 e.12|9 Nº 25.416 v.12|9|73

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA ROTUNDO de LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.12|9 Nº 26.235 v.14|9|73

Juzgado Civil 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.12|9 Nº 26.413 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNOLFO ESTEBAN ANTONIO BACIGALUPPI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.452 v.14|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "MARINI LEANDRO IRINEO TOMAS c|LOPEZ de GALLARDO, MARIA E. s|Sumario", comunica a María Elena López de Gallardo que ha sido declarada rebelde. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 37,50 e.12|9 Nº 26.240 v.13|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA JULIAN VERNENGO LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.379 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO SCHAJATOVICH. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.310 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.476 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.405 v.14|9|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE PONCE de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.12|9 Nº 26.303 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JUVENCIO MERLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.351 v.14|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO RAUL PICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.263 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil de la Capital Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN BAULEO de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de... 1973. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.198 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERDINANDO CONSTANTINO VAN PEBORGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.383 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO REMIGIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.384 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSON RASKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.366 v.18|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.410 v.14|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAIA BRANDLA GEFTER de GELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.12|9 Nº 26.314 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CHIESA de MUÑOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.236 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACERES CORTIZO de PIÑEIRO y de don SEGUNDO PIÑEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.237 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.293 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESARIO QUEIPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 61,20 e.12|9 Nº 26.317 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.381 v.14|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.336 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO SIMONPIETRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.402 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.446 v.14|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA FRAGAZZO, MICAELA FRAGGASI, MICAELA FAGASI, MICAELA FRAGAZZA, MICAELA FRAGAZZI y LUCIA MARIA MIGUELA FRAGASSO, viuda de PASCUAL PAPPOLLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50 e.12|9 Nº 26.481 v.14|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO VICTOR MANCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.12|9 Nº 26.344 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DIEGO SANTANA o SANTANA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.12|9 Nº 26.393 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN LONGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.477 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA CARMELA ROMANO de CASALNUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.12|9-Nº 26.206 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.207 v.14|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO PITTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.388 v.14|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD REINO de CAJRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.400 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LEONOR DUFFAR de HAURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.12|9-Nº 26.439 v.14|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.469 v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos de HERMINIA MARIA EMMA ROSSI o HERMINIA EMMA MARIA ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.12|9-Nº 26.347 v.14|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VEREANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.424 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGRIPINA PEREZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.425 v.14|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.220 v. 14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE AMADEO TASSAROLO TASSAROLO y VALESSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.304 v. 14|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARGARITA ROMANO de GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. — e. 12|9 Nº 26.230 v. 14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAIORANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.391 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.412 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEGAS PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.418 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGUIBAR MARIA ESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. —, Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.419 v. 14|9|73

Civil 16
Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA FLORES de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
56,25 e. 12|9 Nº 26.465 v. 14|9|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
45.— e. 12|9 Nº 26.222 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.408 v. 14|9|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MARIA GONZALEZ de VILARIÑO VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|9 Nº 26.478 v.14|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ROSENFELD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
45.— e. 12|9 Nº 26.232 v. 14|9|73

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CIVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.420 v.14|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA LAMI de COCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.473 v.18|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.457 v.14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL FARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.346 v.14|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos de FRUTOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.431 v.14|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.432 v.14|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO CALDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 63.— e.12|9-Nº 26.197 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ARRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 63.— e.12|9-Nº 26.199 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FOLCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.224 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIOIOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 61,20 e.12|9-Nº 26.200 v.14|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FILIPELLI de BENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.392 v.14|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SALAS de IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.458 v.14|9|73

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, a través de la secretaría Nº 46, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BOMBASSEI de BONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.12|9 Nº 26.409 v.14|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.12|9 Nº 26.345 v.14|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LIBERATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 63.— e.12|9 Nº 26.309 v.14|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA JULIA TARANTINI DE PAIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.403 v.14|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. — e.12|9 Nº 26.386 v.14|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PALMA de GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.243 v.14|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GAMBACORTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.244 v.14|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AGUSTIN GARIMALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.219 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CASUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.12|9 Nº 26.229 v.14|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LAVIERI de COPELLO. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e. 12|9 Nº 26.221 v. 14|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLAS ALFONSO VIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.343 v. 14|9|73

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLABIO DOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 12|9 Nº 26.223 v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSINDA ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº .... v. 14|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO DECARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 12|9 Nº 26.411 v. 14|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TRILLO o JOSEFA TRILLO de CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 12|9 Nº 26.265 v. 14|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por un día en la quiebra de PONCE ROGELIO la siguiente Resolución: "Buenos Aires, julio 20 de 1973. Autos y Vistos: atento lo que resulta de las constancias de autos y de conformidad con lo que disponen los arts.

23|34 de la Ley 19.551 e importando ello una presunción de culpa o fraude contra los acreedores, clausúranse los procedimientos de esta quiebra y oportunamente pasen estas actuaciones a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal a sus efectos. — Procédase al arresto personal del fallido debiendo ser puesto el mismo a disposición del Sr. Juez de Instrucción que por turno corresponda. — Notifíquese por edicto por un día en el Boletín Oficial, sin cargo. Fdo. Alejandro de Gainza, Juez."

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e. 12|9 Nº 1.323 v. 12|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra STRAZBERG, de WEISMAN SARA, Expte. Nº 3.505. Es síndico Berek Wierzbinsky, con domicilio en Lavalle número 1605, piso 4º, izquierda, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28|9|73. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 12|9 Nº 1.324 v. 18|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en autos "JIMENA S. A. s|quiebra", que la Junta de Acreedores se postergó para el día 14 de setiembre de 1973, a las 14 horas. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 12|9 Nº 1.325 v. 13|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de DISTEFANO RAUL. Es síndico Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 días. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 9 de noviembre, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires 24 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.12|9 Nº 1.326 v.18|9|73

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE CANTISANI y JOSE CINOSI, S. DE HECHO "PRODUVENT" Síndico: Alfredo Jorge Alonso, con domicilio en Beruti 2496, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutivo la Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.

e.12|9 Nº 1.327 v.18|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, hace saber en los autos "ALVAREZ RICARDO s|quiebra", que el liquidador ha presentado el informe del art. 212, ley 19.551. — Se han regulado los honorarios profesionales en los siguientes montos. — Apoderado acreedor peticionante $ 120.—, escribanía $ 15.—, síndico $ 550.—, liquidador $ 500. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial e Información.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e12|9 Nº 26.490 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días en la quiebra de "YANOVSKY SAUL Y SOFIA ERENFRYD de YANOVSKY s|Incidente de Calificación de Conducta", se ha resuelto declarar culpable y fraudulenta la conducta de los fallidos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. Gastón F. Llantada, secretario.

e.12|9 Nº 1.328 v.13|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS BIECH S. C. A. síndico señor Juan A. Domínguez Salinas, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 3242, 4º piso, dpto. E, a quien los acreedores, deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de octubre de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 19 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.12|9 Nº 1.329 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por un día, que se ha calificado de culpable la conducta de ORGANIZACION MERLO S. C. A. y de sus socios solidarios RAFAEL MULLER y ALEJANDRO LWOFF.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.12|9 Nº 1.330 v.12|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en los autos de quiebra de ANTONIO FERDICHIZZI, que la sindicatura ha solicitado el pase de estos autos a la Justicia de Instrucción en lo Penal, por insuficiencia de activo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.12|9 Nº 1.331 v.12|9|73

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 21 de la Capital Federal comunica que en autos caratulados "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO s|quiebra" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Autos y Vistos: Atento el estado de autos regulo en seis mil pesos los honorarios de la Síndico doña Silvia Graciela Ravinovich, en mil quinientos pesos los honorarios del liquidador don Jacobo Moldavsky, en cuatrocientos, los del escribano inventariador don José de Undurraga Nazar; en quinientos pesos los honorarios del letrado apoderado del liquidador cuyo poder fuera revocado a fojas 405 Dr. Alberto Cukier; en 300 los honorarios del letrado patrocinante del liquidador a partir de fojas 405 Dr. Jaime Muszkat y en tres mil pesos los honorarios de la letrada de la fallida doña E. C. Wasserman... Notifíquese. Julio A. Quinterno, Juez". — "Buenos Aires, agosto 9 de 1973... Atento las constancias de autos, fojas 659 y fojas 673, regulo en mil pesos los honorarios del Dr. José Dolgopol. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". "Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Ampliando el auto que antecede publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino. — Julio A. Quinterno, Juez".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 150 e.12|9 Nº 26.315 v.13|9|73

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en los autos "A. SOBRINO s|quiebra", expediente Nº 5.253, se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos que será aprobado si no se formula observación dentro del plazo de 8 días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.12|9 Nº 26.475 v.13|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,00 y $ 88.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MIGUEL ANGEL DASSO.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Luis Mariano Romero, secretario.

$ 45 e.12|9 Nº 26.442 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita a ADELAIDA CARRICA, ANTONIO TENREYRO, ISABEL CARRICA Y MARIA CARRICA a fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en autos: "Amutio, Alisis Anastasio c|Carrica, Adelaida y otros s|sumario", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 67,50 e.12|9 Nº 26.474 v.13|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PABLO ESTEVEZ, ALBERTO ESTEVEZ Y ELENA VICTORIA ESTEVEZ de VOLPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 67,50. e.12|9 Nº 26.389 v.14|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 56,25. e.12|9 Nº 26.454 v.14|9|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita a ORLANDO R. PALMA, para que dentro de diez días a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, en los autos "Colón Cía. de Seg. Grales. S. A. c|Palma, Orlando R., s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 52,50. e.12|9 Nº 26.456 v.13|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ITURRI ARRIOLA de CAMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 67,50. e.12|9 Nº 26.242 v.14|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, en autos "Gioja y Cía. c|Delfina Celia Silva de Frontini", se ha dispuesto citar a DELFINA CELIA SILVA de FRONTINI, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

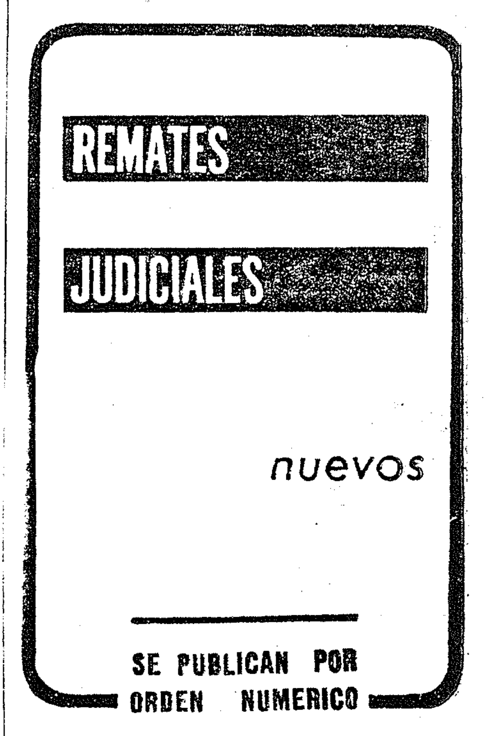
$ 60. e.12|9 Nº 26.245 v.13|9|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN ANTONIO LULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 91,80. e.12|9 Nº 26.491 v.14|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, que el martillero Elmer Raggio, designado en autos "DEGRADO ENRIQUE y otros c|PANNONE GAUDENCIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.546, rematará el día 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en Avenida Libertad Nº 322, Junín, Provincia de Buenos Aires, la finca indicada como Lote 10, Manzana 40, Circunscripción I, Sección E, Parcela 10, Partido de Junín. Compuesto de una superficie de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 300 mts.2. De acuerdo con el informe producido en autos, la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se hace constar de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura de hipoteca la deudora acepta que el bien salga a la venta desocupado. — Se visita de 15 a 20 horas. Base: $ 30.000 (Treinta mil pesos). Al contado y mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo al suscribir el boleto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.12|9 Nº 26.575 v.14|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CYNTHIA S. C. A. contra LLANO ROBERTO s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 28.309, que el martillero Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, piso 4º "G", rematará un departamento ubicado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943|47 designado como Unidad Nº 43, del piso 7º, por un porcentual de 1,34 centésimos. Se adeuda por expensas comunes al 31|7|73 $ 3.728,04 Cuota vigente $ 167,00. Con una superficie propia de 49,35 mts.2. cub. Consta de dos habitaciones, baño, cocina y patio, encontrándose ocupado por el demandado. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Remate: El día viernes 21 de septiembre a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 168,75 e.12|9 Nº 26.216 v.14|9|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FILIZZOLA VICENTE y otra c|

PACIENTE ENZO LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.016|72, que el martillero Edgardo Aspres, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 21 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas. Un lote de terreno con una edificación compuesta de: Comedor, cocina, 2 dormitorios, baño, ubicado en la calle Reconquista Nº 913, entre las calles Cairo y Salta, de la localidad de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente al N.O. por 20 metros de fondo o sea una superficie de 200 m2.. Circ I, Secc. C, Chac. 27, Manz. 27 h; ocupada por el demandado y su familia. La cláusula sexta de hipoteca dice: En caso de venta, por ejecución judicial, la parte demandada se obliga a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. Base $ 29.104,16, al contado y al mejor postor, 20 o|o seña, 3 o|o comisión, en efectivo. Visitar de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 236,25 e.12|9 Nº 26.260 v.14|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "GRILLO TORRADO, JOSE MARIA c|JAJAM, AARON SAMUEL s|ejecución hipotecaria, reconstrucción" (Expediente Nº 21.206), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día martes 18 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27 de esta ciudad el departamento designado con la letra "A" (Unidad número seis) ubicado en el tercer piso del inmueble sito en la calle Alberti Nº 293, esquina Moreno, Nº 2503, Capital Federal. Consta de: 1 living-comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, con una superficie propia de 47,15 m2. Porcentual: 6,908 por ciento. Ocupado. Según el contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar el departamento completamente desocupado. Se puede visitar de lunes a viernes, de 13 a 16 horas. Monto de las expensas comunes del mes de setiembre de 1972: $ 146,00. Deuda por expensas comunes al 30 de setiembre de 1972: 9.319,16. Base $ 30.235,50 (Ley 18.188) (Reducida en un 25 o|o). Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 20.046: 5 o|oo (cinco por mil). Si no hubiere postores, transcurrida media hora saldrá nuevamente a la venta sin base. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 270.— e.12|9 Nº 26.517 v.14|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio D.A.R. S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|MANISCH ERNESTO R. cobro hipotecario, Expte. Nº 661, que el martillero Manuel Marcos Zorrilla, rematará el día sábado 15 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs., en San Lorenzo 2581, de Olivos, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Un lote de terreno designado con el Nº 29, de la manzana K, que mide mts. 8,66 de frente por mts. 19,63 o sean 170,86 mts2, y linda frente S.E. calle Progreso hoy San Lorenzo, al N.E. parte del lote número 30, al N.O. parte del lote 26 y al S.O. fondos del 27 y 28; y en donde se encuentra construida una casa de material y que consta de un comedor de mts. 4 por 3, una cocina de mts. 4 por 2,50, dos habitaciones de mts. 3 por 3, un baño de mts. 2,50 por 2; en los fondos tres habitaciones de mts. 3 por 3. La casa se encuentra ocupada. Base pesos 36.707,20 Ley 18.188, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 9,30 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 213,75 e. 12|9 Nº 26.324 v. 14|9|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "FIORITO COMERCIAL R. L. y SUR S.C.I.R.L. c|RICCO HAYDEE JULIA s|cobro de pesos", Expediente Nº 16.604|67, que el martillero don Manuel Varela, rematará sobre el mismo el 16 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el Parido de Moreno, paraje "La Reja", los lotes de terreno baldíos Nº 17 y 19, manzana 56, frente a las calles Avda. Alfonsina Storni y Estanislao del Campo. El lote 17 mide 10 m. frente por 26,52 m. costado N.E. y 26,30 m. costado S.O. Superf. 264,10 m2. El lote 19, mide 11,50 m. de frente por 20,60 m. fondo. Superf. 236,90 m2. Base pesos 2.353,20, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sin gravámenes. El que resulte comprador deberá constiuir domicilio en radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setembre 10 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 168,75 e. 12|9 Nº 26.694 v. 14|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "COSIO JOSE c|SANIFA SANTARELLI IND. DE FOTOPRODUCTOS ARG. S.A.I. y C. (quiebra) s|ejecución hipotecaria", Exp. 37.041 (reservado), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Ramon L. Falcón 4628|30|32|34|36, de la Capital Federal. Mide 16 mts. de frente por 42,24 mts. de fondo. Se trata de una planta industrial que posee sótano, planta baja y primer piso, con entrada para camiones. Se entrega totalmente desocupada. Adeuda al año 1970 por Contribución Territorial $ 1.413,80: Contribución Pavimentos $ 702,34 y Obras Sanitarias $ 8.417,25. Se visitará los días 19, 20 y 21 de setiembre, de 10 a 12 hs. Base $ 220.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 281,25 e. 12|9 Nº 26.247 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CASARES S. A. I. C. F. I. A. G. F c|VIOR JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37511|72, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día Jueves 27 de Setiembre de 1973 a las 11 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 10, Capital Federal, donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Una parrilla a carbón usada, enlozada, marca Casares, Modelo PCE Nº 016. — Sale con base de $ 1.300 (Ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 97,50 e.12|9 Nº 26.262 v.13|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|SOTO, ENRIQUE H. y otro s|ejecución prendaria". Expte Nº E829, que el martillero Luis Rubino rematará el día 26 de setiembre de 1973 a las 10,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor, chassis y cabina marca Chevrolet, modelo C-1434 del año 1966, tipo Pick-Up, motor Nº A23-26125, serie Nº P0495-8, Patente Nº C 067.763 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.281,20. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 146,25 e.12|9 Nº 26.321 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretara Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LYON MOTORS S. A. C. I. F. s|quiebra", expediente Nº 27125|1971, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, los días jueves 27 y viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados a fs. 349|351 y 354|362, detalle en parte: un compresor cap. 300 l. marca Fipat, motor eléctrico Corradi, 5,5 C.V., Nº 128874; un compresor cap. 300 litros, motor eléc. Siam, de 3 C.V. número 681321; alineadora de dirección; balanceadora de ruedas Hunter U.S.A.; banco de prueba de bomba Diesel; equipo de engrase con instalación; depósitos y elevadores; aspiradora rodante para autos Fipat; — elevador hidráulico de automóviles; equipo bombeador de presión p|lavado, motor de 3 H.P.; 6 criques hidráulicos rodantes; soldadoras autógenas y eléctricas; prensa hidráulica; distribuspocio Universal; tester de compresión; analizador de encendido y de refrigeración; cargadores de baterías y otros elementos de precisión; elevadores y cabriada rodantes; elementos p|chapista c| expansores hidráulicos; herramientas especiales p|Peugeot; 1 llave dinomométrica; terraja Litle Giant U.S.A.; pistola cal. 22 p|clavar clavos, U.S.A.; herramientas varias, llaves, mechas y otras; 4 acondic. de aire frío calor, 3 Surray y 1 Borg-Warner; 4 máq. de escribir Olivetti Lexicon 80, de 170 y 120 esp., Números 96290899, 962247106, 96289036 y s|Nº visible; 1 máq. escribir Olivetti Tetractys 24, número 20128226, eléc.; 1 máq. escribir Olivetti Tecnetres, de 150 esp., Nº 194273; fotocopiadora m|3 M. mod. 251 AB Nº 316009, ind. Alemana; 1 máq. divisuma, eléc., número 167619; 1 máq. multisuma 20, Olivetti, Nº A—630559; 3 ma. suma cuenta 20E Olivetti; 1 máq. de contabilidad Olivetti IVREA, Ind. Italiana Audit 513 Nº 525—2185 c|mesa especial; muebles de oficina; escritorios, armarios; ficheros Kardex; estanterías metálicas p|repuestos y accesorios; armarios p|personal, metálicos; placard bibliotecas, mamparas c|cristales; revestimientos de madera; relojes de personal; bebederos Siam; heladera Siam; estufas; alfombras, sillas y sillones; ventiladores de pie y pared; automóvil Peugeot, modelo 1965, patente B. 097695, tipo 404, sedan, motor Nº 46520905, chasis 3002670; repuestos y accesorios p|peugeot y otros importantes objetos. — En el estado que se encuentran. — Se exhibirán en Carlos Pellegrini Nº 1544|1546 Capital Federal, los días 18 a 21 de setiembre en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 562,50 e. 12|9 Nº 25.999 v. 14|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "THE ROYAL BANK OF CANADA c|LICCIARDI FRANCISCO R. s|ejecutivo", expte. Nº 27.253, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 17 de septiembre a las 14,30 hs. en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la tercera parte indivisa del lote de terreno ubicado en el partido de Moreno, prov. de Buenos Aires, calle Ituzaingó esq. Castelli, lote 24, manzana A y mide: 67 mts de frente al N.O. sobre Ituzaingó, por 97 mts de frente al N.E. sobre Castelli; 60 mts al Sur Este y 100 mts al S.O. con una superficie total de seis mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. — Edificado: una casa habitación con 1 dormitorio baño y cocina y otra de dos habitaciones, baño y cocina. — Ocupado por un casero y su familia. — Base: $ 6.851,11 o sea las 2|9 partes de la valuación fiscal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Puede visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 180.— e.12|9 Nº 26.394 v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CASARES S.A.I.C.F.I.A.G.F. c|NEGRO HUGO RODOLFO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 34.378|72, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día Jueves 27 de Setiembre de 1973 a las 10,30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 10, Capital Federal, donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un horno usado, marca Casares, Modelo HGEGN Nº 012, con cámara de ladrillos refractarios y recámara de lana mineral, a gas natural. — Sale con base de $ 700 (Ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.12|9 Nº 26.264 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: COVIMAR S.C.A. c|ESNAGOLA, JORGE OSCAR s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.128, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 18 de setiembre a las 14 horas, en la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, la propiedad ubicada en el Partido de Lanús, Paraje Remedios de Escalada, calle Sáenz Peña 99, esq. Enrique del Valle Iberlucea, lote 1, de la manzana 3, Circ. I, Sec. B, Manz. 46, Parcela 26, que mide: 7m74 de fte. Oeste; 2m80 en su ochava Sud Oeste; 7m38 al Sud; 10m54 al Este, teniendo al Norte 10 mts. lo que encierra una superficie total de 101m73 dec2. — Base $ 25.726,80 al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o, com. 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.12|9 Nº 26.681 v.14|9|73

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día, en autos: CORONET PLASTIC S.A. s|quiebra, (Expte. 30.860), que los Mart. Luis M. Cortés Funes y Mariano M. Espina Rawson, rematarán el 18 de setiembre y días subsiguientes, hasta terminar, de 9,30 a 14 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, las siguientes máquinas: Inyectora "Triulzi" para 2500 grs. (lote 3), Base $ 131.333,32. — Inyectora "Peco" para 1800 grs. (lote 7), Base $ 100.666,66. — Inyectora "Fimsai" para 1800 grs. (lote 9), Base $ 98.666,66. — Extrusora "Luigi Bandera" 45 mm. (lote 23), Base $ 22.000,—. — Sopladora "Blow-O-Matic" (Lote 31), Base pesos 24.666,66. — Sopladora "Maser-Coronet" (lote 32), Base $ 25.333,32. — Moldeadora por vacío "Coronet", (lote 33), Base $ 11.333,32. — Fresadora "Pasquino" (lote 101), Base $ 78.000,00. — Fresadora "Induma", (lote 102), Base $ 20.600,00. — Fantógrafo "Busacca", (lote 106), Base $ 14.666,66. — Cortadora italiana, (lote 50), Sin base. — Toda máquina que no obtuviere comprador por la base indicada, será subastada a la media hora con el 25 o|o menos. — La venta continuará con matrices y moldes, cámaras control eléctrico, repuestos de máquinas y generales, máquinas varias, aparejos, puentes grúa, etc., zorras y mesas para transporte, básculas y balanzas, escritorios, ficheros y otros efectos de oficina, ventiladores, estufas, heladeras, cocinas, calefones, libros, cuadros, arts. electricidad, armarios, estanterías, mesas, escaleras, extinguidores, bebederos, herramientas, bulonería, metales, cadenas, rieles, tanques, tambores, arts. soldar y pulir, correas, carbones, planchas plásticas, telas, papeles, plásticos terminados, caños codos, etc., accesorios, accesorios y artículos y productos varios; instalaciones. — Sin base, al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. — El comprador que totalice la compra por más de $ 200.000.— podrá abonar sólo el 40 o|o al contado y el saldo en 3 semestres iguales y consecutivos, más el 22 o|o de interés anual, que documentará con prenda u otra garantía suficiente, a satisfacción de la Liquidadora, a favor de la quiebra. — Exhibición: 13 y 15 en El Salvador Nos. 5565|69|89, Capital y 14 y 17 en Bahía Blanca entre Zárate y Ramallo, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, de 9 a 13 y de 14,30 a 18 hs. — Infs. y catálogos: Av. Roque Sáenz Peña 651, 2º piso Of. 38, 46-2732 y Uruguay 560, 2º piso, Of. 26, 40-2343.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135 e.12|9 Nº 26.783 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, que en los autos: TEXCO S. A. c|WIERBINSKY, NATALIO y otro s|ejecutivo, Expte. número 32.693, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Stromberg Carlson", sin número, caja de madera, funcionado; Un televisor sin marca, ni número, caja de madera, control frontal, sin funcionar; Un juego de living, con un sofá cuatro cuerpos, almohadones imitación piel, color gris y dos sillones en juego: Un mueble modular con seis puertas corredizas y cuatro cajones, con montaje fotográfico de 2 m. de alto por 3 m. de frente aproximadamente. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Hugo Darío Maciel, secretario interino.

$ 56,25 e.12|9 Nº 26.210 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juicio "REFIMET S.R.L. s| quiebra", Expte. Nº 20.845|70 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 13 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la calle José Martí 3455 (azotea) de esta Capital, los siguientes bienes: Un horno de hierro con motor s|marca ni Nº|visible con transmisión y polea; una báscula y una balanza también s|marca ni Nº|visible: una zorra transportadora de aproximadamente cuatro metros de largo con cuatro ruedas, con estructura metálica y una caja de hierro s|marca, de una puerta. Sin base, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en el lugar del remate de 10 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 56,25 e.12|9 Nº 26.828 v.12|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "LA UNIVERSAL CIA. ARG. DE SEG. S. A. c|PYFER IND. P COM. S.R.L. s|Ej.", Exp. Nº 43.069 que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 14 de setiembre de 1973, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben 12 y 13 de setiembre, de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., lo siguiente: Quince cocinas marca "Pyfer" modelo "N.A.P.", 3 p., de tres hornallas, horno y parrillas, nuevas para la venta. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 82,50 e.12|9 Nº 26.890 v.13|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "LA INVERSORA ARGENTINA S.A.F.I.M. s|Quiebra", expediente Nº 15.498, que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 14 de setiembre, a las 16 hs., en Venezuela 1318-20, donde se exhiben los bienes todos los días de 9 a 19 hs.: Placards, mostradores, juegos de sillones, sillas, conmutador telefónico, cuadros, escritorios de madera, ficheros y armarios metálicos, máquina de escribir, refrigerador marca Whestinghouse y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Una mesa directorio se exhibe en Avda. de Mayo 633, Pº 7º y 2 placards y un mostrador se exhiben en Avda. Belgrano 687, Pº 8. Entrega inmediata. El comprador constituirá domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 180.— e.12|9 Nº 26.784 v.14|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, comunica por dos días en autos "ROCHESTER S. A. c|COLOMBO, ALBERTO ANTONIO s|Ejec.", Expte.: Nº 2898, que el martillero Mariano Espina Rawson rematará el día 17 de setiembre 1973, a las 16 horas en Humberto Primo 2042, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Columbia, gabinete de madera, sin Nº visible, con su mesa correspondiente. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata. — Sin base.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 60 e.12|9 Nº 26.211 v.13|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en autos: "ROLE S. A. C. I. F. I. A. c|BORGETO, MARIO SEBASTIAN y otra s|Ejec. Prend.", que el martillero Modesto Pedra rematará en Bouchard 850, Adrogué, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, el día 24 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1972, con motor Chevrolet A231-58103, de seis cilindros a nafta, Serie F025598, tipo Pick-up, camioneta, para el transporte comercial, dominio Nº B-747491, en el estado en que se encuentra, al contado, base pesos Ley 18.188 $ Siete mil trescientos treinta y seis con ochenta centavos ($ 7.336,80). Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 123,75 e.12|9 Nº 26.192 v.14|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en autos: "ROLE S. A. C. I. F. I. A. c|WILL PALLANZA RODOLFO AUGUSTO s|Ejec. Prend.", que el martillero Modesto Pedra rematará en Bouchard 850, Adrogué, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, el día 24 de setiembre de 1973. a las 11 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1971, con motor Chevrolet A231-55747, de seis cilindros a nafta. Serie FO21199, tipo camioneta Pick-up, dominio Nº B 306945, en el estado en que se encuentra, al contado, base pesos Ley 18.188 pesos 7.036,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 112,50 e.12|9 Nº 26.193 v.14|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. A. c|GONZALEZ, ALBERTO C. s|Ejecución Prendaria", Expte.: número 14.402, que el martillero Luis Rubino rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor tipo transporte de carga, marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, con carrocería Pick-up, de fabricación nacional, equipado con motor marca Peugeot Nº 72.059, chasis marca Peugeot número 4.004.029, Patente de Capital Federal Nº C-172.377, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.700. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

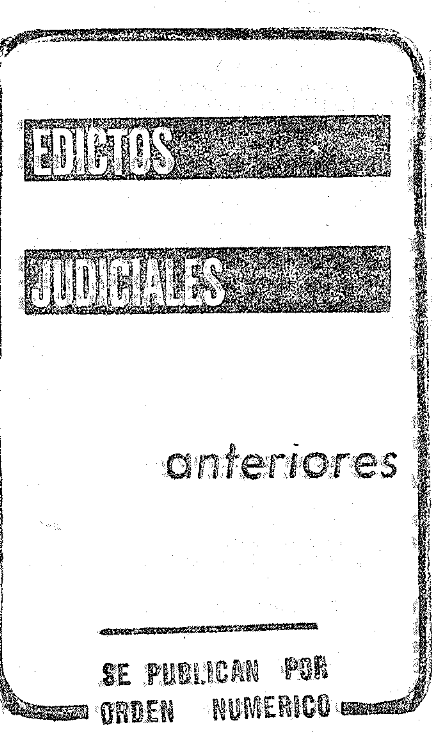
$ 157,50 e.12|9 Nº 26.193 v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. A. c|CORBETTO, MARIA L. y otro s|Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 12.824, que el martillero Luis Rubino rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibirá de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor tipo transporte de carga, modelo Pick-up, modelo C1403-65, motor marca Chevrolet Nº 23-12464, carrocería y bastidor marca Chevrolet, serie de motor Nº T5708-10, Patente de la Capital Federal Nº C018488, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.961.76. — Seña, 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973.

Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 157,50 e.12|9 Nº 26.319 v.14|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PEDRO BALDASSARRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e 10|9 Nº 25.826 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA AMALIA TINELLI de PASSARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e.10|9 Nº 25.647 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ADOLFO DE ELIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.10|9 Nº 25.661 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FAUSTA BARRES — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1973 — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.10|9 Nº 25.930 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALOGERO de SCONDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 68,40 e.10|9 Nº 25.664 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.11|9 Nº 26.018 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE PLATER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.11|9 Nº 26.025 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PENSABENE.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.11|9 Nº 26.072 v.13|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CABRASCAL de PEREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.854 v.12|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA MARIA GARCIA de CRESPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 4 de Setiembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.735 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de IDA JOSEFA EMILIA CECI de DEVEZE y MARIO MARCOS FRANCISCO DEVEZE y RICARDO MARIO DEVEZE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 67,50 e.10|9 Nº 25.748 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.11|9 Nº 25.959 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERENCIO AMELIO SEBASTIAN VARRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56.25 e.11|9 Nº 25.961 v.13|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ITURRIAGA de ALVAREZ. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.11|9 Nº 26.182 v.13|9|73

El Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR MANUEL ROJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.11|9 Nº 25.977 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a MARIA ELISABETH WEISSENHORN, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Joaquín Heidenreich, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 52,50 e.11|9 Nº 26.068 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica haber declarado en estado de concurso civil a JOSE ASTIGARRAGA y nombrado Síndico al doctor Eduardo A. Martínez Carreras, con domicilio en Leandro N. Alem 36, piso 12, Capital Federal, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, incisos 3, 4, 5; 96, incisos 1 y 2; 97 y 310 de la Ley 19.551, lo siguiente: 1º. Ordénase al concursado y a terceros entregar a la Sindicatura los bienes del primero; 2º: El concursado deberá entregar al Síndico dentro de veinticuatro horas la documentación relacionada con su contabilidad; 3º: Prohíbese a los deudores del concursado efectuarle pagos, los que de hacerse serán ineficaces; 4º: Deberá interceptarse la correspondencia del deudor y ser entregada a la Sindicatura; 5º: Fíjase la fecha del 15 de octubre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; 6º: Fíjase el día 5 de noviembre de 1973, a las 13, para la celebración de la junta de acreedores que deberá discutir y votar el acuerdo resolutorio que propusiere el deudor, con la prevención de que se realizará con los que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

e.6|9 Nº 1.296 v.12|9|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELBIA MATILDE GARCIA Vda. de LUCCATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.11|9 Nº 26.159 v.13|9|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDEZ de COZZA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56.25 e.11|9 Nº 26.176 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 197. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.11|9 Nº 25.940 v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil número 4. Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEIGELMULLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.623 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña LIDIA ELENA DA PRATO de GADEA y de don LUIS MARIA GADEA. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Publíquese por tres días.

Omar J. Cancela, secretario.

$ 56.25 e.10|9 Nº 25.657 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDON MORAIS MELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.10|9 Nº 25.726 v.12|9|73

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMON FELIX GONDRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 — e.11|9-Nº 26.089-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.10|9 Nº 25.843 v.12|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 — e.11|9-Nº 25.942-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RICHA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.035-v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE TRAITCHEFF. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.037-v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ORIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.078-v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO VICTORIO DABUSTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1973 — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45.— e.10|9 Nº 25.901 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.902 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGRIPINO FALCONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Mara Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.667 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALIA ARGENTINA JOSEFINA LAPADULA de COCCIRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.668 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA CAPUA de LINARDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.669 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ISABEL EMILIA BOLSTER de FERNANDEZ PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.767 v.12|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE MONSERRAT JOSEFA CONCEPCION ESPALLARGAS DE PAGES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Oscar Moyano Equiluz, juez.
$ 56,25 — e.11|9-Nº 26.138-v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARIA BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.719 v.12|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DEPAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.791 v. 12|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASCENCION COTILLO de de FREIJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.180-v.13|9|73

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBERTAD SANTOS BATTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.077-v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ADELAIDA PIROLI de FRONTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973 — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.878 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA WESSEL Vda. de SONNTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.671 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERMIN ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.617 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO BAUTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.755 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENASZE ROZENCWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e. 10|9 Nº 25.756 v. 12|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, hace saber a MABEL ZULEMA PANNO de SANTUCCIONE que se ha dictado sentencia en el juicio "Santuccione Carlos Aldo c Panno de Santuccione Mabel Zulema s declaración de culpabilidad", que a continuación se le notifica: "Buenos Aires, abril 27 de 1973: Fallo haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declárase la culpabilidad de doña Mabel Zulema Panno en el divorcio que fue decretado por culpa exclusiva del actor y a que se refiere el testimonio de sentencia de fs. 14. Con costas (art. 68 del Cód. Proc.). Cópiese, regístrese y notifíquese por cédula, a las partes y oportunamente archívese el expediente, previo libramiento del oficio que determina el art. 105 de la Ley 2.393 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas". — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 120 — e.11|9-Nº 26.080-v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA BALLERIO de FACEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.183-v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN NICOLAS RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.649 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALINA FRANZESE de ZAGAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.10|9 Nº 25.869 v.12|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA EMILIA DOMINONI de BRAGA MENENDEZ o DOMINONI WATSON de BRAGA MENENDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.104-v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR BRAGANTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.11|9-Nº 26.139-v.13|9|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER o MEER o MARCOS GUBERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.811 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PARDOY de CAVODEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.609 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.745 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALTERIO REICHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.670 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.746 v.12|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AIDA ARMANA de LANFRANCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 25.949 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ENRIQUETA LEIVA de GONZALEZ MANRIQUE de LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.183 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SECUNDINA o SECUNDINA AMALIA BARIGLIONE de CURTETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 11|9 Nº 26.189 v. 13.9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO TETTI y de ANGELA MARIA DI NELLA de TETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 25.953 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PESIE o PAULINA DUJOVNE de POLIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.954 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don OSVALDO CARMELO FURFARO, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Restivo de Furfano María Francisca contra Furfaro Osvaldo Carmelo sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e. 11|9 Nº 25.962 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VAZQUEZ de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.742 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA AMOR de MARTINEZ y ENRIQUE MARTINEZ o ENRIQUE MARTINEZ REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 56,25 e. 11|9 Nº 26.031 v. 13|9|73

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO SALVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.810 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.801 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JOAQUIN BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.10|9 Nº 25.802 v.12|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de PINCHOS BIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e.10|9 Nº 25.631 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PRESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.645 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO HURTADO o HURTADO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.969 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.046 v. 13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRASSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.608 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO NATALIO SALVADOR VITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.663 v.12|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA JAMBORI de FREY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
e. 11|9 Nº 1.314 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MORETTI y MARIA AIDA BUORA de MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.602 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.796 v.12|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JAIME de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.749 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PALLAVICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.888 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN DARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.750 v.12|9|73

Juzgado enlo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN ALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 25.965 v. 13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CERCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 11|9 Nº 26.043 v. 13|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.759 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.011 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO DE FRANCISCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.162 v.13|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.086 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45, e.11|9 Nº 26.087 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO VICTOR DUBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.088 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MAURO de PANUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.089 v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.601 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO JOSE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto diez de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.618 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.787 v.12|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COMERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 25.966 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN VILLAVERDE Vda. de DIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.11|9 Nº 26.061 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMETERIA MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.045 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.828 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.656 v.12|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO PEDRO STREET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.741 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.760 v.12|9|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NANNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.890 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRTUDES NEIRA de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|9 Nº 25.613 v.12|9|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TANCHIN ZYGELBAUM o ZYGELBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
e.11|9 Nº 1.315 v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.11|9 Nº 26.177 v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STAROPOLI y MARIA MAGDALENA ADELA CROXATO o CROXATTO de STAROPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.11|9 Nº 26.022 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO DATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.11|9 Nº 26.135 v.13|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instanciacia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días que en el Expediente Nº 17.425, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de NELLY ANGELA WELLS de MARTINEZ GUERRERO, intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 30 de octubre de 1973, al Síndico designado, Dr. Carlos O. Castellino, con domicilio en Uruguay 435, 4º "H". Se hace saber asimismo que a los fines del Art. 14, inc. 4º de la Ley 19.551, se ha señalado la audiencia del día 30 de noviembre de 1973, a las 8 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 225. e.11|9-Nº 25.980-v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA KORMAN de KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.019-v.13|9|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DANTE LEONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.152-v.13|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AIDA FIALCO de COHEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 25.964 v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CARMEN GANGALE Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.184-v.13|9|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MONIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.026-v.13|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RANONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.11|9-Nº 26.148-v.13|9|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.807 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VICTORIA SAINTONCE de CAVECCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.607 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LENI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.824 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LENI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.822 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PAJARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.642 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.887 p. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DARIO SALINAS y DOLORES FILOMENA MARIA VICTORIA GALLI de SALINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.10|9 Nº 25.743 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA OLGA JOFRE de LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.032-v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA ESTHER DARTAYET de GARIBOTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.11|9-Nº 26.074-v.13|3|79

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APES o ABBES o ABBAS o APEZ DAHER Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.11|9-Nº 26.118-v.13|9|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE PIETRONAVE, y de doña ANGELA CHIAPPE de PIETRONAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.11|9 Nº 25.974 v.13|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GINA PANOCCIA o PANOCCHIA de BRACONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.975 v.13|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAYETANO LIMBIATI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.976 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA PEREYRA o PURA PEREYRA FERNANDEZ de BLANCO o PURA PEREYRA FERNANDEZ de BLANCO FREIGEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 26.042 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.907 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.203 v. 12|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALBERTO DELVENNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.704 v. 12|9|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código

de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVAS de BATIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.619 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO SCARPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.720 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEDID CHABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.732 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SNAIDMAN de AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.761 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ALMA DENEGRIS de TOME y GENEROSA ANA DENEGRIS de CAMMAROTTA. — Publíquese por tres días.
Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.998 v.13|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.844 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO HUMBERTO VALENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.880 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA DEL CARMEN SILVA de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.023 v.13|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PATRICIO RODOLFO FERRARIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.123 v.13|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.842 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MATILDE VARELA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.690 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h., secretario.
$ 45— e. 10|9 Nº 25.691 v. 12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LABANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 61,20 e.11|9 Nº 25.960 v.13|9|73

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de FELIPE BERNARDO MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.115 v.13|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GARCIA de COLLARTE. — Publíquese por tres días.
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.989 v.13|9|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA FLEMING. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.924 v. 12|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR HECTOR MARCIAL CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 10|9 Nº 25.666 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO EUSEBIO ENRIQUE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 10|9 Nº 25.672 v. 12|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.11|9 Nº 25.941 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DORAL S. C. A. Fecha provisional de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. Síndico Contadora Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 16 de noviembre a las 10 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 187,50 e.10|9 Nº 25.876 v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SUSCHE KESSLER S. A. I. C. y F. Síndico Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.10|9-Nº 1.303-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de COMERCO S. C. A., su quiebra. Síndico: Saúl Snajer, con domicilio en Montevideo Nº 496, Dto. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1973 a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.10|9-Nº 1.304-v.14|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ONNIKIAN, ESTEBAN, Síndico Silvio Marcelo Cherjovsky, domicilio Lavalle 1546, piso cuarto, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de junio de 1971. — Fíjase para el día 19 de noviembre de 1973, a las 10 horas, la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.6|9 Nº 25.127 v.12|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GUERZIKARIAN SAMUEL, GUERZIKARIAN MANUEL (S. de H.". Síndico: Celia Victoria Ilari, domiciliada en la calle Cangallo 1671, 7º piso, oficina "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de noviembre de 1973, En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 12 de febrero de 1974, a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a los deudores que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.11|9 Nº 1.316 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 3012|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.666.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JORGE FERNANDO MELLA, MARTA BEATRIZ GALLOTO DE MELLA y ALICIA ANGELA MARGARITA MELLA (SOCIEDAD DE HECHO "ALICIA Y JORGE MELLA)"; Síndico contador Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, piso 1º, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973, a las 10,00 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 6|9 Nº 1.297 v. 12|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLO S. A. C. I. F. I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituído en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.10|9-Nº 1.305-v.14|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CIMARA S. R. L. — Fecha provisional de pagos 18 de agosto de 1971. — Síndico Contadora: Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Dto. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 10 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.10|9-Nº 25.877-v.14|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en los autos "STUDZINSKY ENRIQUE s| quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Osvaldo Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 6º "I", Capital, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Ricardo Matías Richards secretario.
e. 6|9 Nº 1.298 v. 12|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MILSEB S. A. C. I. F.", síndico: Carlos A. Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, 6º piso "I" de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1973. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro del término de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles a fin de que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires. 24 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.11|9 Nº 1.317 v.17|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos "EXPRESO PULQUI S. A. S|quiebra", que se ha fijado fecha de verificación y graduación de créditos para el día 15 de noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten al Síndico Arnoldo Eneas Lima, con domicilio en Viamonte 1546, 1er. Piso, Of. 105, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.10|9-Nº 25.692-v.14|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de GUTIERREZ, ROBERTO LUIS - CALZADOS ALRO, Síndico Roberto Fernando Zanelli, con domicilio en Uruguay 856, piso 2º, ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las nueve horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93. de la ley 19.551.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.10|9 Nº 1.306 v.14|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de INDUTEC, la quiebra solicitada, fijándoseles un plazo hasta el día 5 de setiembre de 1973, para presentar al Síndico Contador Miguel Reisfeld, con domicilio en Yerbal 6019, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 20 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.10|9 Nº 1.307 v.14|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, secretaría número 16, comunica por dos días en autos: "LOPEZ LUIS vs. RENESES ANTONIO BENITO y CAYETANO SOLER, s|ejecución (Expediente 27.618) para que dentro del término de 5 días comparezcan los demandados a reconocer firmas bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 37,50 e.11|9 Nº 25.991 v.12|9|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la liquidación judicial de FIEL S. A. DE FINANCIACIONES Y CREDITOS. — Liquidador don Juan Carlos Núñez, con domicilio en Libertad Nº 434, piso 3º, Of. 37, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos que hagan a la misma hasta el 31 de octubre de 1973.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes. secretario.

e.10|9 Nº 1.311 v.14|9|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que el 8 de agosto de 1973, se declaró la quiebra de RIALTO S.A.C.I., Síndico contador Juan Jelen, con domicilio en Av. Callao 220, piso 4º, Capital. — Ordénase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. — Intímase a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.10|9 Nº 1.310 v.14|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 20 de diciembre de 1969. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1635, piso 8º, Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 206,25. e.10|9 Nº 25.936 v.14|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, cita por cinco días a AVELINO VARELA y CASA VARELA a comparecer a estar a derecho en el juicio "De Vivo, Güerino Carmen c|Casa Varela y otro s|ejecutivo" Exp. Nº 30.885, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber secretario.

$ 60.— e.11|9 Nº 26.057 v 12|9 73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de STEPENGUAR DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de setiembre de 1971. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico Marta Goldfinger, con domicilio en Uruguay 560, 9º piso, Of. 94, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase la audiencia para el 4 de diciembre de 1973, a las 9 horas, par que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 243,75 e.6|9 Nº 25.064 v.12|9 73

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1, 355781 por $ 15.867. vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, convoca a los acreedores de "CONSTRUCCIONES ACUARIO S.A.", Expediente Nº 40.322; a la audiencia del día 18 del mes de octubre de 1973, a las 12 horas, a fin de requerir la pertinente autorización para promover la acción concursal, con relación a la compraventa del inmueble que fuera de propiedad de la fallida, sito en Avenida del Libertador General San Martín Nº 2285, esquina Coronel Díaz Nº 2829, Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco. secretario.

e. 10|9 Nº 1.309 v. 14|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20 Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419. Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460|62, Capital Federal, por $ 12.155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6|1973. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor López Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Cancelación de Pagaré" que tramita ante la Secretaría Nº 40. por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese el balance acompañado Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A. como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que le fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796, emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66.— a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".

Buenos Aires. ... de agosto de 1973. — Gustavo Naveira. secretario.

$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

El Juzgado Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|André Jaime y otros s|ejecutivo", cita a los demandados FERNANDO FERRER, JOSE LUIS TRESGUERRAS y JAIME ANDRE a fin de que dentro del 5º día comparezcan a reconocer las firmas de la fianza glosada a fs. 5 que se les atribuye, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos de conformidad con lo dispuesto por el art. 526 Cód. Procesal. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 10 agosto de 1973. — Rodolfo A. Martínez. secretario.

$ 60.— e.11|9 Nº 25.963 v.13|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES" hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado. debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840· 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73 $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500· 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73. $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74. $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados es blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73. $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000: 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74. $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA CARMEN AGRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45.— e. 10|9 Nº 25.803 v. 12|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ROSA CASTRONUOVO de CICALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 56,25 e. 10|9 Nº 25.744 v. 12|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 45.— e.10|9 Nº 25.621 v.12|9|73

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, secretaría del doctor Zbigniew Jersey Dostal. cita y emplaza por treinta días a herederos de don OSCAR ALBERTO YANNUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Z. Jersey Dostal, secretario.

$ 56,25 e.11|9 Nº 26.035 v.13|9|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZOCCOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 56,25 e.11|9 Nº 26.065 v.13|9 73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 4, secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.11|9 Nº 1.318 v.17|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a EDUARDO AGUSTIN MURER, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, agosto 20 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e.11|9 Nº 1.319 v.17|9|73

Nº 2

Juzgado Federal número 2, de La Plata, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS RONANLUANO de WYBRECHT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 14 de 1973. — Enrique G. I. Vásquez, secretario.

e.11|9 Nº 1.321 v.17|9|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RODOLFO HRDMEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.11|9 Nº 1.320 v.17|9|73

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a.c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR RICARDO GEORGETTI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a ampliar su declaración indagatoria en la causa número 11.065|71 que se le sigue por inf. art. 263 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Secretaría, 14 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.11|9 Nº 1.322 v.17|9|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.206|72, titulado "Dirección Nacional de Vialidad c| Martín Copa - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don MARTIN COPA para que dentro del término de diez días compa-

rezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.
Edictos por el términc de cinco días en el Boletín Oficial de la Nacion, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Bianchedi, secretaria.
$ 112,50 e.10|9 Nº 25.884 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 207|73 titulado "Dirección Nacional de Vialidad c|Personas Desconocidas, (lote 210 - J. 944) - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote rural Nº 210, padrón catastral J-944, de El Arenal, Distrito de Uquía, del Departamento de Humahuaca, en la Provincia de Jujuy), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1973. — Inés Pembertón de Bianchedi, secretaria.
$ 131,25 e.10|9 Nº 25.883 v.14|9|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 1.414|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|María C. de Benavidez y otro - Expropiación" ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural Nº 59, finca Campo del Molino, distrito de Uquía, Departamento de Humahuaca de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.
Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.
San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.
$ 140,60 e.10|9 Nº 25.882 v.14|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, autos: "J. BELOZERCOVSKY S. A. I. C. F. I. A. y G. c|FILIPOWICZ ROMUALDO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.350, comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre rematará el martes 18 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, Ley 13.512, la unidad "D", departamento 9, del piso 1º, de la calle Bulnes 1845, con un porcentual del 1,6 o|o, Capital Federal, y con una superficie cubierta de 43,61 metros cuadrados. — Base de la subasta: $ 11.934,62. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|oo, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Adeuda por O.S.N. al sexto bimestre 1972: $ 330,05; por contribución al segundo semestre de 1972, $ 78,60 y por pavimento a la misma fecha: $ 57,60; por expensas comunes al 31 de marzo de 1973, $ 992,73. De acuerdo a la cláusula 12 del contrato de mutuo: "En caso de venta lo deberán entregar desocupado totalmente". — El inmueble se podrá visitar lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas, y el mismo se encuentra ocupado por el deudor hipotecario.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 247,50 e.10|9 Nº 25.606 v.12|9|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "LOPEZ JESUS ANTONIO c|DELIO IGNACIO ROBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 42.451), que el martillero Miguel Jorge Diaz de Tuesta (781-5343), rematara en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27 de esta Capital, el día 17 de setiembre de 1973, a las 16 y 30 horas, la propiedad sita en la calle San José 918|920 de esta Capital Federal, edificada sobre terreno que mide según títulos 6.928 metros de frente por 14.722 metros de fondo. — La parte que corresponde a la parte baja se encuentra desocupada. — Se podrá visitar lunes, miércoles y viernes de 1 a 17 horas. — La venta sera al contado y con la base de $ 26.835. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 oo.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 180.— e. 11|9 Nº 26.179 v. 13|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en el juicio "REY, CAMILO c|ACEBAL, JOSE MARIA y otro s|ejec. hipotecaria", expediente 15931, que el martillero Juan B. López, rematará en Venezuela 1320, el 15 de setiembre de 1973, a las 11 horas, la finca ubicada en la calle Tapalqué 5701 formando esquina con la de Fonrouge entre los números 5707 de Tapalqué y 1487 de Fonrouge, Capital. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Los deudores estan ocupando el inmueble con fábrica de chacinados y por cláusula cuarta en el contrato de mutuo se obligan a entregarla desocupada, según manifestación del martillero. — Base: $ 45.500 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 168,75 e. 11|9 Nº 25.841 v. 13|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo del doctor Agustín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19, a mi cargo, comunica por tres días, en los autos caratulados "PALAZZO, VICENTE y otro c|MARCENARO, ROBERTO y otra", s|ejecución hioptecaria", Expediente Nº 2.196, que el martillero Enzo Alcides Soldani, rematará el día 14 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas, Avenida San Juan 4286, Capital: Una finca edificada sobre la parcela Ocho b, y lote de terreno contiguos, designados como parcela Ocho a, ubicados en la localidad de Luis Guillón, Barrio denominado Alvarez de Toledo, Partido de Esteban Echeverría, hoy calle Eduardo Arana Nº 1441, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los que conforme al plano de mensura, característica 30-65-56, se compone de las siguientes medidas, linderos y superficies a saber: Parcela Ocho a Doce, metros doce centímetros en su frente al Noroeste, lindando con la calle Trece hoy Avenida Eduardo Arana; igual medida en su contrafrente al Sudeste, lindando con la parcela Cuatro e, treinta y siete metros cincuenta centímetros, en su costado al Noreste, lindando con la parcela Ocho b, e igual medida, en su costado al Sudoeste, por donde linda con la parcela Seis, lo que encierra una superficie de Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. — Parcela Ocho b, Veintiséis metros treinta y ocho centímetros cuadrados en su frente al Noroeste, ilndando con la calle Trece hoy Avenida Arana; igual medida en su contrafrente al Sudeste, lindando con los fondos de la Parcela Cuatro D y Cuatro E, Cuarenta y cinco metros en su costado en Noreste, lindando con la Parcela Nueve y parte de la Parcela Cuatro e, lo que encierra una superficie de Un mil ciento ochenta y siete metros diez decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 12, Manzana 12 n. Parcela Ocho a, Ocho b. Base: $ Ley 18.188, 12.900. Al contado. 8 o|o en calidad de seña. Comisión 3 o|o en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por sus titulares, la cual se entregará desocupada de acuerdo al mutuo hipotecario, al que resulte comprador, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita jueves, viernes y sábados, de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 427,50 e.10|9 Nº 25.825 v.12|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MUJICA MANUEL MARTIN s|sucesión", Expediente 22.451, que el martillero Jorge A. Kern rematará el jueves 20 de septiembre de 1973, a las 16 horas, en Florida 259, Ofic. 103|07, Capital Federal, un Campo de dos parcelas Nros. 1301 y 1282, denominado "Los Aromos", situado en M. J. García, Pdo. Mercedes, Provincia Buenos Aires. Ocupado. La primera mide 758 mts. al N.E., 767 mts. al S.O., 647 mts. al S.E., siendo su lado N.O., irregular y sinuoso formado por el cauce del río Luján, superficie 52 h. 80 a. 13 c. y 4 dcm., y la segunda forma un cuadrilátero irregular y mide 893,08 al N.E., 783,0. al S.O., 686.01 metros al S.E. y 893,02 al N.O. Superficie 64 h. 76 a. 38 c. 50 d.c., con dos grupos de edificación. Frente estación ferroviaria M. J. García y a 2.000 metros por asfalto de Ruta Nac. Nº 5, altura Kil. 111. Base $ 109.913,00 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Deuda Tasa contribución caminos $ 135,26 y 165,88 Ley 18.188. Visítese de mañana. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 236,25 e.10|9 Nº 25.804 v.12|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Expediente Nº 20.139, autos: "CRESPO, ARMANDO y otra c|MARTIN, JOSE RAMON y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Antonio Esperón rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 17,30 hs., en Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal, una finca con frente a la Avenida Asamblea Nº 525, esquina Pasaje Igualdad Nº 1294 de la Capital Federal, compuesto su terreno de cinco metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Sud; diez y ocho metros sesenta y cuatro centímetros en su otro frente al Oeste; siete metros setenta centímetros en su costado Norte; veintidós metros en su costado Este; y seis metros en su ochava que mira al Sud-Oeste, lo que hace una superficie de ciento ochenta y nueve metros con noventa centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción sexta; Sección cuarenta; Manzana cincuenta y nueve "A"; Parcela uno. — Dominio, matrícula 6-8619. — Consta de: Planta baja: hall, living comedor, cocina-comedor diario, toilette, patio. — Planta alta: consta de tres habitaciones, cuartito y un baño completo. — Base: pesos ley 18.188, 96.521,90 al contado. — Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o. — El bien se encuentra ocupado por los demandados y una hija menor. — Según cláusula segunda de hipoteca, los deudores se obligan a desalojarlo dentro de los treinta días de la demanda. — Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. — El comprador constituirá domicilio radio del Juzgado en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 258,75 e.10|9 Nº 25.597 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Expediente 19.308|72, autos "IRANZI OMAR FERNANDO contra ECHEVERRIA de CLAVIJO JUANA MARIA y otra, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 17 de setiembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje denominado Barrio El Progreso, designado como lote Nº 12, Manzana 36, con frente a la calle Caraguata Nº 984 (e) las de Ernesto Plas y Chuquisaca, al frente 2 dormitorios material, cocina madera, techo cinc; baño, al fondo una habitación tipo prefabricada y al margen de ello hay levantado cimientos para la construcción de dos ambientes, pero al ras del suelo, tiene luz eléctrica y pavimento; vive la demandada y familia. Puede visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Base pesos Ley 23.775,75, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Mide 10 metros de frente al S.O. por 30,50 mts. fondo. Sup. total 305 mts. N. Catastral: Circ. IV, Sec. "P", Manzana 94, Parcela 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 213,75 e.10|9 Nº 25.894 v.12|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "FATE S. A. I. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.348, que el martillero Tomás Cayetano González rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|número, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el Plano Especial 93-58-63, como lote "Uno d", Manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. Visitas: los días hábiles, de lunes a viernes de 9 a 11,30 horas. Base: $a. 73.610,58. Mitad al contado, y el saldo en dos cuotas anuales iguales a uno y dos años, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero adelantado por trimestres desde la posesión, documentado en hipoteca de primer grado, escribano a designar por la actora. — Seña: 8 o|o, 3 o|o de comisión, 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Tomás Cayetano González, constituye domicilio especial en Cangallo 2384.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 281,25 e.10|9 Nº 25.659 v.12|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Expte. 19.480|71, autos: "ORLANDI, JUAN y otra contra RUVOLO, VICENTE y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 13 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad Nº 2 y complementaria Nº I, en propiedad horizontal, ubicadas en los pisos 1º y 2º respectivamente del inmueble Andrés Lamas Nº 1542|1544, que consta en el primer piso de 4 ambientes, baño y cocina y en el 2º piso de lavadero, pieza y baño de servicio; ocupada por el ejecutado y su familia. — El edificio presenta buen estado de conservacion y se puede visitar todos los días de 14 a 17 horas. — La cláusula sexta de la escritura hipotecaria establece: "En caso de ejecución los deudores se obligan a desalojar totalmente el inmueble gravado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna dentro de los diez días corridos contados desde que el remate fuere aprobado judicialmente". Exento de deudas por expensas comunes. — Superficie total funcional de la unidad Nº 2: 133,78 m2; le corresponde un porcentual del 18,12 o|o en relación al valor conjunto del inmueble que integra; y la unidad complementaria Nº I, tiene una superficie de 104,51 m2., y un porcentual del 2,94 o|o en relación al valor total del inmueble con entrada por Andrés Lamas Nº 1544. — Base: pesos ley 51.845,30 cts. — Seña: 20 o|o y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 326,25 e.10|9 Nº 26.084 v.12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el Exp. Nº 19.877|72 "DEVOTO HORACIO SILVERIO contra DONATO CARLOS ALBERTO y otra sobre ejecución hipotecaria"; que los martilleros señores Jorge Federico Mombelli y Roberto Marcial Mombelli, propuestos por la actora, rematarán el día jueves 13 de setiembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal; la propiedad ubicada en la calle Tunuyán s|Nº entre Peyret y Taboada — Barrio La Reconquista— Paso del Rey, Partido del Merlo (Pcia. de Bs. As.); Lote 4, Manzana 121. Medidas: 10 mts. de frente al N.E. por 31,62 mts. de fondo o sean 316 mts. con 20 dcm2. Comodidades: Comedor y 2 piezas de material con techo de fibrocemento, al fondo un baño y dos piezas sin terminar, existe luz eléctrica, bomba de agua y gas envasado. La propiedad se halla desocupada. Horario de visita: de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, diariamente. Base de venta: pesos ley 2.812,50. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 225.— e. 10|9 Nº 26.085 v. 12|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO s|testamentaria, incidente bienes de la provincia de Buenos Aires" (expediente Nº 21.297), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 14 de setiembre de 1973, a las 15,30, dos (2) lotes de terreno sitos en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Brandzen, entre 25 de Mayo y sin nombre, linderos al Nº 970, designados con los números 15 y 16 de la manzana "E". — Lote 15: Sup. 294,13 m2. — Base pesos 3.879,00. — Lote 16: Sup. 246,73 m2. — Base: $ 3.384,00. — Se venden en el estado de ocupación existente según constancia en autos por acta del señor Oficial de Justicia, ocupados por personas que no son inquilinos. — El importe del precio

de compra podrá ser abonado al contado o 10 o|o de seña en el acto del remate, 40 por ciento deberá depositarse a la orden del señor Juez dentro de los 5 días de aprobado el remate y el saldo o sea el 50 o|o, a un año de plazo a contar de la posesión, con el 20 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados, constituyendo hipoteca en primer grado. — Condición de venta escriturar ante el señor escribano Ernesto C. Etchegaray. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17.

Buenos Aires, cinco de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 247,50 e. 11|9 Nº 26.311 v. 13|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, comunica por tres días, en autos "GIACCIO JUAN FELIX c|CESARINI RENATO s|suc. s|cobro de pesos" (expediente 15.808), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 14 de setiembre a las 15,15 horas, en Perú 27, la propiedad ubicada en la calle Estomba 1464, entre Zárraga y Avda. de los Incas, cuyo terreno mide 8m66 de frente al E. por 48m72 de fondo al N., 54m01 en el costado S. y 10m146 de contrafrente al N.C. — Conforme acta de constatación de fs. 228, el bien se encuentra ocupado por heredera del causante. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 24.980. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e. 11|9 Nº 26.060 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 de Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "LOS EUCALIPTOS S. A. I. C. I. y F. y LOS ALERCES S. A. I. C. I. y F. c|CENTURION ROBERTO s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel Varela rematará el 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el partido de Merlo, paraje La Reconquista y sobre el mismo, el lote 15, manzana 118, frente calle Campichuelo, entre Tunuyán y Centenario. — Base: $ 160. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sin gravámenes. — El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 123,75 e. 11|9 Nº 26.153 v. 13|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "LOS EUCALIPTOS S.A.I. C.I.F. y otro c|KADHOUR JUAN CARLOS, cobro ejecutivo" (Expte. Nº 14.436, año 1967), que el martillero don Manuel Varela, rematará sobre el mismo, el 16 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el paraje "La Reconquista", del Partido de Merlo, un lote de terreno baldío, señalado con el Nº 22 de la Manzana 127 con frente a la calle Duayen entre las de Campichuelo y Taller, cuyas medidas son: 10 m. de frente al S.O. por 31,63 m. de fondo. Superficie: 316,30 m2. Base $ 300. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sin gravámenes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e.11|9 Nº 26.154 v.13|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber en autos "SANCHEZ, ARMANDO y otros c|ANGEL, JULIO F. s|ejecución hipotecaria", Expte. número 1.103, que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 22 de setiembre de 1973; a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Ptdo. de Quilmes, hoy Berazategui, paraje Ranelagh, edificada sobre lote 24, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección S, Manzana 109, Parcela 24, superficie 212,75 m2. Desocupada. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Julio César Bnedetti, secretario.

$ 157,50 e. 10|9 Nº 25.795 v. 12|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "ESCOBEDO PELLIZA de DE LAS HERAS CATALINA AXIRA ELIZABETH y ESCOBEDO PELLIZA TIMOTEA MARIA ASDEA c|ROSSO OSCAR ENRIQUE s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.552), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 14 de setiembre, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital Federal, la sexta parte indivisa de 9 lotes de terreno ubicados en Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires y designados como lotes 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 26 y 27 de la manzana D, sitos entre las calles Belgrano, Davel y C. Diehl y tienen una superficie total de 262,88; 275,1662; 293,8292; 189,4097; 201,4331; 222,5019; 330,3501; 283,3853 y 175,3832 respectivamente. Desocupados. — Base $ 2.911,02. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 180.— e.11|9 Nº 26.059 v.13|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "CIA. GRAL. DE INVERSIONES S.A.F. c|EMPRESA HASTINGS INVESTMENTS s|ej. hip." (Expte. Nº 18.181), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 16 de setiembre de 1973, a las 15 horas, sobre los mismos, 43 lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en el Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, en dos manzanas de terreno designadas en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la característica 86|238|56 con los números 86 y 94 y subdivididas según el plano citado en 22 y 21 lotes respectivamente, lotes señalados con los números 2 al 23 en la manzana 86 y 2 al 22 en la manzana 94. La manzana 86 está comprendida por las calles Tucumán y las hoy denominadas Elustondo y Unamuno. La manzana 94, lindando calle por medio con la anterior, de frente a la Avenida Calchaquí y calles Tucumán y otra calle sin nombre, hoy denominada Elustondo. La determinación, superficies y bases de los lotes es la siguiente: Manzana 36: Lotes 2, 3 y 4: miden 425,30 ms.cs., 427,05 ms.cs. y 428,85 ms.cs. respectivamente. Bases $ 17.896,06 el lote. Lote 5: 430,60 ms.cs. $ 18.212,40. Lote 6: 432,35 ms.cs. $ 18.212,40. Lote 7: 334,11 ms.cs. $ 15.636,46. Lote 8: 235,87 ms.cs. $ 11.930,70. Lote 9: 210,82 ms.cs. $ 14.777,80. Lote 10: 218,14 ms.cs. $ 13.060,50. Lote 11: 281,77 ms.cs. $ 14.777,80. Lotes 12 y 13: 381,76 ms.cs. cada uno. $ 17.896,06 cada lote. Lote 14: 281,77 ms.cs. pesos 14.777,80. Lote 15: 218,14 ms.cs. $ 13.060,50. Lote 16: 219,09 ms.cs. $ 16.766,25. Lote 17: 242,97 ms.cs. $ 13.060,50. Lote 18: 342,96 ms.cs. $ 16.766,25. Lotes 19, 20, 21, 22 y 23: 442,95 ms.cs. cada lote $ 19.613,35 cada uno. Manzana 94: Lotes 2, 3, 4, 5 y 6: 399,96 ms.cs. cada lote $ 18.483,55 cada uno. Lote 7: 299,97 ms.cs. $ 15.365,30. Lote 8: 277,27 ms.cs. $ 21.330,65. Lotes 9 y 10: 281,77 ms.cs. cada uno $ 20.472,01 cada lote. Lote 11: 381,76 ms.cs. $ 25.036,40. Lotes 12 y 13: 331,76 ms.cs. cada uno $ 22.776 cada lote. Lote 14: 221,78 ms.cs. $ 17.082,60. Lote 15: 238,42 ms.cs. pesos 18.483,55. Lote 16: 239 ms.cs. $ 18.483,55. Lote 17: 348,99 ms.cs. $ 18.483,55. Lote 18: 568,97 ms.cs. $ 64.037,14. Lote 19: 568,97 ms.cs. $ 20.472. Lotes 20, 21 y 22: 568,97 ms.cs. cada uno $ 64.037,14 cada lote. Títulos y plano de subdivisión agregados en autos. Escrituras como condición de venta, ante el Escribano señor Angel María Méndez Huergo, Titular del Registro Nº 105, Hipólito Yrigoyen 434, 4º piso "F", Capital Federal. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Precios pagaderos al contado. Se visitan todos los días de 9 a 13. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los adquirentes deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 438,75 e.11|9 Nº 26.132 v.13|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "PIAGGIO de RODRIGUEZ ZULEMA ANGELA c|CENTURION TRINIDAD - cobro hipotecario" (Expte. 10.403), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad de vivienda designada con el Nº 1, en el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ayacucho hoy Nº 2694, esquina Ricardo Gutiérrez Nº 2502, señalado como subparcela 00-01, con una superficie total de 108 metros 39 decímetros cuadrados, descompuestos de la siguiente forma: superficie cubierta 65,44 m2, semicubierta 16,05 m2, descubierta 26,90 m2. Porcentual 52,33 o|o. Base $ 22.217,03 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la propietaria demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 191,25 e. 10|9 Nº 25.813 v. 12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "GOMEZ RAMONA ENEIDA s|sucesión" (Expte. Nº 5.310), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, 4 unidades de vivienda que componen el edificio ubicado en la calle Dorrego 2023, entre El Salvador y Costa Rica, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad funcional Nº 1, departamento A, planta baja, al frente, con una superficie cubierta de 52,75 ms. cs., descubierta 5,58 ms. cs., sup. total por piso 58,33 ms. cs., o sea una sup. total unidad funcional 58,33 ms. cs. Porcentual 23,87 o|o. Base $ 20.000.—. Unidad funcional Nº 2, departamento C, planta baja, interno, con una sup. cubierta de 49,90 ms. cs., descubierta 12,87 ms. cs., sup. total 62,77 ms. cs., o sea una sup. total unidad funcional 62,77 ms. cs. Porcentual 22,52 o|o. Base $ 15.000.—. Unidad funcional Nº 3, departamento B, planta alta, al frente, superficie cubierta 58,85 ms. cs., balcón 5,25 ms. cs., total por piso 64,10 ms. cs. o sea un superficie total unidad funcional 64,10 ms. cs. Porcentual 26,58 o|o. Base $ 20.000.—. Unidad funcional Nº 4, departamento D, interno, planta baja, primer piso y azotea, con las siguientes superficies: en planta baja, superficie superpuesta exterior escalera común 5,53 ms. cs., total por piso 5,53 ms. cs. Primer piso: sup. cubierta 49,02 ms. cs., sup. descubierta 1,77 ms. cs., total por piso 50,79 ms. cs. Azotea: sup. cubierta 5,59 ms. cs., descubierta 45,92 ms. cs., total por piso 51,51 ms. cs., o sea una superficie total unidad funcional 107,83 ms. cs. Porcentual 27,03 o|o. Base $ 15.000.—. Todas las unidades con entrada común por la calle Dorrego Nº 2023. Las unidades Nº 1, planta baja, al frente y Nº 3, planta alta al frente, están y se entregarán desocupadas; las otras dos unidades ocupadas por personas que manifestaron ser inquilinos. Bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. El Reglamento de Copropiedad obra agregado en autos a fojas 635|704. Se visitan todos los días de 15 a 17. Las unidades no adeudan suma alguna en concepto de expensas comunes, gastos previsionales ni de otro carácter de los que pueda ser responsable el consorcio. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 382,50 e. 10|9 Nº 26.134 v. 12|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por tres días que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "JAUME ANTONIO FRANCISCO c|LOPEZ PABLO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.243, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, el departamento Nº 10, piso 2º de la calle México Nº 1848, Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, 19.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. El inmueble de acuerdo a la cláusula 12 del contrato hipotecario se entregará desocupado. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas. Se deja constancia que por deudas de expensas es de $ 1.275,28.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.11|9 Nº 25.947 v.13|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el Exp. Nº 15605|72 "VOLONOVICH de REPUN MIRYAN y Otros contra GOMEZ de PAPIOL ROSA ESTHER y Otro sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día jueves 13 de setiembre de 1973 a las 17,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27 de la Cap. Federal; la propiedad construida entre los lotes 17 y 18 que dan por la calle Bahía Blanca entre la de Sunchales y Mariano Acosta del Campo Los Ceibos, Cuartel Quinto, La Matanza, Pcia. de Bs. As.: Lote 17º, 10,50 mts. de frente al N.O. por 42,50 mts. de fondo o sean 446 mts. 25 dcm2; lindando: frente N.O. con calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con fondos de los lotes 16, 15 y 14 y parte de los fondos del 13, al N.E. con el lote 18 y al S.E. con fondos del lote 9. — Lote 18: iguales medidas y sup. del anterior; lindando al N.O. calle s|n. (hoy Bahía Blanca), al S.O. con lote 17, al S.E. con fondos del lote 8 y al N.E. con fondos del lote 1, 2 y 3 y parte de los fondos del 4 todos de su mismo plano y manzana; Nomenclatura Catastral: Circunscripción V — Sección E — Quinta 28 — Manzana 28 J — Parcelas 17 y 18 respectivamente; Comodidades: Garaje al frente sin terminar, 2 dormitorios, comedor, baño y cocina sin terminar, fondo amplio con frutales, en el fondo existe una pieza chica con baño todo de material. En la actualidad se halla ocupada por una persona y su familia en calidad de casero, entregándose el bien desocupado. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base de Venta Pesos Ley: 43.387,20. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre cuatro de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 348,75 e.10|9 Nº 25.891 v.12|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S. A. C. I. F. e I. c|JUNCALES S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.086), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de Setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 10, letra "C", 3º Piso del inmueble calle Sarmiento 950|56|64 esquina Carabelas 291|95, con entrada por el Nº 291 de la calle Carabelas, con una superficie cubierta de 37,69 ms. cs, balcón 3,16 ms. cs., superficie total 40,85 ms. cs. — Porcentual 2,23 o|o. — Base $ 24.209,54. — Ley 18.188. — Al contado. — De acuerdo a la constatación efectuada por el Señor Oficial de Justicia, el bien está alquilado con contrato a partir del 1|10|72 al 30|9|74. — De conformidad con la cláusula 6ª, punto f, del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar la propiedad desocupada. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — No debe suma alguna en concepto de expensas comunes desde Mayo a Agosto de 1973, se ignora si existe deuda anterior. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e.10|9 Nº 26.160 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DIMAR S. A. C. I. F. e I. c|JUNCALES S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.085), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de Setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 20, letra "C", 5º Piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarmiento 950|56|64 esquina Carabelas 291|95, con entrada por el Nº 291 de la calle Carabelas, con una superficie cubierta de 37,69 ms. cs., balcón 3,16 ms. cs., superficie total 40,85 ms. cs. — Porcentual 2,23 o|o. — Base $ 12.190,46. — Ley 18.188. — Al contado. — El bien está alquilado, con contrato a partir del 1|3|72 hasta 28|2|74. — De acuerdo a la cláusula sexta, punto f, del contrato hipotecario en ejecución, se obligan a entregar desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — No debe suma alguna en concepto de expensas comunes desde Mayo a Agosto de 1973, ignorándose si existe deuda anterior. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 180.— e.10|9 Nº 26.161 v.12|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "PRONZATO ENRIQUE c|ROSSO OSCAR ENRIQUE" s|ejec. hipotecaria, exp. Nº 20.519, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 13 de septiembre de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad sita en Erezcano 2722|24 e|Itaqui y Avda. Cruz, edificada lote de terreno 14, manzana B, de 8,66 mts. de frente al S.O. por 30,08 de fondo costado N.O., lote 15 y S.E. lote 13, N. C. Circ. I, Sección 46, manzana 129, parcela 22. — Base $ 45.837,30, contado, mejor postor. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Estado de ocupación: alquilado. — Visitar, los días 10, 11 y 12 de septiembre de 10 a 12 y 30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 123,75 e.10|9 Nº 25.892 v.12|9|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "NOVELLI NELSON JUAN c|BRATANICH LUCAS FABIAN s|ej. hipot. Expte. 21.118", que el martillero Juan Bellini, rematará el 13 de setiembre 1973, hora 14,30, en la Corp. Rematadores, calle Perú 27, Cap. — Un lote de terreno —desocupado— s|mandamiento cons-

tatación agregado en autos; ubicado en la calle Juan B. Justo s|n. c|pavimento, en la ciudad de San Pedro, Pcia. Bs. As. a 7 cdras. Est. F.C.N.B.M.; medidas terreno frente 10 m, contrafrente 10,13 m, costados 39,26 y 37,65 m, sup. tot. aprox. 384,55 m2. — Lote Nº 4-I, manzana 129, d chacra 2 A, parcela 4, N. Catastral, Circunscripción I, sec. P. — Base $ 12.955,48 al cont., — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el estampillado de Ley.
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1973.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 157,50 e.10|9 Nº 25.866 v.12|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "VARELA MARIA OFELIA c| SAN CEFERINO S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.270, que el martillero Manuel E. Mariño, el día 14 de setiembre de 1973, a las 16 horas, rematará en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad funcional Nº 4, piso alto, del inmueble Larrea 757|59|61 con entrada por Larrea 761. Superficie cubierta total por piso y de la unidad funcional de 40,52 o|o. Porcentual 15,43 o|o. Base $ 14.544,25 al contado. Bajo la responsabilidad de la actora se deja constancia que no tiene expensas comunes; que el señor Rodolfo Argentino Sevilla ha invocado calidad de inquilino para permanecer en el local, en juicio: San Ceferino S.C.A. c|Steinman Jaime s|desalojo, ante el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 y que por cláusula 6ª del contrato de mutuo se ha establecido que en caso de ejecución el bien se entregará libre de ocupantes. Existe anotación de litis por el Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en juicio; Romualdo Sáenz su sucesión, el que se halla registrado en el Registro de la Propiedad bajo el número 114.701. Se constituirá domicilio en Capital Federal. Visítese días hábiles de 16 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 247,50 e.11|9 Nº 26.038 v.13|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nacional en lo Comercial Nro. 1, Secr. Nro. 2, comunica por 2 días en autos: BOISBHERE de BERTINEZ LUCIA c|ASESOR COMERCIAL S. R. L. y Otros s|ejecutivo", que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 13 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en Humberto 1º 1725, Cap. Fed., donde se exhiben, mesa para televisor, lámpara de mesa, lámpara de pie, reloj despertador, estatua de porcelana representando caballo y jinete, una estatua de bronce, dos cuadros al óleo, un espejo de pared, 2 silloncitos de madera tallada, 2 mesitas de estilo. Entrega previo pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 97,50 e.11|9 Nº 26.082 v.12|9|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos: "T.Y.L.A.S.A. TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA s|Quiebra". Exp. Nº 35.201, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 18 de Septiembre del corriente a las 9 hs., en Humberto I 2042, Capital, los siguientes bienes: caja de hierro con combinación de una puerta; Máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80 de 90 y 100 espacios; Máquinas Olivetti Divisuma, Multissuma; Summa Prima; Escritorios; Armarios; Vestuarios y ficheros metálicos; Pantógrafo; Heladera; Sillas; Ventiladores; Matafuegos; Estanterías Metálicas; Bancales de madera; Zorras; Básculas; Balanzas; Amoladoras; Balanza de precisión; Herramientas; Micrómetros; Motores; Máquina trafilar de 4 cabezales; Aparato ensayo abrasión; Agujereadora, Serrucho mecánico; Soldadura autógena y a tope; Carreteles de madera y de plástico; Electroventilador motor de 5 H.P.; Guillotina; Reloj control de personal IBM y demás bienes inventariados que se exhiben en Venezuela 3155, Capital; Un banco monoblock completo y una máquina múltiple para trafilar alambre que se exhiben en Rivera 1245, Villa Madero y 7 tambores de barniz diluido Epoxi que se exhiben en Centenera 2447, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Los bienes deberán retirarse dentro de las 48 hs. de finalizada la subasta.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1973.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 195.— e.11|9 Nº 26.472 v.12|9|73

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14 a mi cargo 450 comunica tres días en juicio ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA s|quiebra que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, los siguientes bienes: cuatro locales de mampostería y techo de losa de hormigón armado de 36 m2 de 3 m de altura; otro de 32 m2 y 3 m de altura; otro de 96 m2 y 3 m de altura y uno último de 18 m2 y 3 m de altura y tres galpones compuestos de estructura metálica, cabriadas de madera cubiertas con chapa de hierro galvanizado y fibrocemento acanalado con las siguientes medidas respectivamente: 179 m2 y 3 m de altura; 1.120 m2 y 4 m de altura y uno último de 35 m2 y 3 m de altura que se exhiben en el lugar, calle Cuyo 1250 de Martínez, Pcia. de Bs. As. los días anteriores al remate de 9 a 12 hs. corriendo a cuenta del comprador su desarme y retiro y cuya venta se realiza en block y el día 14 de Setiembre a las 9 hs. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, Setiembre 7 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 225.— e.11|9 Nº 26.487 v.13|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "ESTABLECIMIENTO PERPIÑAN - C. BIRMAN y Otro contra TOSSI ANGEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 26.512|969), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Anchiros Nº 86, Capital, el día jueves 20 de Setiembre de 1973 a las 15 horas, los siguientes objetos: Una sierra carnicera marca Elife Nº 124, funcionando; una balanza "Bianchi" Nº 35.182 y una báscula para cien kilos Nº 7.115, funcionando, los que se exhiben en el citado local de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, durante los dos días previos a la subasta. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. Proc.).
Buenos Aires, 4 de Septiembre 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 32,50 e.11|9 Nº 26.164 v.12|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "PHILCO ARGENTINA S. A. c|FERNANDEZ INDALECIO y otro s|ejecutivo" que el día 14 de setiembre, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 348 donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un aparador de cocina en fórmica; catorce arañas colgantes; dos enceradoras Malfin y Beautin; una mesada para cocina, fórmica con base y pileta mármol; tres estufas Perpetua; cinco relojes de pared, eléctricos; tres calentadores a kerosene Gudmetal; cuatro radios a transistores. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos, secretario.
$ 82,50 e.11|9 Nº 26.488 v.12|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, Expediente Nº 41.826 en los autos "LACICO S. A. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO de FAGOAGA y otro, s|Ejecutivo', que el martillero Sergio Millán, rematará el día 13 de setiembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local sito en la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben los días 11 y 12 de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Dos embandadoras de pie Nº 310 y 311 en buen estado de funcionamiento. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 90.— e.11|9 Nº 26.213 v.12|9|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "UNION CARPET S. A. . y C. contra PIÑOL CARLOS E HIJOS y otro sobre Ejecutivo", Exp. 43.161, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13 de setiembre próx., a las 16 y 30 hs., en Perú 1037 donde se exhiben: Un juego de living de sofá y dos sillones, tapizados en seda; dos alfombras tejidas, tipo Smirna, floreadas, de 3,50 m. x 2,50 y de 2,50 x 2,20 m. aprox.; un aparador estilo francés, c|2 puertas, 4 cajones y mármol rosa veteado y verde; 2 sillones estilo Luis XV, tapizados seda; una mesa ratona Luis XVI, c|tapa cuero y dorado de 0,90 de diámetro aprox., otra rectangular estilo Luis XV, tapa cristal de 1,10 x 0,50 m. aprox.; un biombo 4 hojas c|esterilla; una araña porcelana española de 6 brazos dorados, otra de Murano italiano c|5 luces con tulipas y algún deterioro; mueble secreter, estilo inglés c|vitrina 2 puertas cristal parte superior y c|tapa volcable y 3 cajones; una alfombra "Atlántida", Serie J. M. de 2,50 x 2 m. aprox., en colores, con motivos geométricos, otra similar en colorado, violeta y negro; dos aparatos de aire acondicionado "Entropy"; tres rollos incompletos de alfombra peluda de nylon, amarillo, naranja y verde respectivamente; dos sillones giratorios, base giratoria, tap. en cuero marrón; 10 rollos de papel vinílico para paredes "Wymura", completos de 0,52 de ancho, distintos colores y diseños; 15 rollos ídem "Kingfisher", todos nuevos y 15 ídem "Concorde", importados. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.
— Fernando J. Pascual, secretario.
$ 210.— e.11|9 Nº 26.443 v.12|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "MURADO, RAFAEL SEGUNDO s|quiebra", (Expte. 32.252) que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 13 de setiembre, a las 15 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente: Escritorios; sillones; sillas; mostrador; mueble metálico; ventilador Yelmo y demás bienes de esta quiebra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Los letreros inventariados serán retirados por el comprador.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973.
— Fernando J. Pascual, secretario.
$ 75.— e.11|9 Nº 26.212 v.12|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ Y ODDONE S. C. C. c|BASUALDO CARLOS AMERICO s| Ej.", Expte. Nº 41.620, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará el viernes 14 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, el lote sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Nº 21 de la Manzana Nº 99, plano 86-194-60. Superficie 208,27 mts. Base pesos 2.054. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Ocupado por el demandado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973.
— Fernando J. Pascual, secretario.
$ 135.— e.10|9 Nº 25.918 v.12|9|73

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION s|Quiebra", (Expte. Nº 30.497) que los martilleros Sres. Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo rematarán el día 15 de setiembre, a las 10 hs., en Pedro de Mendoza 1863: Un puente grúa completo, con sus motores y 18 latas de aceite para motores, que se exhiben en el mismo lugar los días 12, 13 y 14 de setiembre, de 9 a 12 hs. Sin base. En el estado que se encuentran. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y retirar los bienes dentro de los cinco días de realizada la subasta, caso contrario perderá el derecho a los bienes adquiridos y a los importes abonados, sin necesidad de notificaciones y se dispondrá nuevamente la venta de los bienes.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973.
— María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 97,50 e.11|9 Nº 26.128 v.12|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en autos: BILLY GUILLERMO c|ALBERCA CARLOS ALBERTO s|Ejec. prendaria, Expte. número 197.679, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Bulnes 65, Capital, donde también se exhibe: Un automóvil usado, marca Mercury, modelo 1941, carrocería coupé dos puertas, motor Nº 456340, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 371.489. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.770. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador en dinero efectivo. El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 146,25 e.10|9 Nº 25.729 v.12|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|ARNALDO de TABORGA JUANA OFELIA y otro s|ejecución prendaria", Expediente 188.110, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, un automotor marca Dodge, modelo 1500, año 1973, tipo sedán 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 2S12450, chasis número 20S012526H, patente Capital Federal Nº C.529181, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 14.325 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973.
— Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 123,75 e.11|9 Nº 26.129 v.13|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, a cargo del doctor Ernesto Lavayén, comunica por tres días, en el juicio: CIA. COMERCIAL SUECO ARGENTINA S.A. c|HECTOR S. BERTAGNO E HIJOS s|ejecución prendaria, Expediente que el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 22 de setiembre de 1973, en la calle Goncalvez Díaz 941, Capital, a las 10,30 hs., donde también se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, un motocompresor de aire transportable, marca Hoos, modelo F9MD, montado sobre cuatro ruedas neumáticas, carrozada de una capacidad efectivo de 7,1 m3|minuto a una presión de 7 kg|cm2. completa: chasis "Hoos", Nº 4798, compresor Hoos número 798, motor Mercedes Benz OM-321, Nº 321.914|52-14007529, 4 tiempos, 6 cilindros, de 76 HP., de 2.200 rpm. con la base de $ 30.957,96 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Marcos Eluani, secretario.
$ 258,75 e.10|9 Nº 25.948 v.12|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "ROSENTAL PEDRO JOSE, su sucesión contra LOCATELLI RICARDO, Desalojo, falta de pago", Expediente 11.353, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 15 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Montevideo 527, 7º piso, oficina externa: 6 escritorios metálicos distintas medidas; 13 sillas metálicas tapizadas en plástico verde; 3 sillones giratorios y rodantes metálicos tapizados en plástico negro; 4 butacas, distintos tipos y tamaños, en plástico negro; 3 mesitas metálicas tapa vidrio; 3 aparatos Telinex telefónicos intercomunicadores con instalación correspondiente; 2 armarios metálicos de 2 puertas c|u.; fichero 4 cajones; 1 fotografía enmarcada de 1,10 por 0,90 aprox., representando pareja bailando; 2 acondicionadores de aire empotrados; 1 perchero metálico de pie; 2 juegos dobles de cortinas género beige y 1 estantería de 4 estantes y armazón metálico de 1 mt. por 1 mts., que se exhiben de 9 a 12 horas, en el mismo lugar los días 12, 13 y 14 de septiembre próx. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973.
— Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 157,50 e.11|9 Nº 26.094 v.12|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzg. Civ. y Com. Fed. Nº 7. Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos: "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|ASINCAR S. en C. s|Ejec." (Exp. Nº 10|71), que el martillero Wálter G. Wéyland rematará sin base, al contado y al mejor postor, el viernes 14 de setiembre de 1973, a las 17 hs., en Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben de 8 a 20 hs., días hábiles, una máquina de escribir marca "Olivetti". Lexikon 80, de 120 esp., Nº A. L. 11216; una máq. de escribir marca "Olivetti" Línea 88, de 144 esp., s|núm. visible y una máq. de calcular marca "Olivetti" Multisuma 20, Nº A. G. 03202. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y en el acto.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973.
— Adolfo Armando Rivas, secretario.
$ 45 e.11|9 Nº 26.082 v.12|9|73